

INFORME ²⁰²³ INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	53
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	305
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	309
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	313
9	Apéndice	317

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Elementos de Revisión** que son sujetos a análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2				
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Elementos de revisión								
(PL-PMD)	(PRO-DGT)	(PRE-CLAPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-CUPAE)	(RCT-LGCGI)	(MCI-ACNOR)	(PG-ACCI-PIIS)	(PC-COPLANMUN)
Plan Municipal de Desarrollo (PMD)	Diagnóstico de los Pp	Pp y su clasificación programática	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Cumplimiento del PAE	Publicación de información Programática- Presupuestal	Ambiente de Control - Normatividad	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Operación del Comité de Planeación
(PL-PMD-MET)	(PRO-DGT-EAPP)	(PRE-PROPR)	(SEG-GEST)	(EVA-SEASM)	(RCT-LGCG2)	(MCI-ACCCE)	(PG-CAP-PCP)	(PC-MPC)
PMD - Metodología para la elaboración de los Pp	Estructura Analítica de los Pp	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Seguimiento a los ASM	Contenido del Presupuesto de Egresos	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	Programa de capacitación	Mecanismos de participación
(PL-PMD-APR)	(PRO-MIR)					(MCI-ACAPI)	(PG-CAP-ECF)	
PMD - Aprobación	MIR de los Pp					Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado, responsable de la Política de integridad	Evidencias de capacitación	
(PL-PMD-PUB)	(PRO-MIR-LVH)					(MCI-CSCI)		
PMD - Publicación	Lógica vertical de la MIR					Ambiente de Control - Comité del SCL		
(PL-PMD-ELT)	(PRO-MIR-LHMIR)					(MCI-OSCI)		
PMD - Elementos técnicos	Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - Operación del SCL		
(PL-PMD-ELM)	(PRO-FTI)					(MCI-ARMAR)		
PMD - Estructura metodológica	Fichas Técnicas de los indicadores de desempeño					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI		
(PL-PMD-DGT)	(PRO-CREMA)					(MCI-ACPT)		
PMD - Diagnóstico	Criterios CREMA					Admon. de Riesgos - PTAR		
(PL-PMD-AU)						(MCI-ACSIN)		
PMD - Alineación						Actividades de Control - Sistemas de información		
(PL-PMD-INS)						(MCI-ACTIC)		
PMD - Instrumentación						Actividades de Control - TIC's		
(PL-PMD-CSE)						(MCI-ICIND)		
PMD - Control, seguimiento y evaluación						Información y Comunicación - Calidad de los indicadores institucionales		
(PL-PMD-IND)						(MCI-SUPAC)		
PMD - Indicadores						Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Elemento de Revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Elemento de Revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9502	2023	RCT	RCT-LGCGI	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Rendición de Cuentas (RCT)	
	Elemento de Revisión	Publicación de Información Programática Presupuestal	
	Descripción del Resultado	RCT-LGCG1	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9502-2023-RCT-LGCG1-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Elementos de Revisión, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PUEBLA



Puebla (declarada oficialmente Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza) es el municipio capital del Estado de Puebla. Cuenta con un gran número de construcciones históricas, de las que destaca su Catedral cuya construcción mezcla tres diferentes estilos arquitectónicos (renacentista, barroco y neoclásico) y sus torres son las más altas y bellas de México. Además, cuenta con atracciones como el Templo de la Compañía de Jesús, el Templo de San Cristóbal, el Templo de Santo Domingo, la Capilla del Rosario, zoológicos, museos, centros comerciales, áreas de cultura, teatros, el balneario "Agua Azul", el Instituto Cultural Poblano, Plaza de Toros, la Presa de Valsequillo y la Laguna de San Baltazar, entre otros.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 9,841 toneladas

- Maíz grano 5,695 toneladas
- Alfalfa verde 2,285 toneladas
- Maíz forrajero en verde 1,861 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 8,411 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 1,884 toneladas
- Otros Productos 6,527 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/114/PUEBLA>

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,220,804,109.06 (dos mil doscientos veinte millones ochocientos cuatro mil ciento nueve pesos 06/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$1,887,683,492.70 (mil ochocientos ochenta y siete millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como cuarenta y dos elementos de revisión a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio
- 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias
- 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía
- 09. Gobernanza para la Armonía Social
- 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales
- 12. Infraestructura Integral y Movilidad
- 21. Finanzas Sanas
- 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos

4.3 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los elementos de revisión definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en

el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de

Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de trece elementos de revisión inherentes a los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan

Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los Estados de Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, se conoció que el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría" en el concepto "Total de Gasto en Servicios Personales", en la columna devengado la cantidad de \$2,183,588,598.10; por otra parte, el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", en el concepto "Servicios Personales" de la columna "Devengado", (gasto etiquetado y gasto no etiquetado) se obtiene la cantidad de \$2,091,081,871.91, por lo que al comparar los importes de dichos Estados Financieros, se identifica una diferencia de \$92,506,726.19. Motivo por el cual, se solicita integrar el "Total de Gasto en Servicios Personales" que presenta el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Clasificación por Objeto del Gasto". Además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con información financiera en cumplimiento con la normativa aplicable. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Solventacion-preliminar-01", así como documento en formato Excel denominado "Integración Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría", y "Presupuesto del Egreso Periodo del 01 Al 12 Ejercicio 2023", el cual contiene la integración de la diferencia y detalla los registros del capítulo 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que proporcionó la integración de la diferencia observada por \$92,506,726.19, la cual corresponde al pago del impuesto sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral durante 2023 por \$86,540,656.68, y percepciones que se pagan vía nómina a los integrantes de las Juntas Auxiliares por \$5,966,069.51.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; artículos 1, 2, 33, 42, 43, 44, 46, 48, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Memoria (Cuentas de Orden)", se conoció que en el apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", no informa: Cuentas de ingresos, Cuentas de egresos y el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto al apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", dentro de las Notas de Memoria, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos denominados "1.-Notas de memoria enero", "2.-Notas de memoria febrero", "3.-Notas de memoria marzo", "4.-Notas de memoria abril", "5.-Notas de memoria mayo", "6.-Notas de memoria junio", "7.-Notas de memoria julio", "8.-Notas de memoria agosto", "9.-Notas de memoria septiembre", "10.-Notas de memoria octubre", "11.-Notas de memoria noviembre" y "12.-Notas de memoria diciembre", todas del ejercicio 2024.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó las notas a los estados financieros, notas de memoria (cuentas de orden), del ejercicio 2024, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, no remitió las acciones administrativas implementadas, a efecto de que los Estados Financieros y sus notas, presenten información que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-CP-R-01 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 21, 22, 33, 44, 46, 48, 49, 51, 52, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "I) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$2,115,352.04

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en específico al Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 01/01/2023 al 31/12/2023 se conoció el registro en la columna de "Saldo inicial del periodo" del concepto "Deuda Interna" por \$137,425,999.86 y un "Saldo final del periodo" de dicha deuda por \$63,762,196.74. Asimismo mediante "DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza a los 217 Municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la Administración Municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazo, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten" publicado el 03 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, se autorizó al Municipio de Puebla la contratación de financiamiento hasta por \$162,032,665.55; del cual de acuerdo con lo reportado por la Secretaría de la Función Pública al 31 de diciembre de 2022, el Municipio adquirió deuda por \$137,425,999.86.

Ahora bien, mediante "ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 25 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorizaron recursos por \$73,028,543.00 para la amortización de la Deuda Pública y \$12,613,465.00 para el pago de intereses; sin embargo, de acuerdo con lo registrado en el Estado de Cambios en la Situación

Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en el rubro denominado "Deuda Pública a Largo Plazo", se observa un importe devengado de \$73,663,803.12, existiendo una diferencia de pago de más por \$635,260.12 contra el presupuesto autorizado; de igual manera en la Balanza Acumulada al 31 de diciembre de 2023 se observa en el rubro denominado "Interés de la Deuda Pública Interna" un importe devengado por \$11,133,373.08, existiendo una diferencia de pago de menos por \$1,480,091.92 contra el presupuesto autorizado. Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las diferencias mencionadas; además, documentación que acredite que se dio cumplimiento al artículo 16, fracciones I y VII de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, como es: autorización del cabildo, solicitud de autorización del Congreso y en su caso, afectación de las partidas Federales y demás ingresos; así como las afectaciones de ingresos para fuentes de pago y/o garantías, con los instrumentos legales suscritos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios; memorándums; contrato de apertura de crédito simple con anexos; primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple; órdenes de pago; estados de cuenta de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; así como documentos denominados "Cta mayor: 2131291101 Deuda bancaria a corto plazo" y "Cta mayor: 5411092101 Interés de la deuda pública interna".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las diferencias mencionadas, consistente en el primer convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 09 de noviembre de 2022, en el cual se modificó el monto del crédito, reflejado en la tabla de amortización de la siguiente manera: por concepto de "Amortizaciones 2023" un monto de \$73,663,803.12 y por "Intereses 2023" la cantidad de \$11,133,373.08.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 16, fracciones IV y VII de la Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5.1.2 Control Interno

4. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 3 observaciones de tipo "Financiera" pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, con los números de codificación siguientes: F.31.12.2023.016, por el concepto "Derivado de la revisión y comparación de los valores de los inmuebles, se detectó que 9 inmuebles están registrados en el inventario contable con importes inferiores a los registrados en los avalúos catastrales proporcionados por la Dirección de Bienes Patrimoniales; por lo que, se determina una diferencia de \$173,530,475.85, menor en contabilidad, que se integra de la siguiente manera, valores contables de los bienes inmuebles registrados en el inventario contable (SAP) por un importe de \$198,507,241.74 y los valores registrados en los avalúos catastrales proporcionados por la Dirección de Bienes Patrimoniales con importe de \$372,037,717.59"; F.31.12.2023.017 por el concepto "Derivado de la revisión y comparación de los valores de los inmuebles, se detectó que en 19 inmuebles existe una diferencia de \$241,847,236.74, entre los valores contables de los bienes inmuebles registrados en el inventario contable (SAP), por un importe de \$575,859,699.71 y los valores registrados en los avalúos catastrales proporcionados por la Dirección de Bienes Patrimoniales con importe de \$334,0124,62.97"; y F.31.12.2023.019 por el concepto "Derivado de la revisión de los avalúos catastrales de los activos de bienes inmuebles proporcionados por la Dirección de Bienes Patrimoniales, se detecta que en 8 avalúos los valores que corresponden al concepto de construcción, no se encuentran registrados en el inventario contable (SAP)", esto último, con un monto observado por el Auditor Externo de \$90,499,413.18.

Lo anterior se relaciona en el anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcionar las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo a las citadas observaciones; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancias de solventación

MV.MPUE/CS/2023.015, MV.MPUE/CS/2023.016 y MV.MPUE/CS/2023.017; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la solventación respectiva.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que proporcionó las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo referentes a las 3 observaciones con los números de codificación F.31.12.2023.016, F.31.12.2023.017 y F.31.12.2023.019; así como la documentación comprobatoria que sirvió de base para la solventación respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 33, fracciones XVII y XXIII y 54, fracciones IV, inciso c) y XI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

5. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la información que establece el artículo 77, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de tal forma que la información facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar la calidad, certeza, oportunidad y confiabilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según

recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación con relación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual no se identificó la información que establece el artículo 77, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dentro de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-T-R-02 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a 784 expedientes de personal, se determinó que 717 no se encuentran debidamente integrados, debido a que no se localizaron un total de 2,967 documentos, integrados de la siguiente forma: 70 identificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE); 250 copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); 80 actas de nacimiento; 451 copias del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); 110 comprobantes de domicilio; 189 números de seguridad social; 318 constancias de no inhabilitado; 293 cartas de antecedentes no penales; 309 certificados médicos; 103 currículums; 110 comprobantes de estudios; 684 reportes psicométricos. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos faltantes; así como las aclaraciones o justificaciones que se considere pertinente. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Dirección General Administrativa y demás normativa interna respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos; archivo denominado "Solventacion-preliminar-06" el cual contiene las justificaciones y aclaraciones; 21 archivos en formato PDF los cuales contienen: 2 identificaciones oficiales, 4 copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP), 2 actas de nacimiento, 9 copias del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 3 comprobantes de domicilio, 4 números de seguridad social, 5 constancias de no inhabilitado, 5 carta de antecedentes no penales, 6 certificados médicos, 6 curriculum vitae, 5 comprobantes de estudios y 14 reportes psicométricos; memorandos SECATI-DRH-2608/2023, SECATI-DRH-2609/2023, SECATI-DRH-2610/2023, SECATI-DRH-2611/2023 y SECATI-DRH-2612/2023. Además, señaló que únicamente 26 expedientes corresponden a personas servidoras públicas dadas de alta durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que son susceptibles de revisión conforme al check list establecido en términos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, vigente para el ejercicio fiscal 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no proporcionó un comprobante del último grado de estudios, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos; asimismo, no remitió las acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-R-03 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Manuales de procedimientos de la Dirección General Administrativa y Dirección de Recursos Humanos del H. Municipio de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis al anexo 8 denominado "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023", proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se determinaron diferencias en el mes de febrero de 252 trabajadores por \$179,702.11 y en el mes de marzo de 584 trabajadores por \$887,748.69, los cuales perciben un sueldo neto mensual por arriba del tabulador aprobado que presenta el "Cuadro 31.Tabulador de plazas personal de confianza" del Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 25 de diciembre del 2022, por el que aprueba el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre del 2022. Además, el citado Anexo 8 proporcionado por la Entidad Fiscalizada en contestación al oficio número ASE/0008-0101/ORAU-23/DFE/DADE-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, no se encuentra firmado. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como remitir el anexo 8 "Nóminas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023" debidamente requisitado, en cumplimiento con el requerimiento de información. Además, implementar mecanismos de control, que permitan contar con información de las nóminas del personal debidamente integradas y en apego con la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos denominados "Solventación-preliminar-07" y "ANEXO 8 2023_1-24_2023_PERIODOS".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda

vez que, aclaró las diferencias presentadas en los sueldos netos mensuales de los trabajadores correspondientes a los meses de febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023; no obstante, no remitió el Anexo 8 "Nominas Quincenales o Mensuales del Ejercicio Fiscal 2023" debidamente requisitado, toda vez que se presentó sin firmas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-R-04 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que las personas servidoras públicas responsables de proporcionar información, en cumplimiento con sus atribuciones o facultades respectivas, verifiquen que se presenta debidamente requisitada de acuerdo con los requerimientos establecidos para tal fin.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el "Cuadro 31.Tabulador de plazas personal de confianza" del Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 25 de diciembre del 2022, por el que aprueba el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$132,650,160.00

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se conoció la adjudicación de 69 contratos de los cuales la Entidad Fiscalizada no remitió la documentación solicitada en el numeral 2.19 del requerimiento de la orden de auditoría, tales como procedimientos de adjudicación, contratos, entregables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pagos, entre otros. Los contratos se enlistan a continuación:

1.- Contrato número CAD-CGCS-017/2023 por \$145,000.00 por concepto de Diseño del Mensaje Político y Gubernamental de los Titulares de las Dependencias y Entidades para la Comunicación y Difusión de la Visión, los Valores y las Acciones del Gobierno Municipal.

- 2.- Contrato número CAD-CGCS-165/2022 por \$200,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 3.- Contrato número CAD-CGCS-180/2022 por \$200,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 4.- Contrato número CAD-CGCS-182/2022 por \$200,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 5.- Contrato número CAD-CGCS-194/2022 por \$200,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 6.- Contrato número CAD-CGCS-215/2022 por \$200,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 7.- Contrato número CAD-CGCS-015/2023 por \$232,000.00 por concepto de Transmisión Y Difusión Del Quehacer Gubernamental Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Puebla.
- 8.- Contrato número CAD-CGCS-197/2022 por \$250,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 9.- Contrato número CAD-CGCS-214/2022 por \$250,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 10.- Contrato número CAD-CGCS-013/2023 por \$290,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Materia Turística, en Editoras Digitales de la Organización Editorial Mexicana.
- 11.- Contrato número CAD-CGCS-155/2022, por \$300,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- 12.- Contrato número CAD-CGCS-174/2022 por \$300,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 13.- Contrato número CAD-CGCS-179/2022 por \$300,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 14.- Contrato número CAD-CGCS-183/2022 por \$300,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 15.- Contrato número CAD-CGCS-195/2022 por \$300,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 16.- Contrato número CAD-CGCS-217/2022 por \$300,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 17.- Contrato número CAD-CGCS-175/2022 por \$350,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 18.- Contrato número CAD-CGCS-192/2022 por \$350,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 19.- Contrato número CAD-CGCS-211/ por \$360,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 20.- Contrato número CAD-CGCS-176/2022, por \$400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 21.- Contrato número CAD-CGCS-181/2022, por \$400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 22.- Contrato número CAD-CGCS-187/2022 por \$400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 23.- Contrato número CAD-CGCS-203/2022, por \$400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 24.- Contrato número CAD-CGCS-206/2022 por \$400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 25.- Contrato número CAD-CGCS-213/2022 por \$400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 26.- Contrato número CAD-CGCS-189/2022 por \$480,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 27.- Contrato número CAD-CGCS-193/2022 por \$500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 28.- Contrato número CAD-CGCS-200/2022, por \$500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 29.- Contrato número CAD-CGCS-208/2022, por \$500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 30.- Contrato número CAD-CGCS-209/2022 por \$500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 31.- Contrato número CAD-CGCS-166/2022, por \$600,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 32.- Contrato número CAD-CGCS-138/2022, por \$800,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 33.- Contrato número CAD-CGCS-151/2022, por \$800,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 34.- Contrato número CAD-CGCS-170/2022, por \$800,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 35.- Contrato número CAD-CGCS-177/2022 por \$800,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 36.- Contrato número CAD-CGCS-164/2022 por \$840,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 37.- Contrato número CAD-CGCS-140/2022, por \$900,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 38.- Contrato número CAD-CGCS-157/2022, por \$930,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 39.- Contrato número CAD-CGCS-147/2022, por \$1,000,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 40.- Contrato número CAD-CGCS-167/2022, por \$1,000,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 41.- Contrato número CAD-CGCS-160/2022, por \$1,200,000.00 por concepto de Servicio de Difusión en cineminutos del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 42.- Contrato número CAD-CGCS-162/2022 por \$1,200,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 43.- Contrato número CAD-CGCS-153/2022, por \$1,295,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 44.- Contrato número CAD-CGCS-198/2022, por \$1,300,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 45.- Contrato número CAD-CGCS-143/2022, por \$1,400,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 46.- Contrato número CAD-CGCS-142/2022 , por \$1,500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 47.- Contrato número CAD-CGCS-144/2022, por \$1,500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 48.- Contrato número CAD-CGCS-163/2022, por \$1,500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 49.- Contrato número CAD-CGCS-190/, por \$1,600,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 50.- Contrato número CAD-CGCS-003/2023 por \$1,600,000.00 por concepto de Producción de Audios del quehacer Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 51.- Contrato número CAD-CGCS-212/2022, por \$1,700,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 52.- Contrato número CAD-CGCS-202/2022, por \$1,800,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental a través de la red de display google en páginas web y aplicaciones móviles del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 53.- Contrato número CAD-CGCS-001/2023 por \$1,800,000.00 por concepto de Servicio de Seguimiento de Noticias de Coyuntura para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 54.- Contrato número CAD-CGCS-149/2022, por \$2,000,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 55.- Contrato número CAD-CGCS-207/2022, por \$2,000,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental a través de Pautaje en Redes Sociales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 56.- Contrato número CAD-CGCS-210/2022, por \$2,500,000.00 por concepto de Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 57.- Contrato número CAD-CGCS-139/2022, por \$2,800,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 58.- Contrato número CAD-CGCS-141/2022, por \$2,800,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 59.- Contrato número CAD-CGCS-148/2022, por \$3,300,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- 60.- Contrato número CAD-CGCS-156/2022, por \$3,300,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 61.- Contrato número CAD-CGCS-152/2022, por \$3,650,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 62.- Contrato número CAD-CGCS-002/2023, por \$4,000,000.00 por concepto de Producción de material publicitario para las campañas de comunicación en medios digitales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 63.- Contrato número CAD-CGCS-005/2023, por \$7,200,000.00 por concepto de Estudios de Antropología social en comunicación del Municipio de Puebla.
- 64.- Contrato número CAD-CGCS-008/2023 por \$8,000,000.00 por concepto de Servicios de Estudios de Opinión Digital para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 65.- Contrato número CAD-CGCS-146/2022, por \$8,254,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 66.- Contrato número CAD-CGCS-158/2022, por \$9,400,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 67.- Contrato número CAD-CGCS-145/2022, por \$11,000,000.00 por concepto de Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 68.- Contrato número CAD-CGCS-009/2023, por \$11,000,000.00 por concepto de Estudio de Opinión a la ciudadanía del Municipio de Puebla para Medir la Percepción del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla.
- 69.- Contrato número CAD-CGCS-110/2022, por \$13,674,160.00 por concepto de Contrato de Difusión del Quehacer Gubernamental a través de Herramienta de Conversación Digital para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Lo anterior se detalla en el Anexo 8, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, procedimientos de adjudicación, contratos, entregables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pagos, Programa Anual de Comunicación Social del Ayuntamiento de Puebla, para el ejercicio 2023, entre otros. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa de 69 contratos por adjudicación directa.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que del importe observado por la cantidad de \$132,650,160.00, correspondiente a los 69 contratos, se determinaron pagos en 2023 por \$105,139,240.00; de dicho importe presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los contratos CAD-CGCS-003/2023 por \$1,600,000.00 y CAD-CGCS-001/2023 por \$1,800,000.00, que suman \$3,400,000.00, por lo anterior no aclaró lo referente a 67 contratos que suman \$101,739,240.00, los cuales se detallan a continuación:

1.- Contrato CAD-CGCS-017/2023 por \$145,000.00 cuyo objeto es "Diseño del Mensaje Político y Gubernamental de los Titulares de las Dependencias y Entidades para la Comunicación y Difusión de la Visión, los Valores y las Acciones del Gobierno Municipal", no proporcionó pólizas contables, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, currículum, comprobante de domicilio y oficio de notificación a la Contraloría informando el procedimiento de adjudicación directa; asimismo, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales remitida por el proveedor es en sentido negativo. Además, los entregables no especifican los días en que se llevó a cabo la difusión de cada uno de los mensajes objeto del contrato. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio; de igual forma, se advirtió que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2.- Contrato CAD-CGCS-165/2022 por \$200,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior y pólizas contables de las facturas 405 A, 416 y 419. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

3.- Contrato CAD-CGCS-180/2022 por \$200,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal, declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior; oficio de notificación a la contraloría informando el procedimiento de adjudicación directa; pólizas

contables de las facturas 3606, 3757 y 3836. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

4.- Contrato CAD-CGCS-182/2022 por \$200,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; las pólizas contables de las facturas 1138, 1191, 1209 y 1220. Además, el contrato no detalla la descripción pormenorizada de los servicios, y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se puede comprobar el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

5.- Contrato CAD-CGCS-194/2022 por \$200,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado, pólizas contables de las facturas M 237, M 251, M 259 y M 255. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

6.- Contrato CAD-CGCS-215/2022 por \$200,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado, las pólizas de las facturas 187, 200, 219 y 231, el balance general no contiene la firma del proveedor y del contador público que lo elaboró, asimismo, el estado de resultados no contiene cifras de ingresos y egresos. Además, el contrato no señala la descripción

pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

7.- Contrato CAD-CGCS-015/2023 por \$232,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó requisición, constancia de no inhabilitado y pólizas contables. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8.- Contrato CAD-CGCS-197/2022 por \$250,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior, Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de \$20,608.83, que corresponde al acta de entrega-recepción del entregable de fecha 07/08/2023; comprobantes de pago del 5 al millar de los CFDI con folios fiscales D7BCCCE6-ED45-456F-A306-017BF9330012 y 52357E9E-F6C3-4A30-9748-3B6E45B5BADC, así como, entregable que corresponde al Comprobante Fiscal Digital por Internet D7BCCCE6-ED45-456F-A306-017BF9330012 y comprobante de pago que corresponde al CFDI 52357E9E-F6C3-4A30-9748-3B6E45B5BADC. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

9.- Contrato CAD-CGCS-214/2022 por \$250,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatat y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

10.- Contrato CAD-CGCS-013/2023 por \$290,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en Materia Turística", no proporcionó requisición, constancia de inscripción al padrón o carta compromiso para la inscripción en el padrón de proveedores y constancia de no inhabilitado. Asimismo, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11.- Contrato CAD-CGCS-155/2022 por \$300,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado, pólizas contables por la cantidad de \$300,000.00; asimismo, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

12.- Contrato CAD-CGCS-174/2022 por \$300,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó pólizas contables de las facturas 255 A, 264 A, 285 A, 295 A y 311 A; comprobante de pago del 5 al millar, asimismo se identificó que en el mes de diciembre no se realizaron publicaciones. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se efectuaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

13.- Contrato CAD-CGCS-179/2022 por \$300,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado, pólizas contables de las facturas 96, 112 y 120; comprobante de pago del 5 al millar y el entregable que corresponde a la factura No. 285 A; asimismo, no se identificó publicación de banners en los meses de enero y diciembre. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido

en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

14.- Contrato CAD-CGCS-183/2022 por \$300,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado, pólizas contables de las facturas con folio fiscal 4FC806E6-2B99-437D-99D1-94A8FCBA8503, 94C9D008-73A8-4EED-BB2A-57178B95938C, 81E193EB-B4F4-4100-95DD-7335F361B995. Asimismo, el Estado de Resultados que proporcionó el proveedor para acreditar su capacidad económica no contiene firmas. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

15.- Contrato CAD-CGCS-195/2022 por \$300,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó pólizas contables de las facturas A 180, A 208, A 235 y A 241; comprobante de pago del 5 al millar y entregable que corresponde a la factura A 180; asimismo, no se proporcionaron las publicaciones en redes sociales de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2023. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. De igual forma, en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor de servicios no se consignó la retención del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido por el artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicables en para el Ejercicio Fiscal 2023.

16.- Contrato CAD-CGCS-217/2022 por \$300,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó documentos que acrediten la capacidad económica y financiera, así como los comprobantes de pago por la cantidad de \$114,224.14; asimismo, no se proporcionaron las publicaciones de los banners del 12 al 28 de febrero y del 01 al 08 de septiembre, así como en redes sociales del 01 al 14 de marzo y del 08 al 19 de mayo de 2023. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

17.- Contrato CAD-CGCS-175/2022 por \$350,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

18.- Contrato CAD-CGCS-192/2022 por \$350,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con lo establecido en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

19.- Contrato CAD-CGCS-211/2022 por \$360,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente. Además, el contrato no detalla la

descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

20.- Contrato CAD-CGCS-176/2022 por \$400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior, constancia de no inhabilitado. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

21.- Contrato CAD-CGCS-181/2022 por \$400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó constancia de no inhabilitado. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

22.- Contrato CAD-CGCS-187/2022 por \$400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración de impuestos del ejercicio inmediato anterior, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento, pólizas contables de las facturas 102, 123 y 126; documento de pago de 5 al millar y entregable que corresponde a la factura número 123. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con

en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. Asimismo, se identificó que el título de registro de marca está a nombre de otra persona física que no corresponde al nombre del proveedor adjudicado, en incumplimiento a lo establecido en la requisición, numeral 1, apartado de los requisitos técnicos.

23.- Contrato CAD-CGCS-203/2022 por \$400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración de impuestos del ejercicio inmediato anterior. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

24.- Contrato CAD-CGCS-206/2022 por \$400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración de impuestos del ejercicio inmediato anterior, constancia de no inhabilitado, pólizas contables de las facturas 176,184 y 190. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. Asimismo, presentó carta en la que el proveedor manifestó que es titular del portal y documento mediante el cual señaló que el título de registro de marca no lo proporciona debido a causas ajenas a él, lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en la requisición de bienes y servicios, numeral 1, apartado de los requisitos técnicos.

25.- Contrato CAD-CGCS-213/2022 por \$400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración de impuestos del ejercicio inmediato anterior. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la

propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. De igual forma, en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor de servicios no se consideró la retención del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido por el artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023.

26.- Contrato CAD-CGCS-189/2022 por \$400,000.00 y convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2023 por \$80,000.00, que suman un total de \$480,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó declaración de impuestos del ejercicio inmediato anterior, constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento, documento que acredite que se remitió el contrato al Órgano Interno de Control, comprobante de pago por \$73,333.34 que corresponde a la factura número 324. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

27.- Contrato CAD-CGCS-193/2022 por \$500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó los entregables de enero a diciembre de la publicación en redes sociales: facebook y twitter conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Asimismo, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presenta fecha del 23 de enero 2023, siendo que el contrato se firmó con fecha 26 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2022. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

28.- Contrato CAD-CGCS-200/2022 por \$500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales es de fecha 11 de mayo 2022, siendo que el contrato se firmó con fecha 26 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2022. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

29.- Contrato CAD-CGCS-208/2022 por \$500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

30.- Contrato CAD-CGCS-209/2022 por \$500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó los entregables de la publicación y difusión del quehacer gubernamental del H. Ayuntamiento de Puebla en la totalidad de las redes sociales del prestador de servicios de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

31.- Contrato CAD-CGCS-166/2022 por \$600,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó la publicación en redes sociales de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, conforme

a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

32.- Contrato CAD-CGCS-138/2022 por \$800,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

33.- Contrato CAD-CGCS-151/2022 por \$800,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

34.- Contrato CAD-CGCS-170/2022 por \$800,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", proporcionó la publicación y difusión del quehacer gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la totalidad de las redes sociales del proveedor de enero a diciembre, conforme a lo establecido en el anexo 5 del contrato. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

35.- Contrato CAD-CGCS-177/2022 por \$800,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

36.- Contrato CAD-CGCS-164/2022 por \$700,000.00 y convenio modificatorio de fecha 26 de diciembre de 2023 por \$140,000.00, que suman un total de \$840,000.00, cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. Asimismo, el convenio modificatorio se firmó con fecha 26 de diciembre de 2023, más de 6 meses posteriores a la firma del contrato de fecha 26 de diciembre de 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37.- Contrato CAD-CGCS-140/2022 por \$900,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales presenta fecha del 3 de enero 2023, siendo que el contrato se firmó con fecha 26 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2022. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

38.- Contrato CAD-CGCS-157/2022 por \$800,000.00 y convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2023 por \$130,000.00, que suman \$930,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el convenio modificatorio se firmó con fecha 23 de noviembre de 2023, más de 6 meses posteriores a la firma del contrato de fecha 26 de diciembre de 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

39.- Contrato CAD-CGCS-147/2022 por \$1,000,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

40.- Contrato CAD-CGCS-167/2022 por \$1,000,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

41.- Contrato CAD-CGCS-160/2022 por \$1,200,000.00 cuyo objeto es "Servicio de Difusión en cineminutos del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que en los reportes denominados "Log de Reproducción 2023 1er", "Log de Reproducción 2023 2do" y "Log de Reproducción 2023 3er", se determinaron diferencias por la cantidad de \$436,208.81, lo anterior, resulta de comparar el importe de las facturas pagadas por \$1,200,000.00 y los citados reportes, como se detalla a continuación: primer pago de septiembre 2023 por

\$400,000.00, reporte de reproducción \$172,441.67, diferencia \$227,558.33; segundo pago de noviembre 2023 por \$400,000.00, reporte de reproducción \$299,277, diferencia \$100,722.41; tercer pago de diciembre 2023 por \$400,000.00, reporte de reproducción \$292,071.93, diferencia \$107,928.07, cabe señalar que el cálculo se realizó considerando los precios unitarios por pauta de cine, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

42.- Contrato CAD-CGCS-162/2022 por \$1,200,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se determinó diferencia entre la cotización del proveedor y el monto establecido en el contrato por \$200,000.00. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

43.- Contrato CAD-CGCS-153/2022 por \$1,295,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

44.- Contrato CAD-CGCS-198/2022 por \$1,300,000.00 cuyo objeto es Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se identificó que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales es de fecha 30 de enero 2023, siendo que el contrato se firmó con fecha 26 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2022. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con

en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

45.- Contrato CAD-CGCS-143/2022 por \$1,400,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

46.- Contrato CAD-CGCS-142/2022 por \$1,500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

47.- Contrato CAD-CGCS-144/2022 por \$1,500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

48.- Contrato CAD-CGCS-163/2022 por \$1,500,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

49.- Contrato CAD-CGCS-190/2022 por \$1,600,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó los entregables del periodo de julio a diciembre de la publicación del quehacer gubernamental en la totalidad de las redes sociales del prestador del servicio, así como las notas informativas de los meses de octubre y diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

50.- Contrato CAD-CGCS-212/2022 por \$1,700,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se determinó que, en los entregables de enero a mayo, no se identifican las fechas de publicación de las actividades y campañas institucionales. Además, remitió escrito el cual menciona que el representante legal ostenta un convenio de colaboración con otro proveedor del mismo ramo, sin embargo, no proporcionó el citado documento; asimismo, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

51.- Contrato CAD-CGCS-202/2022 por \$1,800,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental a través de la red de display google en páginas web y aplicaciones móviles del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó los entregables de la difusión de campañas de video en Google Ads, publicidad de campañas en Display en Google Ads y publicidad en búsqueda en Google Ads del mes de noviembre; asimismo, en los entregables de enero a octubre, no se localizó evidencia de la difusión de campañas de video en Google Ads y la publicidad de campañas en Display en Google Ads; de igual forma en los meses de junio a octubre no remitió información de la difusión de campañas de video en Google Ads, publicidad de campañas en Display en Google Ads y la Publicidad en búsqueda en Google Ads, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

52.- Contrato CAD-CGCS-149/2022 por \$2,000,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

53.- Contrato CAD-CGCS-207/2022 por \$2,000,000.00 cuyo objeto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental a través de Pautaje en Redes Sociales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó los entregables del periodo de enero a noviembre de las publicaciones y difusión de pautas de los logros del gobierno en plataformas de: Google Ads Search, Google Ads Display, Google Ads You Tube y Spotify, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del contrato, asimismo, de los entregables correspondientes al periodo de febrero a junio presentados en tres archivos denominados 2do - Reporte Mensual Pautas, 3er - Reporte Mensual Pautas, 4to - Reporte Mensual Pautas, no se describe el mes o las fechas a la que corresponden dichos documentos, además, en los entregables de enero a octubre, se constató la publicación y difusión de pautas de los logros del gobierno en las Redes Sociales de Facebook, Instagram y You Tube, siendo que lo solicitado era Facebook, Instagram y Twitter, incumpliendo lo establecido en el Anexo Cinco del contrato. Asimismo, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario y el importe total a pagar de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

54.- Contrato CAD-CGCS-210/2022 por \$2,200,000.00 y convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2023 por \$300,000.00, que suman \$2,500,000.00, cuyo concepto es "Publicación y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó suficiencia presupuestal del Convenio Modificatorio por la ampliación del contrato por la cantidad de \$300,000.00; así como, la publicación y difusión de actividades y campañas institucionales del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicación de banner en el portal del proveedor, la ampliación de notas informativas en la página

principal e interiores del portal del prestador de servicios, así como spoteo de campañas y entrevistas a través del noticiero digital al portador en línea y en redes sociales de los días del 1 al 12, 16, 17, 18 de septiembre; del 1 al 7, 21, 22 de octubre y del 6 al 11 y 19 de noviembre, así como la ampliación de notas informativas en la página principal e interiores del portal del prestador de servicios, así como spoteo de campañas y entrevistas a través del noticiero digital al portador en línea y en redes sociales. de los meses de septiembre a diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato, así como los entregables de la difusión de postales de la campaña Pago Anticipado de Predial y Limpia 2024 en redes: Facebook (FB) del mes de diciembre, conforme a lo establecido en el Anexo Cinco del Convenio Modificatorio; los archivos denominados "Proceso de Comunicacion-1", "Proceso de Comunicacion-2", "Proceso de Comunicacion-3" y "Proceso de Comunicacion-4", que corresponde a los entregables del periodo de enero – agosto, no cuentan con información. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en la propuesta del proveedor y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Por otro lado, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. De igual forma el convenio modificatorio se firmó con fecha 23 de noviembre de 2023, más de 6 meses posteriores a la firma del contrato de fecha 26 de diciembre de 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

55.- Contrato CAD-CGCS-139/2022 por \$2,800,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

56.- Contrato CAD-CGCS-141/2022 por \$2,800,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se constató que la carpeta digital número 2 que corresponde a los entregables del mes de junio, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato, no cuenta con información. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, se corroboró que se exentó de la garantía

al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

57.- Contrato CAD-CGCS-148/2022 por \$3,300,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó los entregables de mes de abril, conforme a lo establecido en el anexo cinco del contrato. Asimismo, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

58.- Contrato CAD-CGCS-156/2022 por \$3,300,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

59.- Contrato número CAD-CGCS-152/2022 por \$3,500,000.00 y convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2023 por \$150,000.00, que suman \$3,650,000.00, cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

60.- Contrato multianual número CAD-CGCS-002/2023 por \$4,000,000.00 de los cuales se programaron \$2,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y pagados por la misma cantidad, cuyo objeto es "Producción de material publicitario para las campañas de comunicación en medios digitales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

61.- Contrato multianual número CAD-CGCS-005/2023 por \$7,200,000.00 de los cuales se programaron \$3,600,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y pagados por la misma cantidad, cuyo objeto es "Estudios de Antropología social en comunicación del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

62.- Contrato multianual número CAD-CGCS-008/2023 por \$8,000,000.00 de los cuales se programaron \$4,000,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y pagados por la misma cantidad, cuyo objeto es "Servicios de Estudios de Opinión Digital para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", se identificó que el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

63.- Contrato CAD-CGCS-146/2022 por \$7,500,000.00 y convenio modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2023 por \$754,000.00, que suman \$8,254,000.00, cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó comprobantes de pago. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

64.- Contrato CAD-CGCS-158/2022 por \$9,400,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó comprobantes de pago y registros contables por el monto del citado contrato por \$9,400,000.00; asimismo, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario y el importe total a pagar de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

65.- Contrato CAD-CGCS-145/2022 por \$11,000,000.00 cuyo objeto es "Transmisión y Difusión del Quehacer Gubernamental del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó comprobantes de pago y registros contables por el monto contratado de \$11,000,000.00. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de

conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, se corroboró que se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio.

66.- Contrato multianual CAD-CGCS-009/2023 por \$11,000,000.00 de los cuales se programaron \$5,500,000.00 para el ejercicio fiscal 2023 y pagados por la misma cantidad, cuyo objeto es "Estudio de Opinión a la ciudadanía del Municipio de Puebla para Medir la Percepción del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla", no proporcionó comprobantes de pago por \$5,500,000.00 y constancia de no inhabilitado del prestador del servicio. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

67.- Contrato multianual CAD-CGCS-110/2022 de los cuales se pagó en el 2023 \$1,263,240.00, cuyo objeto es "Difusión del Quehacer Gubernamental a través de Herramienta de Conversación Digital para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", no proporcionó comprobantes de pago y comprobantes de pago de al 5 al millar. Además, no remitió los entregables estipulados en el convenio modificatorio del contrato: tablero de control de indicadores de seguimiento semanal y mensual, bitácora de actualizaciones solicitadas por el H. Ayuntamiento; documento que acredite la campaña de difusión, reporte técnico y videos testigos. Además, el contrato no señala la descripción pormenorizada de los servicios, así como el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por todo lo anterior, de los 69 procedimientos de adjudicación directa que suman \$132,650,160.00, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 2 expedientes que suman \$3,400,000.00; por otra parte, de los 67 expedientes de adjudicación atendió parcialmente las observaciones quedando pendiente de aclarar \$101,739,240.00, por no remitir la totalidad de la documentación respectiva, así como por las irregularidades detectadas en los documentos. Por otra parte, no remitió el Programa Anual de Comunicación Social, aplicable para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$101,739,240.00 (ciento un millones

setecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta de pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 67 contratos, los cuales se integran por: 3 contratos, que suman \$13,100,000.00, cuyos registros se presentan en la partida 3390 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; 22 contratos que suman \$58,506,000.00, con registros en la partida 3610 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"; 42 contratos que suman \$30,133,240.00, registrados en la partida 3660 "Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet"; toda vez que no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, siendo principalmente: requisiciones, constancias de inscripción al padrón de proveedores, constancias de no inhabilitado, declaraciones anuales de impuestos del ejercicio inmediato anterior, pagos correspondientes del 5 al millar, documentación que acredite los entregables y comprobantes de pago. Además, se identificaron contratos que no señalan la descripción pormenorizada de los servicios y el precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que no se acredita el debido cumplimiento con lo señalado en las propuestas de los proveedores y con los reportes, bitácoras y/o capturas de pantalla remitidos como entregables. Asimismo, se corroboró que, en algunos contratos, se exentó de la garantía al proveedor de acuerdo con en el artículo 127, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, se constató que se realizaron pagos parciales y no hasta la entrega del servicio. Por otra parte, no proporcionó el Programa Anual de Comunicación Social, aplicable para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad, de conformidad con la Ley General de Comunicación Social. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 25, 45, fracción IV, 77, 107 fracciones III y X, 127, fracción II y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX, XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 45, 47, 63, 67, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes

Importe Observado: \$21,308,818.59

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número SSC/053/2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, cuyo objeto es "Adquisición de Uniformes Operativos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un importe \$21,308,818.59, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta bases de la convocatoria; comprobante de domicilio del proveedor; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; póliza de registro contable de la factura con folio 4383 de fecha 23 de diciembre de 2023, por un importe de \$21,308,818.59.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, comprobante de domicilio del proveedor, póliza de registro contable, constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas, garantía de seriedad y opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atendió el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, con lo que acreditó el cumplimiento del marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX, XXIII y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106,

107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Importe Observado: \$8,555,916.40

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número SSC/060/2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Haptos Integrando Soluciones, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de kits de primer respondiente para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un importe de \$8,555,916.40, se observaron las siguientes irregularidades: no presenta bases de la convocatoria; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; además, el contrato no especifica los precios unitarios. Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, así como, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, propuestas económicas, garantía de seriedad y opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios. Por otra parte, se identificó que el Acto de Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas

Económicas se llevó a cabo el 06 de noviembre de 2023; sin embargo, dicho evento estaba programado para el 03 de noviembre de 2023, de acuerdo con las fechas establecidas en las bases.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,555,916.40 (ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 40/100 M.N.), que corresponde al contrato número SSC/060/2023, con el proveedor Haptos Integrando Soluciones, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de kits de primer respondiente para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", toda vez que no proporcionó documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios, de conformidad con los artículos 107, fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Además, el Acto de Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas Económicas se llevó a cabo el 06 de noviembre de 2023; sin embargo, dicho evento estaba programado para el 03 de noviembre de 2023, de acuerdo con las fechas establecidas en las bases.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II. Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico

Importe Observado: \$10,182,871.09

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 03 de octubre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Corporativa Electrónica de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para la Dirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales de la Secretaría de Servicios Públicos", por un importe mínimo de \$4,335,817.16 y máximo de \$10,839,542.90, y con un monto pagado según Anexo II "Contratos de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" por \$10,182,871.09, se observaron las siguientes irregularidades: el numeral 6.2.1 de las bases de la Licitación Pública, menciona entre otros en el punto II, que el licitante "deberá incluir copia de tres contratos soportados con factura con una antigüedad máxima de dos años a la fecha es decir 2020, 2021 y 2022 que avale su experiencia en la venta, distribución e instalación de bienes similares a los de este procedimiento", sin embargo, no remitió dicha documentación; además, solo presentó documentos de pago por \$7,589,671.14; y se identificó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 002220E de fecha 21 de diciembre 2023, por un importe de \$2,593,199.95, se encuentra cancelado con fecha 28 de diciembre de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra, oficios SECATI-DGA-DEA-EA-SSP-161-2024 y SSP-DAPSM-323-2024; escrito de solicitud de cancelación de facturación electrónica y memorándum SSP-004-2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió "copia de tres contratos soportados con factura con una antigüedad máxima de dos años a la fecha es decir 2020, 2021 y 2022 que avale su experiencia en la venta, distribución e instalación de bienes similares a los de este procedimiento", que acredite el cumplimiento del numeral 6.2.1, punto II de las bases de la Licitación Pública.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,182,871.09 (diez millones ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 09/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 03 de octubre de 2023, con

el proveedor Corporativa Electrónica de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de material eléctrico y electrónico para la Dirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales de la Secretaría de Servicios Públicos", toda vez que no remitió copia de tres contratos soportados con factura con una antigüedad máxima de dos años a la fecha, es decir, 2020, 2021 y 2022 que avale su experiencia en la venta, distribución e instalación de bienes similares a los de este procedimiento", que acredite el cumplimiento del numeral 6.2.1, punto II de las bases de la Licitación Pública, de conformidad con los artículos 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza

Importe Observado: \$7,979,999.60

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 02 de enero de 2023, formalizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Comercializadora Seven, S. A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de material de limpieza para las diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$2,660,00.00 y un máximo de \$6,650,000.00, así como al convenio modificatorio de fecha 21 de junio de 2023 con ampliación del 20% quedando un importe mínimo de \$3,192,000.00 y máximo de \$7,980,000.00, con importe pagado de \$7,979,999.60, se observaron las siguientes irregularidades: no presenta requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; bases de la convocatoria; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; acta constitutiva; declaración anual de impuestos; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; acta de fallo; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; actas circunstanciadas de la entrega de material correspondiente a las facturas con número de folio CS201, CS202, CS206, CS209, CS218. Además, no se identificaron las solicitudes de pago de las facturas CS201, CS202, CS206, CS209, CS218, CS236, CS249, CS250, CS263,

CS268, CS269, CS281, CS305, CS321, CS338; así como la suficiencia presupuestal de la ampliación del contrato por un importe de \$1,330,000.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases de la convocatoria, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, declaración anual de impuestos, currículum, constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas, acta de fallo, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, actas circunstanciadas de la entrega de material correspondiente a las facturas con número de folio CS201, CS202, CS206, CS209, CS218. Además, presentó las solicitudes de pago de las facturas CS201, CS202, CS206, CS209, CS218, CS236, CS249, CS250, CS263, CS268, CS269, CS281, CS305, CS321, CS338; así como la suficiencia presupuestal de la ampliación del contrato por un importe de \$1,330,000.00.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante, con lo que acredita el cumplimiento del marco legal y normatividad aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$87,179,946.67

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número sin número de fecha 28 de febrero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Efectivale, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de vales de papel y/o tarjetas electrónicas para combustibles, lubricantes y aditivos para el parque vehicular H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$91,999,948.19 y un máximo de \$229,999,870.46, de los cuales \$142,819,923.79 se pagaron con recursos federales y \$87,179,946.67 con recursos propios, se observaron las siguientes irregularidades: no presenta garantía de seriedad; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y archivos XML; entregables de los pagos realizados y solicitudes de pago. Lo anterior se detalla en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y archivos XML, archivo denominado "Entregables y Solicitudes de Pago", 18 memorándums de órdenes de pago y garantía de seriedad.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, presentó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Importe Observado: \$2,999,999.55

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato sin número de fecha 09 de noviembre de 2023, formalizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, predial anticipado 2024", por un importe de \$2,999,999.55, se observaron las siguientes irregularidades: se identificó el pago de más por \$498,997.18, de acuerdo con la transferencia bancaria de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual es por un importe de \$3,498,996.73. Lo anterior se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente los siguientes: suficiencia presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, acta de entrega recepción de bienes y evidencia fotográfica.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, de la documentación proporcionada, se constató que la diferencia de \$498,997.18 corresponde al importe pagado del concurso por invitación de carácter nacional número CMA-CONSOLIDADO-CI-ERP-007/2023 por otro concepto.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Importe Observado: \$14,843,980.60

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para las diversas dependencias del honorable ayuntamiento del municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$4,948,000.00 y un máximo de \$12,370,000.00, así como convenio modificatorio de fecha 21 de junio de 2023, por el incremento del 20% quedando con importe mínimo de 5,937,600.00 y un máximo de \$14,844.000.00, de los cuales se pagaron \$14,843,980.60, se observaron las siguientes irregularidades: no presenta requisición; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; acta constitutiva; declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior; currículum; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; identificación oficial del representante legal; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; póliza del registro contable de la factura con folio 2598 de fecha 18 de abril de 2023 por un importe de \$1,250,901.08.

Lo anterior se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de

febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, dictamen de excepción a la licitación pública, carta compromiso de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, declaración anual de impuestos del ejercicio 2021, currículum; carta compromiso artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; identificación oficial del representante legal; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; archivo denominado "Adjudicaciones", póliza del registro contable de por \$1,250,901.08, comprobante de pago y verificación de comprobante de pago. De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, presentó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Importe Observado: \$7,129,243.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual número SMIMP/LPN-106-2022-0209 de fecha 12 de abril de 2022, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, en participación conjunta de Trafficlight de México, S.A. de C.V. y Engintra, Ingeniería Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de gestión, modernización, saneamiento y mantenimiento de las instalaciones de red semafórica, señalética vertical y horizontal, en el Municipio de Puebla", por un monto de \$207,953,000.00, de los cuales para el ejercicio 2023 se presupuestaron \$86,049,517.24, conformados por \$78,920,274.24 con recurso federal y \$7,129,243.00 de recursos fiscales, cuyos pagos se efectuaron por dicha cantidad, se identificaron diferencias entre lo establecido en los numerales de la cláusula primera "objeto del contrato" y el documento denominado "Avance del servicio", como se muestra a continuación:

Numeral 4.2.1.3.1.1. "Cruceos centralizados", tendrá que conectar 180 cruceos que disponen de la electrónica necesaria para ser centralizados"

Avance del servicio, indica como meta 160

Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "modernizar de 80 cruceos a semáforos LED"

Avance del servicio, indica como meta 85

Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "complementar 80 cruceos con semáforos peatonales"

Avance del servicio, indica como meta 85

Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "realizar la pintura de por lo menos 80% de la postería de los cruceos, es decir por lo menos 730 cruceos"

Avance del servicio, indica como meta 975

Numeral 4.2.1.4.1.1. "Ubicación", "la solución de señalamiento horizontal se debe contemplar el uso de pintura de tráfico y/o termoplástica, debiendo de proponer la solución con al menos el uso de 470 mil metros lineales (470 Km) de línea de 10 cm

Avance del servicio, indica como meta 129 Km

Numeral 4.2.4.2.2.1. "las rondas deberán cubrir la totalidad de los hasta 975 cruceos por lo menos cada 7 días

Avance del servicio, indica como meta 59

Lo anterior se detalla en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se ratifica el presente resultado, toda vez que se identificaron diferencias entre lo establecido en los numerales de la cláusula primera "objeto del contrato" y el documento denominado "Avance del servicio", como se muestra a continuación:

Numeral 4.2.1.3.1.1. "Cruceos centralizados", tendrá que conectar 180 cruceos que disponen de la electrónica necesaria para ser centralizados"

Avance del servicio, indica como meta 160

Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "modernizar de 80 cruceos a semáforos LED"

Avance del servicio, indica como meta 85

Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "complementar 80 cruceos con semáforos peatonales"

Avance del servicio, indica como meta 85

Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "realizar la pintura de por lo menos 80% de la postería de los cruceos, es decir por lo menos 730 cruceos"

Avance del servicio, indica como meta 975

Numeral 4.2.1.4.1.1. "Ubicación", "la solución de señalamiento horizontal se debe contemplar el uso de pintura de tráfico y/o termoplástica, debiendo de proponer la solución con al menos el uso de 470 mil metros lineales (470 Km) de línea de 10 cm

Avance del servicio, indica como meta 129 Km

Numeral 4.2.4.2.2.1. "las rondas deberán cubrir la totalidad de los hasta 975 cruceros por lo menos cada 7 días

Avance del servicio, indica como meta 59

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$7,129,243.00 (siete millones ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato multianual número SMIMP/LPN-106-2022-0209 de fecha 12 de abril de 2022, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, en participación conjunta de Trafficlight de México, S.A. de C.V. y Engintra, Ingeniería Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de gestión, modernización, saneamiento y mantenimiento de las instalaciones de red semafórica, señalética vertical y horizontal, en el Municipio de Puebla", toda vez que, no aclaró las diferencias entre lo establecido en los numerales de la cláusula primera "objeto del contrato" y el documento denominado "Avance del servicio", como se muestra a continuación: Numeral 4.2.1.3.1.1. "Cruceros centralizados", tendrá que conectar 180 cruceros que disponen de la electrónica necesaria para ser centralizados", Avance del servicio, indica como meta 160; Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "modernizar de 80 cruceros a semáforos LED", Avance del servicio, indica como meta 85 Numeral; 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "complementar 80 cruceros con semáforos peatonales", Avance del servicio, indica como meta 85; Numeral 4.2.1.3.1.5. "Modernización", "realizar la pintura de por lo menos 80% de la postería de los cruceros, es decir por lo menos 730 cruceros", Avance del servicio, indica como meta 975; Numeral 4.2.1.4.1.1. "Ubicación", "la solución de señalamiento horizontal se debe contemplar el uso de pintura de tráfico y/o termoplástica, debiendo de proponer la solución con al menos el uso de 470 mil metros lineales (470 Km) de línea de 10 cm, Avance del servicio, indica como meta 129 Km; Numeral 4.2.4.2.2.1. "las rondas deberán cubrir la totalidad de los hasta 975 cruceros por lo menos cada 7 días", Avance del servicio, indica como meta 59. Lo anterior, de conformidad con los artículos 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI y XII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla;

15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos

Importe Observado: \$5,206,788.76

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 2 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$1,832,918.40 y máximo de \$4,582,296.00, así como convenio modificatorio de fecha 15 de junio de 2023, con ampliación del 20% para quedar con un importe mínimo de \$2,520,262.80 y máximo de \$5,269,640.40, de los que se identificó el pago por \$5,206,788.76, se observaron las siguientes irregularidades: no presenta bases de la convocatoria; constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; acta constitutiva; declaración de impuestos; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; identificación oficial del representante legal; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; acta de fallo; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; pólizas del registro contable de las facturas con folio A558, A559, A560; no remitió los entregables de las facturas con folio A474, A483, A484, A488, A509, A523, A538, A546, A547, A548, A549, A559, A560, A565; no proporciona las solicitudes de pago de las facturas con folio A474, A483, A484, A488, A509, A523, A539, A545, A546, A547, A548, A549, A558, A559, A560, A565; no proporcionó los comprobantes de pago de las facturas con folio A558, A559, A560; y comprobante de cobro del 5 al millar de las 19 facturas pagadas por un total de \$5,206,788.76.

Lo anterior se detalla en el Anexo 17 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio del proveedor, acta constitutiva, declaración de impuestos, currículum, constancia de no inhabilitado de los participantes, identificación oficial del representante legal, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas; acta de fallo, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, pólizas del registro contable de las facturas A558, A559 y A560; entregables de las facturas A474, A483, A484, A488, A509, A523, A538, A546, A547, A548, A549, A559, A560 y A565; solicitudes de pago de las facturas A474, A483, A484, A488, A509, A523, A539, A545, A546, A547, A548, A549, A558, A559, A560 y A565; comprobantes de pago de las facturas A558, A559 y A560, además, comprobante de pago del 5 al millar de las 19 facturas pagadas por un total de \$5,206,788.76.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, de acuerdo con las bases del procedimiento de adjudicación, en el numeral 3.1 Periodo y lugar de prestación del servicio "se dará a conocer como mínimo 48 horas antes de cada evento al prestador de servicios por parte del enlace administrativo y/o personal designado por la contratante, conforme a la naturaleza del evento", de lo anterior, no proporcionó la evidencia del periodo y lugar donde se prestó el servicio de cada evento, por lo que no se cuenta con información que acredite el cumplimiento del servicio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,206,788.76 (cinco millones doscientos seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número de fecha 2 de enero de 2023, formalizado con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que, de acuerdo con las bases del procedimiento de adjudicación, en el numeral 3.1 Periodo y lugar de prestación del servicio "se dará

a conocer como mínimo 48 horas antes de cada evento al prestador de servicios por parte del enlace administrativo y/o personal designado por la contratante, conforme a la naturaleza del evento"; de lo anterior, no proporcionó la evidencia del periodo y lugar donde se prestó el servicio de cada evento, por lo que no se cuenta con información que acredite el cumplimiento del servicio.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos

Importe Observado: \$5,078,834.96

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto número SSC/005/2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de Arrendamientos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un importe mínimo de \$1,880,000.00 y máximo de \$4,700,000.00, así como convenio modificatorio de fecha 17 de noviembre de 2023 con una ampliación del 17.02% quedando un importe mínimo de \$2,200,000.00 y máximo de \$5,500,000.00, de los que se identificaron pagos por \$5,078,834.96, se observaron las siguientes irregularidades: no presenta bases de la convocatoria; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; formato de la entrega de materiales y la evidencia fotográfica del evento denominado "Segundo informe de buenos resultados", de fecha 15 de octubre 2023, por un importe de \$365,400.00, el cual forma parte de la factura A551 de fecha 13 de noviembre de 2023; comprobantes de pago de las facturas A535 y A572, por importes de \$370,132.80 y \$775,098.08, respectivamente.

Lo anterior se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así

como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, constancia de no inhabilitado, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas; garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y comprobantes de pago de las facturas A535 y A572, por importes de \$370,132.80 y \$775,098.08, respectivamente.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió el formato de la entrega de materiales y la evidencia fotográfica del evento denominado "Segundo informe de buenos resultados", de fecha 15 de octubre 2023, por un importe de \$365,400.00, el cual forma parte de la factura A551 de fecha 13 de noviembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$365,400.00 (trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato SSC/005/2023, con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de Arrendamientos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", toda vez que no remitió el formato de la entrega de materiales y la evidencia fotográfica del evento denominado "Segundo informe de buenos resultados", de fecha 15 de octubre 2023, el cual forma parte de la factura A551 de fecha 13 de noviembre de 2023. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$5,950,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato sin número de fecha 12 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo e iluminación de las 74 fuentes", por un importe de \$5,950,000.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó comprobante de pago del 5 al millar de la factura con folio 927 de fecha 23 de octubre 2023, por un importe de \$743,750.00; respecto a la forma de comprobar la experiencia en servicios similares a los requeridos, se identificaron dos contratos de obra pública que no guardan relación con los servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 "Requisitos que deberá contener la propuesta técnica" de las bases de la Licitación Pública. Además, el contrato no contiene el precio unitario de los servicios, con los que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, de conformidad con en el artículo 107, fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, el Anexo dos del contrato "Especificaciones Técnicas", numeral II "Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo", establece que como mínimo se realizarán 1 lavado por mes con hidrolavadora (de combustión interna de 15hp) en cada una de las fuentes por dentro y por fuera, y su cisterna de almacenamiento de agua, si cuenta con ella, lo anterior de acuerdo con la vigencia del contrato se considera un total de 8 meses, por lo que al ser 74 fuentes, debería comprobar el lavado de un total de 592; sin embargo, de acuerdo con el documento denominado "Concentrado", se constató el lavado de 329, por lo que no se comprobó el lavado de 263; cabe señalar que el contrato tiene fecha de vencimiento al 20 de diciembre de 2023, y el último "Concentrado" de los servicios se realizados indica que el proveedor trabajó solo hasta el 08 de diciembre de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 19 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobante de pago del 5 al millar de la factura con folio 927, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 8 tarjetas informativas de la verificación del cumplimiento del contrato, 9 reportes de lavado de fuentes del periodo comprendido del 12 de abril al 8 de diciembre de 2023, Anexo dos del contrato, memorándum número SSP-004-2025 y archivos denominados "Adjudicaciones" y "Contestación Anexo 19".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró el motivo por cual el contrato no especifica el precio unitario de los servicios, con los que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, de conformidad con en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no acreditó la experiencia en servicios similares a los requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.1 "Requisitos que deberá contener la propuesta técnica" de las bases de la Licitación Pública. Por otra parte, no remitió documentación que acredite el cumplimiento del objeto que indica el citado contrato, ya que el Anexo dos del contrato "Especificaciones Técnicas", numeral II "Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo", establece que como mínimo se realizarán 1 lavado por mes con hidrolavadora (de combustión interna de 15hp) en cada una de las fuentes por dentro y por fuera, en su caso, la cisterna de almacenamiento de agua; por lo anterior, considerando que son 74 fuentes y que, de acuerdo con la vigencia del contrato, son 8 meses, debería comprobar el lavado total de 592; sin embargo, se constató que el documento denominado "Concentrado", señala el lavado de 329, quedando por comprobar el lavado de 263.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$5,950,000.00 (cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde contrato sin número de fecha 12 de abril de 2023, formalizado con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo e iluminación de las 74 fuentes", toda vez que no aclaró el motivo por cual el contrato no especifica el precio unitario de los servicios, en incumplimiento del artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, no acreditó la experiencia en servicios similares a los requeridos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.1 "Requisitos que deberá contener la propuesta técnica" de las bases de la Licitación Pública. Por otra parte, no remitió documentación que acredite el cumplimiento del objeto que indica el citado contrato, ya que el Anexo dos del contrato "Especificaciones Técnicas", numeral II "Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo", establece que como mínimo se realizarán 1 lavado por mes con hidrolavadora en cada una de las fuentes; por lo anterior, considerando que son 74 fuentes y que, de acuerdo con la vigencia del contrato, son 8 meses, debería comprobar el lavado total de 592; sin embargo, se constató que el documento denominado "Concentrado", señala el lavado de 329, quedando por comprobar el lavado de 263. Lo anterior, en incumplimiento del artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$10,440,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato sin número de fecha 23 de mayo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es

"Servicio de mantenimiento integral de las áreas permeables de Puebla", por un importe contratado de \$10,440,000.00, cuyo servicio se prestará en 4,000,000 m², en la ciudad de Puebla y juntas auxiliares, mismos que se sujetaran a las necesidades de la Dirección de Calles, Parques y Jardines, se observaron las siguientes irregularidades: referente a los reportes fotográficos georreferenciados, en algunos casos no se considera "desde el mismo ángulo y desde el mismo punto", de acuerdo con lo establecido en el Anexo dos de las "Especificaciones técnicas", numeral III, "Logística de Trabajo y Supervisión"; el contrato no contiene el precio unitario de los servicios, con los que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, de conformidad con en el artículo 107, fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, se identificó que el último documento proporcionado por la prestación del servicio es del periodo del 18 de agosto al 18 de septiembre de 2023; sin embargo, la fecha de conclusión del contrato es al 30 de noviembre de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 20 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo denominado "Solventación Anexo 20", reporte de actividades de áreas permeables del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, acta de fallo, addendum al contrato multianual, dictamen de justificación para la emisión del Addendum, Oficio SECATI-DEA-EA-SSP-1008/2024, evidencia del sistema de georreferenciado, relación de actividades 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios; además, no presentó reportes fotográficos georreferenciados en los que se considere "desde el mismo ángulo y desde el mismo punto", de acuerdo con lo establecido en el Anexo dos de las "Especificaciones técnicas", numeral III, "Logística de Trabajo y Supervisión".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$10,440,000.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 23 de mayo de 2023, formalizado con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral de las áreas permeables de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, no presentó reportes fotográficos georreferenciados en los que se considere "desde el mismo ángulo y desde el mismo punto", de acuerdo con lo establecido en el Anexo dos de las "Especificaciones técnicas", numeral III, "Logística de Trabajo y Supervisión".

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$11,802,747.42

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual sin número de fecha 24 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral de las áreas permeables de Puebla", por un importe \$34,834,800.00, por un espacio de 13,943,176.00 m2, de los cuales en 2023 se pagaron \$11,802,747.42, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó póliza del registro contable de la factura con folio 937 y comprobante de pago de la misma; además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, con el que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, en el contrato no se

establece el presupuesto destinado a cada ejercicio fiscal, incumpliendo lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, en el primer entregable no se especifica la extensión territorial en m² de las vialidades en donde se realizó el proceso de intervención y la fecha de elaboración del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo III del contrato.

De igual forma, se detectaron irregularidades en los reportes fotográficos georreferenciados, los cuales se detallan a continuación: la evidencia fotográfica presentada no sustenta la extensión territorial del servicio contratado, debido a que, en la mayoría ellas, sólo se aprecian pequeñas áreas verdes ubicadas en camellones, esquinas peatonales, áreas ubicadas bajo puentes, pasos peatonales y calles, las cuales no son representativas del número de metros cuadrados contratados, por lo que se requieren los informes proporcionados por la Dirección de Calles, Parques y Jardines al prestador del servicio vía electrónica de las acciones, lugares y trabajos a desarrollar, conforme a lo establecido en la información adicional, de la cláusula novena del contrato y la evidencia del sistema de información geográfica, en donde el prestador del servicio gestionó en tiempo real la administración de las actividades de mantenimiento de las áreas verdes del municipio, considerado en el inciso b, fracción II del anexo tres del contrato, que a continuación se detalla: órdenes de trabajo que indiquen datos de fecha de mantenimiento, nombre del área verde por atender, zona, ubicación, detalles de mantenimiento; planeación de las intervenciones o acciones de mantenimiento de manera específica por zona, tipo y características de materiales a utilizar; almacenamiento histórico de incidencias e intervenciones realizadas en cada área verde y los reportes por tipo de mantenimiento; información disponible de las áreas verdes (inventario, servicios, mantenimiento) en las diferentes presentaciones: listas, reportes estándar, análisis temáticos para conocer los datos más relevantes del inventario de acuerdo a los parámetros de búsqueda indicados.

Lo anterior se detalla en el Anexo 21 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable, comprobante de

pago, "Addendum al contrato multianual en el cual se establece el presupuesto destinado a cada ejercicio fiscal", y documento denominado "ANEXO 21".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios; además, no remitió documentación que justificó el motivo de que el primer entregable no precisa la extensión territorial en m² de las vialidades en donde se realizó el proceso de intervención, así como, la fecha de elaboración del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo III del contrato. Asimismo, no presentó los informes proporcionados por la Dirección de Calles, Parques y Jardines al prestador del servicio vía electrónica de las acciones, lugares y trabajos a desarrollar, conforme a lo establecido en la información adicional, de la cláusula novena del contrato; además, no proporcionó evidencia del sistema de información geográfica, que acredite que el prestador del servicio gestionó en tiempo real la administración de las actividades de mantenimiento de las áreas verdes del municipio, considerado en el inciso b, fracción II del anexo tres del contrato, que a continuación se detalla: órdenes de trabajo que indiquen datos de fecha de mantenimiento, nombre del área verde por atender, zona, ubicación, detalles de mantenimiento; planeación de las intervenciones o acciones de mantenimiento de manera específica por zona, tipo y características de materiales a utilizar; almacenamiento histórico de incidencias e intervenciones realizadas en cada área verde y los reportes por tipo de mantenimiento; información disponible de las áreas verdes (inventario, servicios, mantenimiento) en las diferentes presentaciones: listas, reportes estándar, análisis temáticos para conocer los datos más relevantes del inventario de acuerdo a los parámetros de búsqueda indicado. Por otra parte, no remitió los reportes fotográficos georreferenciados, que sustenten la extensión territorial del servicio contratado, debido a que, en la mayoría de ellas, sólo se aprecian pequeñas áreas verdes ubicadas en camellones, esquinas peatonales, áreas ubicadas bajo puentes, pasos peatonales y calles, las cuales no son representativas del número de metros cuadrados contratados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$11,802,747.42 (once millones ochocientos dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.), que corresponde al contrato multianual sin número de fecha 24 de noviembre de 2023, formalizado con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral de las áreas permeables de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios; además, no remitió documentación que justificó el motivo de que el primer entregable no precisa la extensión

territorial en m2 de las vialidades en donde se realizó el proceso de intervención, así como, la fecha de elaboración del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo III del contrato. Asimismo, no presentó los informes proporcionados por la Dirección de Calles, Parques y Jardines al prestador del servicio vía electrónica de las acciones, lugares y trabajos a desarrollar, conforme a lo establecido en la información adicional, de la cláusula novena del contrato; además, no proporcionó evidencia del sistema de información geográfica, que acredite que el prestador del servicio gestionó en tiempo real la administración de las actividades de mantenimiento de las áreas verdes del municipio, considerado en el inciso b, fracción II del anexo tres del contrato, siendo principalmente: órdenes de trabajo; nombre del área verde por atender, zona, ubicación, detalles de mantenimiento; planeación de las intervenciones o acciones de mantenimiento; reportes por tipo de mantenimiento, entre otros. Por otra parte, no remitió los reportes fotográficos georreferenciados, que sustenten la extensión territorial del servicio contratado, debido a que, en la mayoría de ellas, sólo se aprecian pequeñas áreas verdes ubicadas en camellones, esquinas peatonales, áreas ubicadas bajo puentes, pasos peatonales y calles, las cuales no son representativas del número de metros cuadrados contratados. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$2,999,328.48

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto multianual sin número de fecha 23 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Arky Joman, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de poda y/o derribo de árboles en el Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$2,800,000.00 y máximo \$7,000,000.00 de los cuales se pagaron en el ejercicio 2023 \$2,999,328.48, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó los comprobantes del pago del 5 al millar de las facturas 933 de fecha 11 de diciembre 2023, por un importe de \$899,923.36 y 938 de fecha 21 de diciembre del 2023, por un importe de \$2,099,405.12;

no remitió póliza de la factura 938 por un importe de \$2,099,405.12 y el comprobante de pago de la misma; asimismo, existe una diferencia entre el importe pagado por la cantidad de \$2,999,348.28 y los informes proporcionados por el proveedor, toda vez que, se cuantificaron únicamente 703 árboles podados y derribados a un costo unitario con IVA incluido de \$1,248.16, dando un total de \$877,456.48, quedando pendiente la cantidad de \$1,221,948.64, que equivalen a la poda o derribo de 1,682 árboles.

Lo anterior se detalla en el Anexo 22 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobantes del pago del 5 al millar de las facturas 933 y 938, póliza contable, comprobante de pago, memorándum SSP-004-2025 y 4 carpetas del "servicio de poda y/o derribo de árboles".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que, presentó la totalidad de la documentación y aclaró lo relacionado a la poda y/o derribo de 1,682 árboles.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Importe Observado: \$483,761.07

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 12 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Operadora Vivanco, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Material impreso para la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano", por un importe mínimo de \$193,856.00 y máximo de \$484,640.00, del cual se pagaron \$483,761.07, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó pólizas del registro contable y retención del 5 al millar de las cuatro facturas pagadas, por un importe total de \$483,761.07; el entregable de la factura 9369, de fecha 20 de junio 2023, por un importe de \$10,448.18; asimismo, la solicitud de pago de fecha 27 de junio de 2023 por un importe de \$10,448.18, difiere del comprobante de pago de fecha 29 de junio 2023 por \$105,417.26; además, se detectó que el acto de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas programado el 22 de marzo de 2023, se realizó el 28 de marzo 2023; el acto de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas programado el 28 de marzo 2023, se llevó a cabo el 5 de abril de 2023; el fallo dispuesto para el día 30 de marzo de 2023, se realizó el 6 de abril de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 23 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; retención del 5 al millar de las cuatro facturas pagadas, por \$483,761.07; entregable de la factura 9369 de fecha 20 de junio 2023, por un importe de \$10,448.18; memorándum SECATI/DGA/DRMSG/DSG/0861/2022; solicitud de prórroga; junta de aclaraciones; actas de junta de aclaraciones; archivos denominados "2025_8819_5634709_1475_SGyDU_TERMINO" y "ADJUDICACIONES".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no aclaró, lo relacionado con los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, así como el fallo, hayan sido presentados en fechas distintas a las establecidas en la convocatoria; además, no aclaró la diferencia detectada entre la solicitud de pago de fecha 27 de junio de 2023, por un importe de \$10,448.18, con el comprobante de pago de fecha 29 de junio 2023 por \$105,417.26.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$483,761.07 (cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número de fecha 12 de abril de 2023, formalizado con el proveedor Operadora Vivanco, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Material impreso para la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano", toda vez que no aclaró el motivo por el cual los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, así como el fallo, se presentaron con fechas distintas a las establecidas en la convocatoria; además, no aclaró la diferencia detectada entre la solicitud de pago de fecha 27 de junio de 2023, por un importe de \$10,448.18, con el comprobante de pago de fecha 29 de junio 2023 por \$105,417.26, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos

Importe Observado: \$24,999,975.48

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 2 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$10,000,000.00 y máximo de \$25,000,000.00, de los que se identificó el pago de \$24,999,975.48, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; bases de la convocatoria; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; acta constitutiva; declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; identificación oficial del representante legal; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; acta de fallo; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; póliza del registro contable de la factura con folio A534, por un importe de \$6,715,715.60; asimismo, se identificaron pagos de más por un importe de \$27,521.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 24 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, bases de la convocatoria, cédula de registro al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, declaración de impuestos federales del mes de octubre de 2022 y del ejercicio 2021, currículum empresarial, escrito del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, identificación oficial del representante legal, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas, acta de fallo, garantía de seriedad, opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y de seguridad social, póliza del registro contable de la factura con folio A534, por un importe de \$6,715,715.60, y archivo denominado "Adjudicaciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no aclaró el motivo por el cual se identificaron pagos en exceso por \$27,521.00, en las facturas A 492 por \$5,597.00, A 514 por \$4,384.80y A 530 por \$17,539.20. Además, de acuerdo con las bases del procedimiento de adjudicación, en el numeral 3.1 Periodo y lugar de prestación del servicio "se dará a conocer como mínimo 48 horas antes de cada evento al prestador de servicios por parte del enlace administrativo y/o personal designado por la contratante, conforme a la naturaleza del evento", de lo anterior no proporcionó la evidencia del periodo y lugar donde se prestó el servicio de cada evento, por lo que no se podría valorar el correcto cumplimiento del servicio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$24,999,975.48 (veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 48/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número de fecha 2 de enero de 2023, formalizado con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para diversos eventos y jornadas de trabajo que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que se identificaron pagos en exceso por \$27,521.00, en las facturas A 492 por \$5,597.00, A 514 por \$4,384.80y A 530 por \$17,539.20, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Además, de acuerdo con las bases del procedimiento de adjudicación, en el numeral 3.1 Periodo y lugar de prestación del servicio "se dará a conocer como mínimo 48 horas antes de cada evento al prestador de servicios por parte del enlace administrativo y/o personal designado por la contratante, conforme a la naturaleza del evento", de lo anterior no proporcionó la evidencia del periodo y lugar donde se prestó el servicio de cada evento, por lo que no se podría valorar el correcto cumplimiento del servicio.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$8,399,998.48

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número, de fecha 2 de enero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Ventuel Mágica Solución, S. A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un monto mínimo de \$2,800,000.00 y máximo de \$7,000,000.00, así como convenio modificatorio de fecha 21 de junio de 2023, quedando un monto mínimo de \$3,360,000.00 y un monto máximo de \$8,400,000.00, de los cuales se identificaron pagos por \$8,399,998.48, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; bases de la convocatoria; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; acta constitutiva; declaración anual de impuestos; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; acta de fallo; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; asimismo, las actas circunstanciadas números CM-SREP-DIV-006/2023 del 09/02/2023, CM-SREP-DIV-008/2023 del 13/02/2023, CM-SREP-DIV-019/2023 del 10/03/2023, CM-SREP-DIV-007/2023 del 10/02/2023, CM-SREP-DIV-013/2023 del 20/02/2023, CM-SREP-DIV-017/2023 del 08/03/2023, CM-SREP-DIV-018/2023 del 09/03/2023, CM-SREP-DIV-026/2023 del 14/03/2023, CM-SREP-DIV-201/2023 del 10/08/2023 y CM-SREP-DIV-217/2023 del 18/08/2023, no se encuentran selladas a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, primer párrafo, del Contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 25 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, bases de la convocatoria, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, declaración anual de impuestos, currículum, constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas, acta de fallo, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió la documentación faltante; no obstante, no aclaró el motivo por el cual las actas circunstanciadas CM-SREP-DIV-006/2023 del 09/02/2023, CM-SREP-DIV-008/2023 del 13/02/2023, CM-SREP-DIV-019/2023 del 10/03/2023, CM-SREP-DIV-007/2023 del 10/02/2023, CM-SREP-DIV-013/2023 del 20/02/2023, CM-SREP-DIV-017/2023 del 08/03/2023, CM-SREP-DIV-018/2023 del 09/03/2023, CM-SREP-DIV-026/2023 del 14/03/2023, CM-SREP-DIV-201/2023 del 10/08/2023 y CM-SREP-DIV-217/2023 del 18/08/2023, no se encuentran selladas a entera satisfacción por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, primer párrafo del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de 8,399,998.48 (ocho millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 48/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número, de fecha 2 de enero de 2023, cuyo objeto es "Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no proporcionó documentación que acredite el cumplimiento objeto del contrato, ya que se constató que las actas circunstanciadas CM-SREP-DIV-006/2023 del 09/02/2023, CM-SREP-DIV-008/2023 del 13/02/2023, CM-SREP-DIV-019/2023 del 10/03/2023, CM-SREP-DIV-007/2023 del 10/02/2023, CM-SREP-DIV-013/2023 del 20/02/2023, CM-SREP-DIV-017/2023 del 08/03/2023, CM-SREP-DIV-018/2023 del 09/03/2023, CM-SREP-DIV-026/2023 del 14/03/2023, CM-SREP-DIV-201/2023 del 10/08/2023 y CM-SREP-DIV-217/2023 del 18/08/2023, no se encuentran selladas a entera satisfacción por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, primer párrafo del contrato. Lo anterior, en incumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Importe Observado: \$7,625,037.73

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 12 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Operadora Vivanco, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión para las diversas dependencias del honorable ayuntamiento del municipio de Puebla", por el importe mínimo de \$3,800,000.00 y máximo de \$9,500,000.00, del cual se identificó el pago de \$7,625,037.73, se observaron las siguientes irregularidades: diferencias en las fechas programadas en la convocatoria y las actas realizadas en el procedimiento, ya que el acto de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas programado el 22 de marzo de 2023, se realizó el 28 de marzo 2023; el acto de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas programado el 28 de marzo 2023, se llevó a cabo el 5 de abril de 2023; el fallo dispuesto para el día 30 de marzo de 2023, se realizó el 6 de abril de 2023. Además, la orden de pago con número de memorando SECATI/DGA/DRMSG/TP/1965/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, por un importe de \$1,387,487.62, difiere del comprobante de pago que corresponde a dicha orden de fecha 29 de noviembre de 2023, ya que el importe es por \$2,051,252.33.

Lo anterior se detalla en el Anexo 26 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha

03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: actas de juntas de aclaraciones de fechas 16 y 21 de marzo 2023, memorándum SECATI/DGA/DRMSG/DSG/0861/2022 y archivo denominado "Adjudicaciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, así como, el fallo, se realizaron en fechas distintas a las establecidas en la convocatoria. Además, no justificó la diferencia detectada entre la orden de pago con número de memorando SECATI/DGA/DRMSG/TP/1965/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, por un importe de \$1,387,487.62, y el comprobante de pago de fecha 29 de noviembre de 2023 por un importe de \$2,051,252.33.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$7,625,037.73 (siete millones seiscientos veinticinco mil treinta y siete pesos 73/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número de fecha 12 de abril de 2023, formalizado con el proveedor Operadora Vivanco, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de impresión para las diversas dependencias del honorable ayuntamiento del municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, así como, el fallo, se realizaron en fechas distintas a las establecidas en la convocatoria. Además, no justificó la diferencia detectada entre la orden de pago con número de memorando SECATI/DGA/DRMSG/TP/1965/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, por un importe de \$1,387,487.62, y el comprobante de pago de fecha 29 de noviembre de 2023 por un importe de \$2,051,252.33, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103,

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$16,876,339.75

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 26 de junio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Construcciones y Soluciones Ambientales Madeisa, S.A. de C.V, cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para la Secretaría de Movilidad e Infraestructura", por un importe mínimo de \$6,754,000.00 y máximo de \$16,885,000.00, con un importe pagado de \$16,876,339.75, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; retenciones del 5 al millar. Además, los entregables de la factura con folio A751, de fecha 01 de septiembre de 2023, por un importe de \$6,936,864.51, únicamente presentó evidencia fotográfica de la maquinaria arrendada por un importe de \$4,541,174.29, quedando pendiente la evidencia por la renta de 13 camiones de volteo Torton por un periodo de 26 días por la cantidad de \$2,395,687.22.

Lo anterior se detalla en el Anexo 27 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió las retenciones del 5 al millar. Además, no presentó los entregables del

arrendamiento de maquinaria de 13 camiones de volteo Torton por un periodo de 26 días por la cantidad de \$2,395,687.22.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$2,395,687.22 (dos millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 26 de junio de 2023, con el proveedor Construcciones y Soluciones Ambientales Madeisa, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para la Secretaría de Movilidad e Infraestructura", por un importe pagado de \$16,876,339.75; toda vez que no remitió los entregables del arrendamiento de maquinaria de 13 camiones de volteo Torton por un periodo de 26 días; así como documentación que acredite se efectuaron las retenciones del 5 al millar del monto total pagado, en incumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$4,884,381.74

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual sin número de fecha 14 de enero de 2022, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Seguro de vehículos oficiales que conforman el parque vehicular propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe de \$67,158,942.79, de los cuales para el ejercicio 2023 se consideró el importe de \$24,421,908.72, así como del convenio modificatorio de fecha 27 de febrero de 2023 para quedar en un importe a pagar en 2023 por

\$29,306,290.46 de los cuales \$24,421,908.72 corresponden a recursos federales y \$4,884,381.74 a recursos propios, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó requisición; bases de la convocatoria; constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; acta constitutiva; declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; acta de fallo; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.

Lo anterior se detalla en el Anexo 28 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, bases de la convocatoria, constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio del proveedor, acta constitutiva, declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior, currículum, constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas, acta de fallo, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102,

103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

29. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos

Importe Observado: \$9,999,999.24

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número de fecha 9 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para eventos y jornadas de trabajo para cierre de año que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$4,000,000.00 y máximo de \$10,000,000.00, de los que se pagaron \$9,999,999.24, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; currículum empresarial; asimismo, existe una diferencia por la cantidad de \$775,098.08 que resultó al comparar la orden de pago realizada mediante memorando número SECATI-DSG-TP-0596/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, por un monto de \$3,124,676.92, y el comprobante de pago de la citada orden de fecha 28 de diciembre 2023, cuyo importe presenta \$3,899,775.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 29 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado y currículum empresarial.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó la documentación faltante; no obstante, no aclaró la diferencia por la

cantidad de \$775,098.08 que resultó al comparar la orden de pago realizada mediante memorando número SECATI-DSG-TP-0596/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, por un monto de \$3,124,676.92, y el comprobante de pago de la citada orden de fecha 28 de diciembre 2023, cuyo importe presenta \$3,899,775.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$775,098.08 (setecientos setenta y cinco mil noventa y ocho pesos 08/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 9 de noviembre de 2023, con el proveedor Remedios Producciones y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de otros arrendamientos para eventos y jornadas de trabajo para cierre de año que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró la diferencia por la citada cantidad, la cual resultó al comparar la orden de pago realizada mediante memorando número SECATI-DSG-TP-0596/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, por un monto de \$3,124,676.92, y el comprobante de pago de dicha orden de fecha 28 de diciembre 2023, cuyo importe presenta \$3,899,775.00, de conformidad con los artículos 34, 35, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

30. Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos

Importe Observado: \$9,095,880.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual sin número de fecha 02 de mayo de 2022, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para los diferentes inmuebles pertenecientes

al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe de \$18,645,179.99, así como convenio modificatorio de fecha 03 de agosto de 2023, quedando un importe de \$21,050,446.99, de los cuales para el ejercicio 2023 se pagaron \$9,095,880.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó bases de la convocatoria; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio; acta constitutiva; declaración anual de impuestos; currículum vitae; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; garantía de cumplimiento; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; comprobantes de pago del 5 al millar de las facturas con folios 1876,1596, 1659, 2076 y 1938 que suman un importe total \$3,160,000.00; entregables del mes de diciembre; listado de materiales e insumos de limpieza del mes de marzo, conforme a lo establecido en el numeral V del anexo 3 del contrato.

Además, el listado de materiales e insumos de limpieza del mes de abril no contiene la cantidad de unidades entregadas al Departamento de Servicios Generales, y el contrato no establece los precios unitarios y el importe total a pagar por los servicios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. De igual manera, el convenio modificatorio no especifica la cantidad de personas e insumos requeridos, por la ampliación del contrato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 30 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, cédula de registro al padrón de proveedores, comprobante de domicilio, acta constitutiva, declaración anual de impuestos del ejercicio 2021, currículum empresarial, escrito del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de comunicación de evaluación técnica,

garantía de cumplimiento, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, comprobantes de pago del 5 al millar de las facturas con folios 1876,1596, 1659, 2076 y 1938 que suman un importe total \$3,160,000.00; entregables del mes de diciembre; archivos denominados "Soventación Anexo 30" y "Adjudicaciones", oficio SECATI/DGA/DRMSG/2415/2023 por medio del cual solicitan convenio modificatorio para la contratación de 44 personas mas para los meses de agosto a diciembre.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no aclaró, lo relacionado al listado de materiales e insumos de limpieza del mes de abril, el cual no contiene la cantidad de unidades entregadas al Departamento de Servicios Generales. Además, el contrato no especifica los precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,095,880.00 (nueve millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato multianual sin número de fecha 02 de mayo de 2022, formalizado con el proveedor Insumos para la Limpieza Clean Pro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de limpieza para los diferentes inmuebles pertenecientes al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no remitió documentación que aclare el motivo por el cual el listado de materiales e insumos de limpieza del mes de abril, no contiene la cantidad de unidades entregadas al Departamento de Servicios Generales. Además, el contrato no especifica los precios unitarios, de conformidad con el artículo 107 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

31. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$15,055,245.97

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto multianual sin número de fecha 18 de julio de 2022, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Exterminio Integral de Plagas e Higiene Ambiental, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fumigación a los diferentes inmuebles y mercados a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$14,976,000.00 y máximo de \$37,440,000.00; así como del convenio modificatorio de fecha 06 de julio de 2023, quedando un importe mínimo de \$16,949,360.00 y máximo de \$42,373,400.00, y un importe autorizado para el 2023 mínimo de \$7,040,160.00 y máximo de \$17,600,400.00, de los cuales para 2023 se pagaron \$15,055,245.97, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó las bases de la convocatoria; constancia de inscripción al padrón de proveedores; comprobante de domicilio del proveedor; acta constitutiva; declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior; currículum; constancia de no inhabilitado de los participantes; identificación oficial del representante legal; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; así como la factura y entregables correspondientes al mes de diciembre 2023. Además, no se identificó la autorización del Ayuntamiento para celebrar el convenio modificatorio, con fecha 6 julio de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 113-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 31 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, constancia de inscripción al padrón de proveedores, comprobante de domicilio del proveedor, acta

constitutiva, declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior, currículum, constancia de no inhabilitado de los participantes, identificación oficial del representante legal, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, así como, de las propuestas económicas, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió los entregables correspondientes al mes de diciembre 2023, por \$243,509.71.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$243,509.71 (doscientos cuarenta y tres mil quinientos nueve pesos 71/100 M.N.), que corresponde a los entregables del mes de diciembre 2023 del contrato sin número de fecha 18 de julio de 2022, con el proveedor Exterminio Integral de Plagas e Higiene Ambiental, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de fumigación a los diferentes inmuebles y mercados a cargo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no remitió los citados entregables, en incumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32. Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Importe Observado: \$772,240.39

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato abierto sin número de fecha 19 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Operadora Vivanco S. de R.L de C.V, cuyo objeto es "Contratación del servicio de impresiones para la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana", por un importe mínimo de \$620,000 y máximo de \$1,550,000, de los cuales se pagaron \$772,240.39, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó el comprobante de pago de la factura con folio 9405 por un importe de \$3,532.97. Además, se detectó una diferencia entre el importe de la factura con folio 9371 por \$94,969.08 y el comprobante de pago de esta por \$105,417.26. Asimismo, no cumplió con las fechas mencionadas en las bases de licitación respecto a los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acto de comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas y fallo, programadas para los días 22, 28 y 30 de marzo de 2023 respectivamente, las cuales se realizaron el 28 de marzo, 5 y 6 de abril de 2023, respectivamente.

Lo anterior se detalla en el Anexo 32 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobante de pago de la factura con folio 9405 por un importe de \$3,532.97, órdenes de pago, memorándum SECATI/DGA/DRMSG/DSG/0861/2022, solicitud de prorroga junta de aclaraciones, actas de junta de aclaraciones de fecha 16 de marzo 2023 y 21 de marzo 2023, archivo denominado "ADJUDICACIONES".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir se rectifica el resultado, toda vez que, no aclaró el motivo por el cual los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, así como el fallo, hayan sido presentados en fechas distintas a las establecidas en la convocatoria; además, no justificó la diferencia entre el importe de la factura con folio 9371 por \$94,969.08 y el comprobante de pago de esta por \$105,417.26.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$772,240.39 (setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 39/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número de fecha 19 de abril de 2023, formalizado con el proveedor Operadora Vivanco S. de R.L de C.V, cuyo objeto es "Contratación del servicio de impresiones para la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana", toda vez que no aclaró el motivo por el cual los actos de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas, así como el fallo, hayan sido presentados en fechas distintas a las establecidas en la convocatoria; además, no justificó la diferencia entre el importe de la factura con folio 9371 por \$94,969.08 y el comprobante de pago de esta por \$105,417.26, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

33. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$6,266,924.15

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato abierto sin número de fecha 18 de agosto de 2023, formalizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Godise, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de rehabilitación y mantenimiento de impermeabilización para los diversos inmuebles que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$2,548,000.00 y máximo de \$6,370,000.00, así como convenio modificatorio de fecha 04 de diciembre de 2023, quedando un importe mínimo \$3,057,000.00 y un máximo de \$7,644,000.00, de los cuales se identificaron pagos por \$6,266,924.15; no proporcionó la retención del 5 al millar de las 17 facturas pagadas por un total de \$6,266,924.15.

Lo anterior se detalla en el Anexo 33 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó información y documentación.

De la revisión y valoración a la citada documentación, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el resultado, toda vez que presentó la totalidad de la documentación faltante, consistente en la retención del 5 al millar de las 17 facturas pagadas.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI y XII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

34. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$9,698,765.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato sin número de fecha 27 de julio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Turismo y Convenciones, S.A. de C.V. cuyo objeto es "Servicio Integral para dar atención al Campeonato de Fútbol Siete 2023 Relativo a Hospedaje, Transporte Externo e Interno, Suministro de Box Lunch, Vuelos y Servicio de Alimentos", por un importe de \$9,698,765.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó la retención del 5 al millar de la factura FG-99530. Además, se detectaron diferencias en el servicio de hospedaje, debido a que la papeleta de registro del hotel señala que se ocuparon dos 2 habitaciones del 26

de agosto de 2023 al 18 de septiembre de 2023, que equivale 2 días adicionales, mismos que difieren con lo establecido en el anexo 2 de las especificaciones técnicas; que presenta: 2 habitaciones dobles por 22 noches, 23 días (26 de agosto al 17 de septiembre) asimismo, el contrato no establece los precios unitarios y el importe total a pagar por los servicios requeridos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 34 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "solventación anexo 34" y retención del 5 al millar de la factura FG-99530.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no remitió documentación que aclare las diferencias determinadas en el servicio de hospedaje, debido a que la papeleta de registro del hotel señala que se ocuparon dos habitaciones del 26 de agosto de 2023 al 18 de septiembre de 2023, que equivale 2 días adicionales, mismos que difieren con lo establecido en el anexo 2 de las especificaciones técnicas; que presenta: 2 habitaciones dobles por 22 noches, 23 días (26 de agosto al 17 de septiembre); asimismo, no aclaró el motivo por el cual el contrato no establece los precios unitarios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,698,765.00 (nueve millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sin número de fecha 27 de julio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Turismo y Convenciones, S.A. de C.V. cuyo objeto es "Servicio Integral para dar atención al Campeonato de Fútbol Siete 2023 Relativo a

Hospedaje, Transporte Externo e Interno, Suministro de Box Lunch, Vuelos y Servicio de Alimentos", toda vez que no remitió documentación que justifique las diferencias determinadas en el servicio de hospedaje, debido a que la papeleta de registro del hotel señala que se ocuparon dos habitaciones del 26 de agosto de 2023 al 18 de septiembre de 2023, que equivale 2 días adicionales, mismos que difieren con lo establecido en el anexo 2 de las especificaciones técnicas, que presenta: 2 habitaciones dobles por 22 noches, 23 días (26 de agosto al 17 de septiembre); asimismo, no aclaró el motivo por el cual el contrato no establece los precios unitarios, de conformidad con los artículos 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

35. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$27,581,083.03

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al convenio de colaboración multianual sin número, de fecha 17 de mayo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con la Universidad Autónoma de Chapingo, cuyo objeto es "Suministro y colocación de árboles y plantas para el Municipio de Puebla", "Servicio de tratamiento fitosanitario dirigido a la vegetación de las áreas urbanas y/o forestales del Municipio de Puebla", "Dictaminación arbórea", "Servicio de incorporación de vegetación con características polinizadoras aplicando criterios de paisajismo", "Elaboración de Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas" y "Preservación y Conservación de Corredores Biológicos", por un importe de \$46,707,456.64, y convenio modificatorio de fecha 27 de septiembre de 2023 con un aumento de \$5,000,000.00, quedando un importe total de \$51,707,456.64, de los cuales se presupuestaron para el ejercicio 2023 la cantidad de \$35,243,936.64, y se identificaron pagos por \$27,581,083.03, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las facturas: 4100; 4155; 4171; 4172; 4178; 4203; 4202; 4210; 4370; 4372; 4386; 4464; 4466; 4101; 4099; 4156; 4335; 4559; 4098; 4559; 4211; 4226; 4225; 4224; 4373; 4385; además, comprobantes de pago de las facturas 4370; 4372; 4568; 4099;

4474; 4536; 4571; 4098; 4567; 4559; 4590; 4589; 4226; 4225; 4480; entregables de los Anexos 1, 2, 3, 5 y 6 establecidos en el convenio de colaboración. Lo anterior se detalla en el Anexo 35 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas, así como la documentación que aclare el motivo por el cual el importe del convenio de colaboración y modificatorio del mismo, no fue considerado en el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023 (página 82), de conformidad con el artículo 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 25 solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio 4100, 4155, 4171, 4172, 4178, 4203, 4202, 4210, 4370, 4372, 4386, 4464, 4466, 4101, 4099, 4156, 4335, 4559, 4098, 4559, 4211, 4226, 4225, 4224, 4373 y 4385; transferencias bancarias de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: 4370, 4372, 4568, 4099, 4474, 4536, 4571, 4098, 4567, 4559, 4590, 4589, 4226, 4225 y 4480; reportes de evidencias semanales, reportes finales, cartografías, muestreos flora y fauna, cálculos indicadores de biodiversidad, cálculo indicadores erosión y degradación, consultas públicas, manuales de implementación de talleres y documentos finales de cada plan de manejo.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, la Entidad Fiscalizada proporcionó información por \$4,092,572.63; no obstante, del importe restante por \$23,488,510.40, de los cuales respecto a los entregables, no remitió el análisis técnico general y específico, así como documento con recomendaciones para trabajos futuros del Anexo 2 y reportes finales del Anexo 6 del convenio de colaboración. Además, no aclaró el motivo por el cual el importe del convenio de colaboración y modificatorio del mismo, no fue considerado en el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$23,488,510.40 (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos diez pesos 40/100 M.N.), que corresponde al monto no comprobado del convenio de colaboración multianual sin número, de fecha 17 de mayo de 2023, formalizado con la Universidad Autónoma de Chapingo, cuyo objeto es "Suministro y colocación de árboles y plantas para el Municipio de Puebla", "Servicio de tratamiento fitosanitario dirigido a la vegetación de las áreas urbanas y/o forestales del Municipio de Puebla", "Dictaminación arbórea", "Servicio de incorporación de vegetación con características polinizadoras aplicando criterios de paisajismo", "Elaboración de Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas" y "Preservación y Conservación de Corredores Biológicos" y convenio modificatorio de fecha 27 de septiembre de 2023, toda vez que no remitió el análisis técnico general y específico, así como documento con recomendaciones para trabajos futuros del Anexo 2 y reportes finales del Anexo 6 del convenio de colaboración. Además, no aclaró el motivo por el cual el importe del convenio de colaboración y modificatorio del mismo, no fue considerado en el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023 (página 82), de conformidad con el artículo 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 16, 45, fracción IV, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

36. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$87,014,156.88

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual número SSC/SECATI/DERI/01/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, formalizado mediante adjudicación directa con el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para restablecer los sistemas de cámaras de video

vigilancia del honorable ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe pagado en 2023 por \$87,014,156.88 se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó los reportes establecidos en el anexo 3 del contrato como son: acta de entrega de equipamiento y puesta a punto de cada Punto de Monitoreo Inteligente (PMI), inciso III, del numeral 9; reporte impreso y en digital con todas las actividades realizadas en el mantenimiento correctivo de los arcos con la evidencia fotográfica georreferenciada, incluyendo los números de serie de los equipos instalados y/o reemplazados en la visita; reporte de instalación, configuración y puesta a punto en donde indiquen los requerimientos para la instalación de las cámaras; acta de entrega de equipamiento y puesta a punto de cada arco; incisos I, II y III del numeral 10 respectivamente; memoria técnica de la instalación y configuración de los servidores y software de gestión y video, inciso III del numeral 13; reportes mensuales del servicio del segundo pago 2023, establecidos en los numerales 14, 15 y 16; asimismo, en los 142 reportes de mantenimiento correctivo, no se consideró la revisión de tensores de cableado eléctrico, FO, UTP, etc., del inciso e), fracción IV; y las pruebas de funcionamiento general del sistema como mediciones de velocidad de bajada y subida, del inciso f), fracción V; ambos servicios establecidos en el numeral 2, incumpliendo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, relacionado con los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y su Anexo 4; el acta de entrega del suministro e instalación de 88 cámaras tipo bala con preprocesamiento, inciso III, numeral 8, sólo hace referencia a 40 cámaras instaladas y 13 no instaladas, quedando pendiente de aclarar la situación de los 35 restantes, incumpliendo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato, relacionado con los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y su Anexo 4; entregables de los numerales del 1 al 10 del Anexo 3 del convenio modificatorio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 36 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas del procedimiento de adjudicación. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "reporte con todas las actividades realizadas en el mantenimiento correctivo de los arcos con evidencia fotográfica georreferenciada"; reportes de instalación, configuración y puesta a punto; acta entrega de equipamiento y puesta a punto de fecha 17 de marzo de 2023; memoria técnica de la instalación y configuración de los servidores y software de gestión y video; reportes mensuales del servicio

correspondientes al segundo pago; pruebas de funcionamiento general del sistema como mediciones de velocidad de bajada y subida; y entregables de los numerales del 1 al 10 del Anexo 3 del convenio modificatorio.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, no remitió acta de entrega de equipamiento y puesta a punto de cada Punto de Monitoreo Inteligente (PMI), inciso III, del numeral 9 del anexo 3. Además, no aclaró el motivo por el cual no se consideró la revisión de tensores de cableado eléctrico en los reportes de mantenimiento; asimismo, en el acta de entrega del suministro e instalación de 88 cámaras tipo bala con preprocesamiento, inciso III, numeral 8 del citado anexo, solo hizo referencia a 40 cámaras instaladas y 13 no instaladas, quedando pendiente de justificar la situación de 35 cámaras.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$87,014,156.88 (ochenta y siete millones catorce mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), que corresponde al contrato multianual número SSC/SECATI/DERI/01/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, formalizado con el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral para restablecer los sistemas de cámaras de video vigilancia del honorable ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no remitió acta de entrega de equipamiento y puesta a punto de cada Punto de Monitoreo Inteligente (PMI), inciso III, del numeral 9 del anexo 3. Además, no justificó el motivo por el cual no se consideró la revisión de tensores de cableado eléctrico en los reportes de mantenimiento; asimismo, en el acta de entrega del suministro e instalación de 88 cámaras tipo bala con preprocesamiento, inciso III, numeral 8 del citado anexo, solo hizo referencia a 40 cámaras instaladas y 13 no instaladas, quedando pendiente de justificar la situación de 35 cámaras, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV y 132 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 45, fracción IV, 58, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$9,324,800.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual sin número de fecha 07 de octubre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Zambrano Abogados, S.C., cuyo objeto es "Servicio de Asesoría y Consultoría a la Contraloría Municipal en materia de responsabilidades administrativas, para la debida adecuación procedimental y evaluación probatoria tratándose de procedimientos por faltas graves y no graves, en contra de servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción", por un importe pagado en el ejercicio 2023 de \$9,324,800.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó solicitud de pago y comprobantes de la retención del 5 al millar de los 10 pagos realizados en el año; evidencia del seguimiento respecto de los expedientes que hubiesen sido objeto de revisión, diagnóstico y recomendación, hasta su total conclusión, conforme a lo establecido en el último párrafo, del numeral 4 del Anexo 3 del convenio modificatorio; expedientes que hubiesen iniciado después de la firma del contrato, los que se consideran por Contraloría Municipal de urgente necesidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de los entregables 2023 del convenio modificatorio, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023; asimismo, las actas de capacitación de fecha 25 de agosto y 22 de septiembre de 2023, presentan la misma evidencia fotográfica; las actas de capacitación de fecha 13 y 27 de octubre de 2023, no cuentan con evidencia fotográfica, conforme a lo establecido en el numeral 4 del convenio modificatorio.

Lo anterior se detalla en el Anexo 37 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: MEMORÁNDUM Núm. CM-SR -037 /2025 y CM-SREP-

434/2024; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; actas de capacitación de fecha 13 y 27 de octubre de 2023, con evidencia fotográfica; actas de capacitación de fecha 25 de agosto y 22 de septiembre de 2023, con evidencia fotográfica; comprobantes de pago del 5 al millar; y oficios de solicitud de pago.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante, además, presentó evidencia del seguimiento respecto de los expedientes que hubiesen sido objeto de revisión, diagnóstico y recomendación, hasta su total conclusión, conforme a lo establecido en el último párrafo, del numeral 4 del Anexo 3 del convenio modificatorio, lo anterior de acuerdo con información y documentación donde se observa la trazabilidad en cuanto a los expedientes analizados por mes y el seguimiento dado a estos, en las asesorías realizadas en el 2023; sin embargo, no aclaró cuáles fueron los expedientes iniciados después de la firma del contrato y los que se consideraron por la Contraloría Municipal de urgente necesidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los entregables 2023 del convenio modificatorio, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,324,800.00 (nueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato multianual sin número de fecha 07 de octubre de 2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Zambrano Abogados, S.C., cuyo objeto es "Servicio de Asesoría y Consultoría a la Contraloría Municipal en materia de responsabilidades administrativas, para la debida adecuación procedimental y evaluación probatoria tratándose de procedimientos por faltas graves y no graves, en contra de servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción", toda vez que no remitió documentación que acredite cuáles fueron los expedientes iniciados después de la firma del contrato y los que se consideraron por la Contraloría Municipal de urgente necesidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los entregables 2023 del convenio modificatorio, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV y 132 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI y XII, y 54 fracciones

IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

38. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$21,210,948.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual sin número, de fecha 14 de febrero de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de asistencia técnica especializada y servicio de respaldo en la nube contra pérdida de datos a través de la plataforma ServerBox Sie hasta 100 Tb para la Dirección de Catastro 2023-2024", por un importe de \$35,686,240.00, de los cuales en el ejercicio 2023 se pagaron \$21,210,948.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; asimismo, de los entregables, no se localizó la información de los numerales del Anexo 1 del contrato que a continuación se detallan: Partida 1 denominada "Servicio de asistencia técnica especializada para la plataforma ServerBbox de la Dirección de Catastro 2023-2024", además, no remitió la documentación que compruebe la totalidad de las horas establecidas en el numeral 2. Asistencia técnica especializada ServerBox por 4,600 horas para el año 2023", ya que únicamente se recibieron las memorias de asistencia técnica de los meses de febrero por 154 horas; marzo con 1,149 horas; abril 677 horas; mayo 214 horas; junio 196 horas; julio 21 horas; agosto 44 horas; septiembre 388 horas; octubre 49 horas; dando un total de 2,892 horas, quedando pendiente la comprobación de 1,708 horas; de igual forma, el contrato no establece los precios unitarios y el importe total a pagar por los servicios requeridos. Lo anterior se detalla en el Anexo 38 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. así como la documentación que aclare el motivo por el monto del contrato, así como el importe considerado para el ejercicio 2023, difiere con el presupuesto de egresos del Honorable Municipio de Puebla, para el ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023 (página 79), de conformidad con el artículo 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; asimismo, con relación a los entregables, no se localizó la información de los numerales del Anexo 1 del contrato, que a continuación se detallan: Partida 1 denominada "Servicio de asistencia técnica especializada para la plataforma ServerBbox de la Dirección de Catastro 2023-2024", además, no presentó la documentación que compruebe la totalidad de las horas establecidas en el numeral 2. "Asistencia técnica especializada ServerBox por 4,600 horas para el año 2023", ya que únicamente se recibieron las memorias de asistencia técnica de los meses de febrero por 154 horas, marzo con 1,149 horas, abril 677 horas, mayo 214 horas, junio 196 horas, julio 21 horas, agosto 44 horas, septiembre 388 horas, octubre 49 horas, dando un total de 2,892 horas, quedando pendiente la comprobación de 1,708 horas. Por otra parte, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no establece los precios unitarios y el importe total a pagar por los servicios requeridos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$21,210,948.00 (veintiún millones doscientos diez mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número, de fecha 14 de febrero de 2023, con el proveedor Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de asistencia técnica especializada y servicio de respaldo en la nube contra pérdida de datos a través de la plataforma ServerBox Sie hasta 100 Tb para la Dirección de Catastro 2023-2024", toda vez que no remitió constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; asimismo, con relación a los entregables, no se localizó la información de los numerales del Anexo 1 del contrato, que a continuación se detallan: Partida 1 denominada "Servicio de asistencia técnica especializada para la plataforma ServerBbox de la Dirección de Catastro 2023-2024", además, no presentó la documentación que compruebe la totalidad de las horas establecidas en el numeral 2. "Asistencia técnica especializada ServerBox por 4,600 horas para el año 2023", ya que únicamente se recibieron las memorias de asistencia técnica de los meses de

febrero por 154 horas, marzo con 1,149 horas, abril 677 horas, mayo 214 horas, junio 196 horas, julio 21 horas, agosto 44 horas, septiembre 388 horas, octubre 49 horas, dando un total de 2,892 horas, quedando pendiente la comprobación de 1,708 horas. Por otra parte, no remitió documentación que justificó el motivo por el cual el contrato no establece los precios unitarios y el importe total a pagar por los servicios requeridos, en incumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 77, 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 45, fracción IV, 58, 59, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

39. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$14,636,060.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato multianual sin número, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Tecnología en Conectividad Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Ciberseguridad para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe en el ejercicio 2023 de \$14,636,060.00, del cual se identificó el pago por la misma cantidad, no proporcionó: constancia de no inhabilitado; la constancia de inscripción al padrón de proveedores es del ejercicio 2021, por lo que se advierte que no está actualizada; asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que no justifica la causal de excepción en términos del artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal mencionado en el citado dictamen; además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, con el que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 39 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así

como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no inhabilitado, constancia de inscripción al padrón de proveedores, documento denominado "solventación aud. 2023" y documento denominado "solventación anexo 39".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio; además, no remitió los mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-R-05 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-14 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$14,636,060.00 (catorce millones seiscientos treinta y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número, con el proveedor Tecnología en Conectividad Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de Ciberseguridad para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

40. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$19,024,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual sin número de fecha 18 de julio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Soporte y Equipo en Sistemas y Programas Electrónicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio y suministro de consolidación de procesos y controles basado en el uso de Directorios Activos y controladores de dominio con procesamiento administrado para los dispositivos que se conectan a la infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe de \$32,340,800.00, del cual se pagó en el ejercicio 2023 la cantidad de \$19,024,000.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; póliza de registro contable y comprobante de pago de la factura con folio 5792, por un importe de \$3,804,800.00; retenciones del 5 al millar de los 4 pagos realizados, que suman el importe total de \$19,024,000.00; asimismo, respecto al dictamen de excepción a la licitación pública, se constató que se realizó sin la investigación de mercado previa a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, el dictamen de excepción no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 40 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no inhabilitado, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, documento denominado "solventación aud. 2023" y retenciones del 5 al millar de los pagos realizados.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el dictamen de excepción a la licitación pública, se realizó sin contar con la investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-15 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$19,024,000.00 (diecinueve millones veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 18 de julio de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Soporte y Equipo en Sistemas y Programas Electrónicos, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio y suministro de consolidación de procesos y controles basado en el uso de Directorios Activos y controladores de dominio con procesamiento administrado para los dispositivos que se conectan a la infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el dictamen de excepción a la licitación pública, se realizó sin contar con la investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con los artículos 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96, fracción II y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 96, fracción II, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

41. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$2,693,700.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato sin número de fecha 23 de octubre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Renovación de licencias de antivirus del honorable ayuntamiento del municipio de Puebla", por un importe de \$2,693,700.00, se observaron las siguientes irregularidades: el dictamen de excepción a la licitación pública se elaboró sin contar con una investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 41 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "solventación aud. 2023".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el dictamen de excepción a la licitación pública, se realizó sin contar con la investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-16 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,693,700.00 (dos millones seiscientos noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 23 de octubre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Renovación de licencias de antivirus del honorable ayuntamiento del municipio de Puebla", toda vez que no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el dictamen de excepción a la licitación pública, se realizó sin contar con la investigación de mercado previa, a efecto de conocer la oferta de proveedores que le permitieran al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 96, fracción II, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

42. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$28,018,061.97

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual número SSC/018/2022, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor PSV Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Licenciamiento de Software para dispositivos inteligentes de misión crítica y software bajo licencia para consola de despacho de dispositivos de la secretaría de seguridad ciudadana del Municipio de Puebla", por un importe de \$57,405,644.47, de los cuales en el ejercicio 2023 se pagaron \$28,018,061.97, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado; identificación del representante legal; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; constancia de inscripción al padrón de proveedores; suficiencia presupuestal; reportes mensuales establecidos en el Anexo 1 del contrato correspondientes a las partidas 3, 4, 5 y 6 que se detallan a continuación: de la partida 3 "Servicio de renovación de 15 Software bajo licencia para consola de despacho de dispositivos de mano inteligentes de misión crítica", los reportes mensuales de enero a diciembre de 2023, de las fallas o problemas atendidos; de la partida 4 "Servicio de soporte técnico, diseño e ingeniería para los componentes donde se encuentra instalado y operando el Sistema de Seguridad Ciudadana", reportes mensuales de abril a diciembre de 2023, de todas las incidencias reportadas con el procedimiento y acciones realizadas para la solución de las mismas; de la partida 5 "Servicio de telefonía vía red celular", reportes mensuales de abril a diciembre de 2023, de los reportes atendidos en la mesa de ayuda; de la partida 6 Servicio de telefonía vía red celular, reportes mensuales atendidos en la mesa de ayuda de abril a diciembre de 2023.

Lo anterior se detalla en el Anexo 42 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: identificación del representante legal, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, constancia de inscripción al padrón de proveedores y suficiencia presupuestal número SECATI-DEA-EA/SSC/2413/2022.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no remitió constancia de no inhabilitado y reportes mensuales establecidos en el Anexo 1

del contrato correspondientes a las partidas 3, 4, 5 y 6 que se detallan a continuación: de la partida 3 "Servicio de renovación de 15 Software bajo licencia para consola de despacho de dispositivos de mano inteligentes de misión crítica", los reportes mensuales de enero a diciembre de 2023, de las fallas o problemas atendidos; de la partida 4 "Servicio de soporte técnico, diseño e ingeniería para los componentes donde se encuentra instalado y operando el Sistema de Seguridad Ciudadana", reportes mensuales de abril a diciembre de 2023, de todas las incidencias reportadas con el procedimiento y acciones realizadas para la solución de las mismas; de la partida 5 "Servicio de telefonía vía red celular", reportes mensuales de abril a diciembre de 2023, de los reportes atendidos en la mesa de ayuda; de la partida 6 Servicio de telefonía vía red celular, reportes mensuales atendidos en la mesa de ayuda de abril a diciembre de 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-17 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$28,018,061.97 (veintiocho millones dieciocho mil sesenta y un pesos 97/100 M.N.), que corresponde al contrato multianual número SSC/018/2022, formalizado con el proveedor PSV Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Licenciamiento de Software para dispositivos inteligentes de misión crítica y software bajo licencia para consola de despacho de dispositivos de la secretaría de seguridad ciudadana del Municipio de Puebla", toda vez que no remitió constancia de no inhabilitado y reportes mensuales establecidos en el Anexo 1 del contrato correspondientes a las partidas 3, 4, 5 y 6 que se detallan a continuación: de la partida 3 "Servicio de renovación de 15 Software bajo licencia para consola de despacho de dispositivos de mano inteligentes de misión crítica", los reportes mensuales de enero a diciembre de 2023, de las fallas o problemas atendidos; de la partida 4 "Servicio de soporte técnico, diseño e ingeniería para los componentes donde se encuentra instalado y operando el Sistema de Seguridad Ciudadana", reportes mensuales de abril a diciembre de 2023, de todas las incidencias reportadas con el procedimiento y acciones realizadas para la solución de las mismas; de la partida 5 "Servicio de telefonía vía red celular", reportes mensuales de abril a diciembre de 2023, de los reportes atendidos en la mesa de ayuda; de la partida 6 Servicio de telefonía vía red celular, reportes mensuales atendidos en la mesa de ayuda de abril a diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 77 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 45, fracción IV, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107,

108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

43. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Importe Observado: \$1,762,910.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$760,000.00 y máximo de \$1,900,000.00, de los cuales se pagaron \$1,762,910.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó acta constitutiva; oficio de notificación a la contraloría de adjudicaciones directas; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y archivos XML de las facturas 3297, 3323, 3346, 3365, 3367, 3409, 3413, 3414, 3415; asimismo, se constató que 41 facturas del mes de junio por un importe de \$244,006.00 se encuentran canceladas; el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular, no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado Especificaciones Técnicas" del contrato; además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 43 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento mediante el cual acreditó la capacidad jurídica, oficio número SECATI-0216/2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se notificó la adjudicación directa a la contraloría; Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet y archivos xml con número de folio: 3297, 3323, 3346, 3365, 3367, 3409, 3413, 3414, 3415; y documentos denominados "Solventación Anexo 43" y "Adjudicaciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual 41 facturas del mes de junio, que suman un importe de \$244,006.00, se encuentran canceladas. Además, el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular, no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-18 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,762,910.00 (un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual 41 facturas del mes de junio, que suman un importe de \$244,006.00, se encuentran canceladas. Además, no justificó el motivo por el que el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular", no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

44. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,838,290.91

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Automotriz Bonn Dorada, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$2,400,000.00 y máximo de \$6,000,000.00, de los cuales se pagaron \$1,838,290.91, se observaron las siguientes irregularidades: el importe pagado es menor al mínimo establecido; no proporcionó oficio de notificación a la Contraloría de la adjudicación directa; asimismo, el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular", no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato; además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 44 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Solventación Anexo 44" y oficio número SECATI-0216/2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se notificó la adjudicación directa a la contraloría.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró el motivo por el cual el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular", no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la

contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-19 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,838,290.91 (un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos noventa pesos 91/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número, formalizado con el proveedor Automotriz Bonn Dorada, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular", no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

45. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$4,079,283.07

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto sin número, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Lufergo Transportistas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio

de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe mínimo de \$1,687,152.40 y máximo de \$4,217,881.00, de los cuales se pagaron \$4,079,283.07, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de inscripción al padrón de proveedores; oficio de notificación a la contraloría de la adjudicación directa; se constató que la actividad económica del proveedor adjudicado no corresponde al objeto de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; además, el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular, no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado Especificaciones Técnicas" del contrato; por otra parte el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 45 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentos denominados "Adjudicaciones" y "Solventación 45"; oficio número SECATI-0216/2023 de fecha 25 de abril de 2023, mediante el cual se notificó la adjudicación directa a la contraloría; constancia de situación fiscal y acta constitutiva de fecha 21 de agosto de 2019.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó la documentación con la cual se verificó que la actividad del proveedor corresponde con el objeto de la contratación; no obstante, no remitió constancia de inscripción al padrón de proveedores. Además, el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular", no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato

no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-20 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,079,283.07 (cuatro millones setenta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.), que corresponde al contrato abierto sin número, formalizado con el proveedor Lufergo Transportistas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y maquinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual el formato denominado "Bitácora de mantenimiento vehicular", no contiene la fecha de recepción y de entrega de la unidad, así como los sellos de la contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas" del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 45, fracción IV, 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

46. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$10,731,000.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato sin número de fecha 28 de agosto de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Alta Tecnología Precitool, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de renovación de licenciamiento de la arquitectura híbrida virtualizada para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe de \$10,731,000.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó oficio de notificación a la contraloría de la adjudicación

directa; asimismo, de los entregables, no se localizó evidencia de los siguientes servicios: servicio de diseño de adecuaciones en la arquitectura, servicio de migración, servicio de implementación, servicio de puesta a punto, servicio de monitoreo, servicio de soporte y matriz de escalamiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Anexo 2 denominado "Especificaciones Técnicas"; así como el documento que describa los servicios de soporte atendidos, reporte mensual de los servicios de monitoreo y reporte mensual con relación a los servicios proporcionados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del mismo Anexo 2; además, los reportes generados en los dos meses posteriores, contados a partir de la fecha de término del contrato, aplicable a los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII de la cláusula novena del contrato. Por otra parte, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con el artículo 20, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que no remitió documentación que acredite la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de notificación a la contraloría de la adjudicación directa, acta de entrega recepción de la documentación que se debía entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, cartas de exclusividad, oficio de notificación a la contraloría, archivo denominado "SOLVENTACION 46", "Solventación Aud. 2023".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado, toda vez que no proporcionó los entregables del documento que describa los servicios de soporte atendidos, reporte mensual de los servicios de monitoreo y reporte mensual con relación a los servicios proporcionados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del mismo Anexo 2; así como, los reportes generados en los dos meses posteriores, contados a partir de la fecha de término del contrato, aplicable a los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII de la cláusula novena del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-II Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$10,731,000.00 (diez millones setecientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 28 de agosto de 2023, formalizado con el proveedor Alta Tecnología Precitool, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de renovación de licenciamiento de la arquitectura híbrida virtualizada para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no proporcionó los siguientes entregables: documento que describa los servicios de soporte atendidos, reporte mensual de los servicios de monitoreo y reporte mensual con relación a los servicios proporcionados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 del mismo Anexo 2; así como, los reportes generados en los dos meses posteriores, contados a partir de la fecha de término del contrato, aplicable a los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII de la cláusula novena del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio. Todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI y XII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

47. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$11,456,825.60

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato sin número de fecha 15 de diciembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Magrett la Cocina del Chef, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de fiestas decembrinas para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe de \$11,456,825.60, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado y garantía de cumplimiento. Asimismo, se observa la

diferencia de 250 personas al comparar lo mencionado en el dictamen de excepción y el Acta entrega recepción, los cuales indican que el evento se realizó para 6,000 personas; sin embargo, la cotización del proveedor y el Anexo 2 "especificaciones técnicas" del contrato, indican 6,250 personas. Para mejor proveer se describe el Anexo 2 del contrato, el cual menciona 6,250 cremas de nuez de la India, 6,250 piernas de cerdo al jerez con pure de camote y papa, 3,125 brownie de chocolate con helado de vainilla, 3,125 crocante de frutos rojos con coulis de fresa y nieve de fresa; y el acta entrega recepción indica (6,000 cremas 6,000 piernas de cerdo, 3,000 brownie y 3,000 crocantes); en la cristalería y vajilla para el evento el contrato señala 6,250 y el acta especifica 6,000; en el mobiliario y decoración se solicitaron: 625 mesas redondas, 6250 sillas con modelos variados, Tiffany, Versalles y Phoenix en colores plata, blanco y transparente; 6250 vajillas blancas, 6250 cubiertos plata, 6250 servilletas fiusha, 6250 manteletas con diseños especiales, 6250 menús personalizados con tema navideño imagen del evento, 6250 portavasos individuales y 625 árbol navideño plateado, de los cuales en el acta solo se detallan 600 mesas redondas y 6000 vajillas, 6000 cubiertos, 6000 servilletas, 6000 manteletas, 6000 menús, 6000 portavasos y 600 árboles; al respecto, no fue posible determinar el costo de dichas diferencias, debido a que el contrato no especifica los precios unitarios de los bienes contratados, incumpliendo lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. De igual manera no se localizó evidencia de la entrega del auto el cual estaba considerado en el contrato, como parte de los premios.

Lo anterior se detalla en el Anexo 47 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carta compromiso del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, acta de entrega recepción complementaria contrato de servicios 250 personas, así como los archivos denominados "solventación-preliminar-47" y "Adjudicaciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, con relación a la constancia de no inhabilitado, proporcionó carta compromiso conforme

al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, además, justificó la garantía de cumplimiento señalando que el pago del contrato se realizó hasta la entrega del servicio; asimismo, remitió el acta entrega recepción por la diferencia de las 250 personas, sin embargo, no justificó el motivo por el cual en el dictamen de excepción a la licitación pública se autorizó la contratación del servicio para 6,000 personas, y en el Anexo 2 "especificaciones técnicas" del contrato y la cotización del proveedor, indican un servicio para 6,250 personas. Además, no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios, incumpliendo lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$11,456,825.60 (once millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.), que corresponde contrato abierto sin número de fecha 15 de diciembre de 2023, formalizado con el proveedor Magrett la Cocina del Chef, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de fiestas decembrinas para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por no aclarar la diferencia de 250 personas entre el dictamen de excepción en el cual se autorizó el festejo decembrino para 6,000 personas, siendo que el Anexo 2 "especificaciones técnicas" del contrato y la cotización del proveedor, se indican un servicio para 6,250 personas. Además, no aclaró el motivo por el cual el contrato no especifica los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 22 y 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI y XII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

48. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$13,054,999.99

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato sin número de fecha 11 de mayo de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Aura Comunidad, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo e implementación del sistema institucional de administración de archivos y consulta pública para el Archivo General municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla", por un importe de \$13,055,000.00, de los cuales se pagaron \$13,054,999.99, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado; evidencia de las dos personas certificadas en el manejo de plataformas de gestión de contenido, establecido en el numeral 1.2 del Anexo dos del contrato; asimismo, el comprobante de domicilio no corresponde al proveedor adjudicado. Además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, con el que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, incumpliendo lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; igualmente, el contrato no especifica los entregables de la digitalización de un máximo de 4,500 planos contemplando diferentes tamaños y estructura de papel, así como la carga de información digital en la plataforma institucional de administración de archivo y consulta pública, con accesos controlados y esquemas de seguridad, establecidos en el numeral 1.1 del Anexo dos del contrato.

Lo anterior se detalla en el Anexo 48 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carta compromiso del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, certificaciones de dos personas en el manejo de plataformas de gestión de contenido, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, currículum empresarial, archivos denominados "SOLVENTACIÓN AUD. 2023" y "SOLVENTACIÓN ANEXO 48".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó un comprobante de domicilio que está a nombre de otra persona moral denominada "Atenas, Comercializadora y Servicios Administrativos"; asimismo, no remitió

documentación que justifique que contrato no especifica los entregables de la digitalización de un máximo de 4,500 planos contemplando diferentes tamaños y estructura de papel, así como la carga de información digital en la plataforma institucional de administración de archivo y consulta pública, con accesos controlados y esquemas de seguridad, establecidos en el numeral 1.1 del Anexo dos del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$13,054,999.99 (trece millones cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 11 de mayo de 2023, formalizado con el proveedor Aura Comunidad, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de desarrollo e implementación del sistema institucional de administración de archivos y consulta pública para el Archivo General municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla", toda vez que proporcionó un comprobante de domicilio que está a nombre de otra persona moral denominada "Atenas, Comercializadora y Servicios Administrativos"; asimismo, no remitió documentación que justifique que el contrato no especifica los entregables de la digitalización de un máximo de 4,500 planos contemplando diferentes tamaños y estructura de papel, así como, la carga de información digital en la plataforma institucional de administración de archivo y consulta pública, con accesos controlados y esquemas de seguridad, establecidos en el numeral 1.1 del Anexo dos del contrato. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Todo lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, fracción IV, 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI y XII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

49. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$18,657,721.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato sin número de fecha 20 de abril de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Solución Digital, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y análisis del sistema SAP, considerando el cierre de ejercicio 2023 y apertura del ejercicio 2024, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", por un importe de \$18,657,721.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; asimismo, se localizó dentro de los entregables del segundo pago, un reporte de soportes atendidos con fecha 13 de marzo de 2023, siendo que el contrato se firmó el 20 de abril de 2023; además, el contrato no considera el precio unitario de la prestación del servicio, con el que se pueda determinar la cantidad de recursos necesarios y el tiempo requerido para la ejecución de los trabajos, incumpliendo lo establecido en el artículo 107, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior se detalla en el Anexo 49 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carta compromiso del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, anexo 2 especificaciones técnicas del contrato, archivos denominados "Adjudicaciones" y "Solventación Aud. 2023".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que no aclaró que el reporte de soportes atendidos presenta fecha del 13 de marzo de 2023,

siendo que el contrato se firmó el 20 de abril de 2023, el cual se localizó dentro de los entregables del segundo pago. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-21 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$18,657,721.00 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos veinte un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 20 de abril de 2023, formalizado con el proveedor Solución Digital, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y análisis del sistema SAP, considerando el cierre de ejercicio 2023 y apertura del ejercicio 2024, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró lo referente a que el reporte de soportes atendidos presenta fecha del 13 de marzo de 2023, siendo que el contrato se firmó el 20 de abril de 2023, el cual se localizó dentro de los entregables del segundo pago. Por otro lado, no remitió documentación que justifique el motivo por el cual el contrato no señala el precio unitario de la prestación del servicio, de conformidad con los artículos 107, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33 fracciones III, X, XI y XII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

50. Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$21,035,540.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato abierto número SSC/063/2023, formalizado mediante el procedimiento de licitación pública, con el proveedor Sistemas y Diseños Móviles, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Vehículos Operativos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de

Puebla (partida 1 y 2)", por un importe mínimo de \$9,251,600.00 y máximo de \$23,129,000.00, de los cuales se pagaron \$21,035,540.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó bases de la convocatoria; constancia de no inhabilitado de los participantes; acta de apertura de las propuestas técnicas y legales; acta de apertura de las propuestas económicas; cuadro comparativo; acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas; garantía de seriedad; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; y comprobante de pago.

Lo anterior se detalla en el Anexo 50 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios CM-0210/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, según recibo 202504011 de fecha 25 de febrero de 2025; CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 de fecha 04 de marzo de 2025; y CM-0238/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bases de la convocatoria, constancia de no inhabilitado de los participantes, acta de apertura de las propuestas técnicas y legales, acta de apertura de las propuestas económicas, cuadro comparativo, acta de resultados legal y técnico, y de las propuestas económicas, garantía de seriedad, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, y comprobante de pago.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó la totalidad de la documentación faltante.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción I, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

51. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,205,024.28

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número SSC/034/2023, formalizado mediante el procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla", por un importe de \$2,205,024.28, se observaron las siguientes irregularidades: el contrato no se formalizó dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado el fallo de adjudicación al proveedor, ya que presenta fecha del 11 de agosto de 2023 y la fecha de firma del contrato 21 de agosto de 2023, incumpliendo lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; asimismo, el reporte fotográfico anexo en el acta circunstanciada de la entrega de los bienes, presenta inconsistencias, siendo que la fecha mostrada en las fotografías es del 10 de marzo de 2023 y la fecha del acta circunstanciada es del 18 de septiembre 2023; de igual forma, la ubicación señalada en las fotografías georreferenciadas es distinta a la que se acordó en el contrato, incumpliendo con lo establecido en la cláusula segunda del mismo.

Lo anterior se detalla en el Anexo 51 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitación número CMA-SSC-CI-ERP-428/2023 y documento denominado "Adjudicaciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió documentación que acredita lo referente al artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no aclaró el motivo

por el cual el reporte fotográfico anexo en el acta circunstanciada de la entrega de los bienes, presenta fecha en las fotografías del 10 de marzo de 2023, siendo que la fecha del acta circunstanciada es del 18 de septiembre 2023; asimismo, la ubicación señalada en las fotografías georreferenciadas es distinta a la que se estableció en el contrato; además, no presentó el inventario de los bienes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-22 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,205,024.28 (dos millones doscientos cinco mil veinticuatro pesos 28/100 M.N.), que corresponde al contrato número SSC/034/2023, formalizado con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo para la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual el reporte fotográfico anexo en el acta circunstanciada de la entrega de los bienes, presenta fecha en las fotografías del 10 de marzo de 2023, siendo que la fecha del acta circunstanciada es del 18 de septiembre 2023; asimismo, la ubicación señalada en las fotografías georreferenciadas es distinta a la que se estableció en el contrato. Además, no presentó el inventario de los bienes, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción II, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

52. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,844,233.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de concurso por invitación, con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de infraestructura para el procesamiento para el honorable ayuntamiento del

municipio de Puebla", por un importe de \$2,844,233.00, se observaron las siguientes irregularidades: el contrato no se formalizó dentro del término de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le haya notificado el fallo de adjudicación al proveedor, toda vez que presenta fecha del 03 de noviembre 2023 y la fecha de firma del contrato 13 de noviembre de 2023, incumpliendo lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; el reporte fotográfico anexado en el acta circunstanciada de la entrega de los bienes, tiene fecha del 12 de agosto de 2023, siendo que el contrato se formalizó con fecha 13 de noviembre de 2023; asimismo, el comprobante de pago señala que se le realizó un depósito por la cantidad de \$3,736,152.36, siendo que el importe contratado y el que presenta la solicitud de pago número SECATI-DGE-2066/2023, es de \$2,844,233.00.

Lo anterior se detalla en el Anexo 52 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas. Así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitación número CMA-SECATI-CI-ERP-593/2023, impresiones de correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2023, documentos denominados "Anexo 52" y "Adjudicaciones".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que remitió documentación que acredita lo referente al artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; no obstante, no aclaró el motivo por el cual el reporte fotográfico anexado en el acta circunstanciada de la entrega de los bienes, presenta fecha del 12 de agosto de 2023, siendo que el contrato se formalizó con fecha 13 de noviembre de 2023; asimismo, no justificó que se realizó un depósito por la cantidad de \$3,736,152.36, siendo que el importe contratado y el que presentó en la solicitud de pago número SECATI-DGE-2066/2023, es por \$2,844,233.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-23 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,844,233.00 (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizado con el proveedor JB SYSTEM, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de infraestructura para el procesamiento para el honorable ayuntamiento del municipio de Puebla", toda vez que no aclaró el motivo por el cual el reporte fotográfico anexo en el acta circunstanciada de la entrega de los bienes, presenta fecha del 12 de agosto de 2023, siendo que el contrato se formalizó con fecha 13 de noviembre de 2023; asimismo, no justificó que el comprobante de pago señala que se le realizó un depósito por la cantidad de \$3,736,152.36, siendo que el importe contratado y el que presenta la solicitud de pago número SECATI-DGE-2066/2023, es de \$2,844,233.00; lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II, 33 fracciones III, X, XI, XII y XXIII, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción II, 17, 20, 21, 22, 63, 70, 71, 72, 77, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

53. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$13,065,312.00

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato número SSC/008/2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor PSV Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de dispositivos de mano inteligentes de banda ancha, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", por un importe de \$13,065,312.00, se observaron las siguientes irregularidades: no proporcionó constancia de no inhabilitado; identificación del representante legal; opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales; pago correspondiente al 5 al millar de la factura con folio número 212 por un importe de \$13,065,312.00, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato;

asimismo, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que se realizó en términos del artículo 20, fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no remitió documentación que acredite los supuestos de la excepción, como es: el trabajo especializado cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial; y/o que no exista por lo menos tres proveedores idóneos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no inhabilitado, identificación del representante legal, opinión de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales, pago correspondiente al 5 al millar de la factura con folio número 212 por un importe de \$13,065,312.00.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que no atiende el resultado, toda vez que no remitió documentación que acredite los supuestos de excepción establecidos en el dictamen de excepción a la licitación pública, como es: el trabajo especializado cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial; y/o que no exista por lo menos tres proveedores idóneos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$13,065,312.00 (trece millones sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al contrato número SSC/008/2023, formalizado con el proveedor PSV Sistemas, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de dispositivos de mano inteligentes de banda ancha, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana", toda vez que el dictamen de excepción a la licitación pública se realizó en términos del artículo 20, fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, no remitió documentación que acredite los supuestos de excepción establecidos en el citado dictamen de excepción, como es: el trabajo especializado cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial; y/o que no exista por lo menos tres proveedores idóneos.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracciones I y II), 33, fracciones III, X, XI y XII, y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 17, 20, 21, 22, 58, 63, 70, 71, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128, 129 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

54. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$26,946,500.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico al programa del convenio de fecha 26 de enero de 2023, el cual consiste en la colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Afirme Grupo Financiero, con el objetivo de otorgar "MICROCREDITOS", así como el primer convenio modificatorio de fecha 26 de enero de 2023, con un importe pagado de \$11,546,500.00, segundo convenio modificatorio con un importe pagado de \$7,700,000.00 y tercer convenio modificatorio con un importe pagado de \$7,700,000.00 por un importe total pagado durante el 2023 de \$26,946,500.00, se conoció lo siguiente: no presenta convocatoria, bases del programa, documentación de los micro o pequeños empresarios beneficiados con el proyecto de "Microcréditos" durante el ejercicio 2023, de acuerdo al Anexo A "Requisitos y Condiciones aplicables al Programa" del convenio de colaboración con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Afirme Grupo Financiero.

Lo anterior se detalla en el Anexo 54 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las irregularidades mencionadas, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: convocatorias "Créditos Contigo Programa para el otorgamiento de microcréditos a Mipyme del municipio de Puebla 2023"; reglas

de operación del programa créditos contigo y con rumbo 2023; expedientes de beneficiarios; así como memorándum SET-OS-001/2025 y oficio SET-DCDE-039Bis/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó las convocatorias y las reglas de operación del programa créditos contigo; así como expedientes de beneficiarios; sin embargo, de la muestra seleccionada para su revisión se identificó el faltante de 99 documentos, consistentes en cartas de agradecimiento; asimismo, en 100 expedientes no se identificó la forma en que los beneficiarios acreditaron que cumplieron con los criterios de elegibilidad, como son: "ser persona física con actividad empresarial como micro, pequeñas y medianas empresas", "personas físicas formalmente establecidas en los límites territoriales del municipio de Puebla" y "Tener mínimo 1 año de antigüedad en un local bien establecido y 6 meses en el caso de microcréditos comunales"; documentación e información requerida de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación. Además, para el caso de créditos comunales, la "Solicitud|Mujer sí" de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, no señala en el apartado "IV. Datos del Negocio" la antigüedad del mismo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0008-23-01/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y/o al patrimonio del Municipio de Puebla, por un monto de \$26,946,500.00, (veintiséis millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al programa "Créditos Contigo para el otorgamiento de microcréditos a Mipyme del municipio de Puebla 2023", toda vez que, de la muestra seleccionada para su revisión, se identificó el faltante de 99 documentos, consistentes en cartas de agradecimiento; asimismo, en 100 expedientes no se identificó la forma en que los beneficiarios acreditaron que cumplieron con los requisitos de elegibilidad como son: "ser persona física con actividad empresarial como micro, pequeñas y medianas empresas", "personas físicas formalmente establecidas en los límites territoriales del municipio de Puebla" y "Tener mínimo 1 año de antigüedad en un local bien establecido y 6 meses en el caso de microcréditos comunales"; en incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Créditos Contigo y convocatorias "Créditos Contigo Programa para el otorgamiento de microcréditos a Mipyme del municipio de Puebla 2023", así como los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

55. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$1,180,699.20

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las cuentas contables "Transferencias p/organismos internacionales" y "Transferencias para el sector privado ext", las cuales están integradas en el numeral 2.20 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (Capítulo 4000)" del Anexo I Requerimiento de la Orden de Auditoría 2023 se determinó lo siguiente:

1. De la transferencia de fecha 15/03/2023 a Association Délice, por un monto de \$70,175.00, no presenta: documentación y evidencia de la participación que acredite que el Municipio de Puebla es miembro activo de "Delice Network, the Network of Good Food Cities of the World".
2. De la transferencia de fecha 31/01/2023 a la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C., con un monto pagado de \$450,000.00, no presenta: documentación y evidencia de la participación que acredite que el Municipio de Puebla es miembro activo de "Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C.".
3. De la transferencia de fecha 15/02/2023 a la "Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial", por un monto de \$75,200.00, no presenta documentación y evidencia de la participación que acredite que el Municipio de Puebla es miembro activo de "Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial".
4. De las transferencias de fecha 31/05/2023 a "Representación de la UNESCO en México", por un monto de \$100,000.00 y \$262,000.00, no presenta autorización de suficiencia presupuestal, así como documentación y evidencia de la participación que acredite que el Municipio de Puebla es miembro activo en la "UNESCO en México".
5. De la transferencia del 27/09/2023 a la Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA), por un monto pagado de \$63,416.40, no presenta: documentación y evidencia de la participación que el Municipio de Puebla es miembro activo en la "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)".
6. De la transferencia del 18/07/2023 a Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA), por un monto de \$118,232.40, no presenta evidencia de la participación del Municipio de Puebla en los eventos de la "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)".

7. De la transferencia del día 18/09/2023 a Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA), por un monto de \$13,439.40, no presenta: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, documentación y evidencia de la participación que acredite que el Municipio de Puebla es miembro activo en la "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)".

8. De la transferencia del día 16/10/2023 a Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA), por un monto de \$28,236.00, no presenta: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, documentación y evidencia de la participación que acredite que el Municipio de Puebla es miembro activo en la "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)".

Lo anterior se detalla en el Anexo 55 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios SET-DT-001/2023, SET-DT-052-2023, SET-OS-233/2023; OP-SP-109/2023, SET-DT-221/2023, y SET-DT-DPTG-001/2023; memorándums SET-DT-050/2023; SET-DT-064/2023 y SET-DT-118/2023; documentos denominados "Annual general meeting Malmö Sweden Food sustainability and beyond (may 29-june 2, 2023)", "Invoice", "Délice Banking Información", "Participación en asamblea de trabajo de la Red Gastronómica Délice Network", "Puebla la cocina de México", "Segunda participación en asamblea de trabajo de la Red Gastronómica Délice Network", "Hoja de Ruta de Quebec: Hacia un nuevo proyecto urbano (2022-2024)"; "Indicadores temáticos de la UNESCO para la cultura en la Agenda 2030 - Taller de restitución sobre los resultados de la implementación del Proyecto Piloto de los Indicadores Cultural|2030 de la UNESCO en la ciudad de Puebla"; documentos de fechas 06 de marzo de 2022 con asunto: "Información complementaria de la primera asamblea ordinaria 2023 de la ANCMPPM, 17 de marzo, ciudad de San Luis Potosí", 13 de abril de 2023, con asunto: "Proyectos para Programa Apoyos a la Cultura S268, Secretaría de Cultura Federal, gestión PEF 2024", 21 de noviembre de 2023 "Reunión preparatoria de la Hoja de Ruta en Puebla (México)-16-17 de noviembre de 2023; formato de reintegro de recursos No. 2000000948; comprobante del depósito de cuenta; reporte fotográfico; autorización de suficiencia presupuestal; tarjeta informativa; copia certificada del Acuerdo de modificación al acuerdo denominado "Programa de acreditación para academias de formación" y correos electrónicos.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que proporcionó documentación y evidencia de la participación que acredita que el Municipio de Puebla es miembro activo de "Delice Network, the Network of Good Food Cities of the World", "Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial, A.C.", "Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial", "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)", y "UNESCO en México", así como autorización de suficiencia presupuestal de este último; sin embargo, no presentó solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal de las transferencias realizadas a "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)" de las siguientes fechas: 18 de septiembre de 2023, por un monto de \$13,439.40 y del 16 de octubre de 2023, por un monto de \$28,236.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-24 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$41,675.40, (cuarenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), que corresponde a la suma de dos transferencias para organismos internacionales, toda vez que no remitió solicitud de suficiencia presupuestal y autorización de suficiencia presupuestal de las transferencias realizadas a "Commission on Accreditation For Law Enforcement Agencies INC. (CALEA)" de las siguientes fechas: 18 de septiembre de 2023, por un monto de \$13,439.40, y 16 de octubre de 2023, por un monto de \$28,236.00, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

56. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$16,380,136.63

Documentación soporte:

Evidencia de entrega del apoyo (efectivo o cheque)

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en respuesta al numeral 2.20 del Requerimiento de la Orden de Auditoría, se conoció que en el documento remitido

Papel de trabajo denominado "Capítulo 4000", dentro del concepto 44000, en la partida "Ayudas Sociales a Personas", se presentan ayudas para los meses de mayo y junio por concepto de "Reg.Apoyos Cad. Exen.Pres" en cantidad de \$2,336,014.31 y \$5,121,011.24 respectivamente, y "Reg. Apoyos Condonaciones" por \$5,051,516.11 y \$3,871,594.97 respectivamente; no obstante, la Entidad Fiscalizada proporcionó carpetas con diversos archivos, en los que no se localizó la documentación comprobatoria que corresponde a cada cantidad, esto, debido a que en la integración que remitió para cada uno de los meses, no se especifica el archivo de referencia, además, no se identifica el nombre de la persona beneficiaria. Asimismo, para el mes de junio de 2023, no proporcionó el auxiliar de cuentas.

Lo anterior se detalla en el Anexo 56 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la integración de las ayudas o apoyos en los que relacione el beneficiario con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Además, aclarar el motivo por el cual registra estos conceptos como ayudas sociales, proporcionando el manual y/o los lineamientos aprobados, que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgarlas; asimismo remitir el auxiliar de cuentas correspondiente al mes de junio. Así como implementar mecanismos de control que permitan el adecuado registro de las Ayudas Sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "integración auditoria superior mayo y junio 2023"; 259 archivos electrónicos con diversa denominación; documentos denominados "código reglamentario para el municipio de Puebla" y "dictamen por virtud del cual se aprueba la continuidad para el ejercicio fiscal 2023 del Programa "Tasa Cero", por el que se condonan las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el municipio de Puebla".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el resultado, toda vez que, en la integración presentada de las ayudas o apoyos, no relaciona el beneficiario con la documentación comprobatoria y justificativa que le corresponde, ya que en el documento denominado "Integración Auditoria Superior mayo y junio 2023", únicamente presenta 4 relaciones denominadas "Exenciones, prescripciones y caducidades mayo 2023", "Condonaciones mayo 2023", "Exenciones, prescripciones y caducidades junio 2023" y "Condonaciones junio 2023", las cuales contienen las columnas de "Interlocutor/referencia, Nombre y Monto". Además, los archivos

electrónicos remitidos presentan diversa denominación, por ejemplo "TM-UNRC-0449 BIS-2023" y "TM-DI-DLPC-279-2023"; por lo que no se identifica cual es la documentación comprobatoria de cada beneficiario, en su caso, que se cuente con la totalidad de la misma. Asimismo, de la normativa proporcionada, no se identificó el procedimiento y los requisitos para otorgar la totalidad de las ayudas o apoyos. Adicionalmente, no remitió el auxiliar de cuentas correspondiente al mes de junio de 2023. Por otra parte, no remitió los mecanismos de control implementados que permitan el adecuado registro de las Ayudas Sociales, así como contar con expedientes debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-R-06 Recomendación

Para que el Municipio de Puebla implemente mecanismos de control que permitan el adecuado registro de las Ayudas Sociales, así como contar con expedientes de beneficiarios debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-E-SA-25 Solicitud de aclaración

Para que el Municipio de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$16,380,136.63, (dieciséis millones trescientos ochenta mil ciento treinta y seis pesos 63/100 M.N.), que corresponde a la suma de "Ayudas Sociales a Personas", las cuales se integran por los conceptos de "Exenciones, prescripciones y caducidades", por \$2,336,014.31 de mayo 2023 y por \$5,121,011.24 de junio de 2023; así como, "Condonaciones", por \$5,051,516.11 de mayo 2023 y por \$3,871,594.97 de junio de 2023; toda vez que no remitió integración de las ayudas o apoyos en los que relacione el beneficiario con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; el manual y/o los lineamientos aprobados, que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar las citadas ayudas o apoyos; así como, el auxiliar de cuentas correspondiente al mes de junio de 2023, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción I, XI, XII, 43 y 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Obra Pública

57. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó que, de algunas obras, la información registrada en las columnas "Importe total pagado", "Situación física de la obra" y "Numero de convenios modificatorios celebrados" no es congruente con la situación de la obra, por lo que se observa que el formato no cumple con lo solicitado en el Anexo I, numeral 3 del Requerimiento de la Orden de Auditoría. Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que dicho anexo, presente información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa misma que comprende: oficio aclaratorio de fecha 28 de febrero de 2025, que menciona que respecto a las observaciones del Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por contrato", la fecha de corte es al 31 de diciembre de 2023, por lo que los datos financieros reflejados, son propios del ejercicio 2023, además, adjunta dicho formato debidamente requisitado con información financiera actualizada.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 9, 33 fracciones I, IV, X, XI y XIII, 43 y 54 fracciones V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

58. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$445,811,878.78

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció la adjudicación de 24 obras públicas, de las cuales, no remitió la documentación solicitada en el Anexo I, numeral 3 del Requerimiento de la Orden de Auditoría número ASE/0008-0101/ORAU-23/DFE/DADE-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, consistente en:

Padrón de proveedores y contratistas autorizado.

Cédula de información básica.

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Memoria de cálculo.

Mecánica de suelos.

Reporte fotográfico.

Dictamen de Impacto ambiental.

Validación del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso).

Croquis de macro y micro localización.

Especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra.

Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra.

Responsiva técnica.

Presupuesto base.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.

Números generadores del presupuesto base.

Programa de ejecución de obra del presupuesto base.

Planos arquitectónicos y de Ingeniería.

Permisos, licencias y/o autorizaciones.

Licencia INAH

Convocatoria.

Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación en el periódico de mayor circulación. (Precisar si es nacional o local).

Bases de licitación.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de Aclaraciones.

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (Declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes).

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Acta de fallo.

Proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad.

Modelo del contrato, firmado en su integridad.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Invitaciones a cuando menos dos, tres o cinco licitantes.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Entidad.

Contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.

Pólizas contables y presupuestales.

Comprobantes de pago de los gastos devengados.

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista.

Estimaciones

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud de pago y de autorización de pago.

Comprobante de pago de estimaciones.

CFDI.

Bitácora de Obra.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Pruebas de laboratorio y/o control de calidad.

Convenio(s) Modificatorio(s) y/o Adicional(es).
Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos.
Dictamen Técnico que sustente el(los) Convenio(s).
Autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios).
Aviso a la Contratista de la suspensión de la obra.
Acta circunstanciada de suspensión de obra.
Aviso a la Contratista de la terminación anticipada.
Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.
Aviso a la Contratista de la rescisión administrativa.
Acta circunstanciada de rescisión del contrato
Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).
Acta de entrega recepción de la obra.
Acta Entrega Recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles).
Acta de verificación de terminación de los trabajos.
Garantía vicios ocultos.
Acta de finiquito.
Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.
Resultado del servicio contratado.
Planos definitivos.

Lo anteriormente solicitado es en relación con las obras que se desglosan a continuación:

1.- Por un importe de \$14,691,652.54, que corresponde a la obra número 26251 "Obras de mantenimiento, ordenamiento y arborización del acceso a la recta Puebla-Cholula", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de diciembre de 2022 al 22 de marzo de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS / RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$14,691,652.54.

2.- Por un importe de \$25,228,561.29, que corresponde a la obra número 26252 "Rehabilitación vial de Avenida del Tecnológico entre Avenida Ignacio Zaragoza y Diagonal Defensores de la República, en las colonias Maravillas y Corredor Industrial La Ciénega del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de diciembre de 2022 al 13 de abril de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS / RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$25,228,561.29.

3.- Por un importe de \$27,875,516.07, que corresponde a la obra número 26253 "Rehabilitación vial de Avenida San Claudio entre Avenida 14 sur y Avenida 24 sur, en las colonias Jardines de San Manuel, Miguel Auza y Ciudad Universitaria de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 23 de diciembre de 2022 al 21 de abril de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 por \$10,657,233.41 y RECURSOS PROPIOS por \$27,875,516.07.

4.- Por un importe de \$24,191,960.54, que corresponde a la obra número 26255 "Rehabilitación vial 5 B sur entre Boulevard Héroes del 5 de mayo y Avenida Las Margaritas, en las colonias Villa Encantada y Carmen Patrimonio, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de diciembre de 2022 al 29 de marzo de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 por \$1,506,152.32 y RECURSOS PROPIOS por \$24,191,960.54.

5.- Por un importe de \$9,210,405.34, que corresponde a la obra número 26256 "Construcción de muro de contención y rehabilitación vial en Boulevard Vicente Suárez, entre calle 36 Norte y calle Venezuela, en la colonia América Sur del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 21 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS por \$9,210,405.34.

6.- Por un importe de \$6,048,583.33, que corresponde a la obra número 40485 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 2, 2022", ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro Sur-Poniente de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 20 de octubre de 2022 al 16 de febrero de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 por \$8,555,015.87 y RECURSOS PROPIOS por \$6,048,583.33.

7.- Por un importe de \$25,995,281.72, que corresponde a la obra número 26257 "Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la implementación y puesto en marcha de elementos lumínicos, acuáticos y ambientales en tres hitos de la zona de monumentos del centro histórico del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de marzo de 2023 al 10 de mayo de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$25,995,281.72.

8.- Por un importe de \$9,699,824.45, que corresponde a la obra número 26258 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante uno sur-oriente de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de marzo de 2023 al 27 de julio de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$9,699,824.45.

9.- Por un importe de \$9,699,917.05, que corresponde a la obra número 26259 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante dos nor-oriente de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de marzo de 2023 al 26 de junio de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$9,699,917.05.

10.- Por un importe de \$9,699,947.92, que corresponde a la obra número 26260 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres nor-poniente de la

Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de marzo de 2023 al 26 de junio de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$9,699,947.92.

11.- Por un importe de \$9,699,917.05, que corresponde a la obra número 26261 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro sur-poniente de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 30 de marzo de 2023 al 27 de julio de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 por \$2,856,626.15 y RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$9,699,917.05.

12.- Por un importe de \$25,077,844.54, que corresponde a la obra número 26264 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adocreto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante dos nor-oriental de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 10 de abril de 2023 al 06 de octubre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 / RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2023 por \$25,077,844.54.

13.- Por un importe de \$21,796,078.31, que corresponde a la obra número 26265 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adocreto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres nor-poniente de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 10 de abril de 2023 al 06 de octubre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$21,796,078.31.

14.- Por un importe de \$25,748,858.72, que corresponde a la obra número 26266 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adocreto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro sur-poniente de la Ciudad de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 10 de abril de 2023 al 06 de octubre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 / RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2023 por \$25,748,858.72.

15.- Por un importe de \$11,793,854.46, que corresponde a la obra número 40489 "Construcción de biestacionamiento masivo primera etapa en calle 11 Sur no. 14549 entre calle Avenida Rosales y calle Margaritas, en la colonia Flores del Pedregal, de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 de abril de 2023 al 20 de septiembre de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 por \$16,647,605.03 y RECURSOS PROPIOS por \$11,793,854.46. Cabe hacer mención que esta obra, está considerada dentro de las observaciones del Auditor Externo en su segundo informe parcial.

16.- Por un importe de \$20,623,836.13, que corresponde a la obra número 30992 "Reconstrucción vial en concreto hidráulico estampado y obras complementarias en avenida 10 Poniente-Oriente entre calle 11 norte y Boulevard Héroes del 5 de Mayo, en la colonia Centro del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 08 de mayo de 2023 al 12 de noviembre de 2023 respectivamente, presupuestada con FAISMUN 2023 por \$38,292,272.34 y RECURSOS PROPIOS por \$20,623,836.13.

17.- Por un importe de \$16,144,771.08, que corresponde a la obra número 30993 "Rehabilitación vial en avenida 12 poniente-oriente entre calle 11 norte y Boulevard Héroes del 5 de Mayo, en la colonia Centro del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 08 de mayo de 2023 al 04 de octubre de 2023 respectivamente, presupuestada con FAISMUN 2023 / PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 por \$23,651,980.72 y RECURSOS PROPIOS por \$16,144,771.08.

18.- Por un importe de \$11,920,987.83, que corresponde a la obra número 26271 "Rehabilitación de parque de Analco en calle 5 oriente entre Boulevard Héroes del 5 de Mayo, 8 sur y calle 10 sur; entre calle 7 oriente y calle 3 oriente, Barrio de Analco del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 31 de mayo de 2023 al 27 de octubre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 / RECURSOS PROPIOS por \$11,920,987.83.

19.- Por un importe de \$44,813,091.63, que corresponde a la obra número 40490 "Proyecto integral a precio alzado para la construcción, adecuación y mantenimiento de inmuebles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 24 de mayo de 2023 al 20 de septiembre de 2023 respectivamente, presupuestada con FORTAMUNDF 2023 por \$196,130,680.72 y RECURSOS PROPIOS / RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$44,813,091.63. Cabe hacer mención que esta obra, está considerada dentro de las observaciones del Auditor Externo en su segundo informe parcial e informe final.

20.- Por un importe de \$20,202,831.59, que corresponde a la obra número 26282 "Rehabilitación de parque Paraíso Mayorazgo entre calle Augusto César Macip y calle Hermenegildo Galeana y parque Lineal Acueducto San José Mayorazgo en diagonal 15 sur entre avenida 69 poniente y avenida 73 poniente, en las colonias Mayorazgo y San José Mayorazgo, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 04 de agosto de 2023 al 14 de noviembre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 / RECURSOS PROPIOS por \$20,202,831.59.

21.- Por un importe de \$6,450,602.50, que corresponde a la obra número 26283 "Rehabilitación de cancha El Cobre en calle 117 oriente entre calle Plata y calle Canal de Riego, de la colonia Hacienda El Cobre segunda sección, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 18 de julio de 2023 al 25 de octubre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS por \$6,450,602.50.

22.- Por un importe de \$13,366,829.60, que corresponde a la obra número 26292 "Rehabilitación vial y obras complementarias en Circuito Nuestra Señora de Guadalupe en la unidad habitacional La Guadalupeana, de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacan del Municipio Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 10 de agosto de 2023 al 07 de diciembre de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2022 por \$36,015,149.36 y RECURSOS PROPIOS por \$13,366,829.60.

23.- Por un importe de \$15,858,881.94, que corresponde a la obra número 26305 "Rehabilitación de unidad deportiva Francisco González Gatica en calle 18 norte entre calle 26 oriente y calle doctor Gonzalo Bautista Castillo, en la colonia Xonaca del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 11 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 respectivamente, presupuestada con RECURSOS PROPIOS por \$15,858,881.94.

24.- Por un importe de \$39,971,843.15, que corresponde a la obra número 40491 "Proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación y obras de mejora del parque Villa ATL, Nuevo Bosque del Ajolote en la junta auxiliar Santa María Xonacatepec del Municipio de Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 18 de septiembre de 2023 al 16 de diciembre de 2023 respectivamente, presupuestada con PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 por \$30,000,000.00 y RECURSOS PROPIOS / RECURSOS PROPIOS REMANENTES 2022 por \$39,971,843.15.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes con la finalidad de atender las citadas observaciones de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023, así como, la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios CM-0210/2025, según recibo 202504011 del 25 de febrero de 2025, CM-0230/2025 de fecha 03 de marzo de 2025, según recibo 202505670 del 04 de marzo de 2025 y CM-0238/2025, según recibo 202505675 de fecha 04 de marzo de 2025; mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa misma que comprende:

1.- Por un importe de \$14,691,652.54, que corresponde a la obra número 26251 "Obras de mantenimiento, ordenamiento y arborización del acceso a la recta Puebla-Cholula", presentó: dictamen de evaluación técnico-económico, pruebas de resistencia a la compresión, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

2.- Por un importe de \$25,228,561.29, que corresponde a la obra número 26252 "Rehabilitación vial de Avenida del Tecnológico entre Avenida Ignacio Zaragoza y Diagonal Defensores de la República, en las colonias Maravillas y Corredor Industrial La Ciénega del Municipio de Puebla", presentó: fianza de garantía de cumplimiento, oficio de designación de residente, notas de bitácora, memoria descriptiva, justificación y objetivo de la obra, catálogo de conceptos del presupuesto base, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

3.- Por un importe de \$27,875,516.07, que corresponde a la obra número 26253 "Rehabilitación vial de Avenida San Claudio entre Avenida 14 sur y Avenida 24 sur, en las colonias Jardines de San Manuel, Miguel Auza y Ciudad Universitaria de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", presentó: reporte fotográfico previo, croquis de micro y macro localización, presupuesto base, catálogo de conceptos, números generadores con croquis, programa de ejecución, oficio de designación del residente de obra, notas de bitácora, memoria descriptiva, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

4.- Por un importe de \$24,191,960.54, que corresponde a la obra número 26255 "Rehabilitación vial 5 B sur entre Boulevard Héroes del 5 de mayo y Avenida Las Margaritas, en las colonias Villa Encantada y Carmen Patrimonio, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", presentó: reporte fotográfico previo, croquis de micro y macro localización, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra, dictamen por obra en vía pública, licencia de construcción, dictamen de zona de riesgos, banco de tiro, publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, acta de fallo, oficio de designación del residente de obra, oficio de suficiencia presupuestal, solicitud para elaboración de convenio modificatorio en monto y en cantidades, derivado de trabajos extraordinarios y volumen de obra adicional no considerados en el catálogo original, notas de bitácora, presupuesto modificado, oficio de solicitud de ejecución de concepto no considerado en el catálogo de contrato, memorando en respuesta a la solicitud de ejecución de precios extraordinarios, oficio en el que hace entrega de los precios unitarios de conceptos no previstos en catálogo, oficio de aviso de término de la obra, minuta de verificación de terminación de los trabajos, oficio de notificación de elaboración de finiquito, oficio de autorización de ampliación de suficiencia presupuestal, oficio de solicitud de convenio por monto, fianza de cumplimiento, oficio compromiso del convenio modificatorio con orden

compromiso, cédula de verificación de los trabajos, cédula de verificación de estimaciones parciales, planos, memoria descriptiva, justificación y objetivo de la obra, catálogo de conceptos, modelo del contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

5.- Por un importe de \$9,210,405.34, que corresponde a la obra número 26256 "Construcción de muro de contención y rehabilitación vial en Boulevard Vicente Suárez, entre calle 36 Norte y calle Venezuela, en la colonia América Sur del Municipio de Puebla", presentó: memoria descriptiva, justificación y objetivo de la obra, memoria de cálculo, pruebas de muestreo y ensaye de concreto, análisis de material para terracerías, ensayos de compactación, informe de ensaye de concreto asfáltico, gráfica de composición granulométrica, informe de pruebas en cementos asfálticos, reporte fotográfico previo, croquis de macro y micro localización, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base con croquis de localización, dictamen por obra en vía pública, licencia de construcción, dictamen de zona de riesgos, catálogo de conceptos de la propuesta económica, notas de bitácora, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

6.- Por un importe de \$6,048,583.33, que corresponde a la obra número 40485 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 2, 2022, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro Sur-Poniente de la Ciudad de Puebla", presentó: reporte fotográfico previo, oficio informando las medidas de seguridad con que deben contar los trabajadores, banco de tiro, listado de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, fianza de anticipo, reporte de ensaye de concreto asfáltico en materiales pétreos, nota de bitácora número 16, catálogo de conceptos, finiquito, oficio de solicitud de convenio adicional en monto y cantidades de obra (aditivas), oficio de autorización de actualización de monto de suficiencia presupuestal, oficio de ampliación de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de ampliación de suficiencia presupuestal, fianza de cumplimiento, memoria descriptiva, especificaciones y procedimiento constructivo, modelo del contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

7.- Por un importe de \$25,995,281.72, que corresponde a la obra número 26257 "Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la implementación y puesto en marcha de elementos lumínicos, acuáticos y ambientales en tres hitos de la zona de monumentos del centro histórico del Municipio de Puebla", presentó: reporte fotográfico previo, licencia INAH, notas de bitácora de obra,

términos de referencia, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, oficio informando las medidas de seguridad con que deben contar los trabajadores, banco de tiro, listado de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

8.- Por un importe de \$9,699,824.45, que corresponde a la obra número 26258 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante uno sur-oriente de la Ciudad de Puebla", presentó: cédula de verificación de la terminación de los trabajos respecto de estimación 4 finiquito con reporte fotográfico, especificaciones y procedimiento constructivo, catálogo de conceptos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

9.- Por un importe de \$9,699,917.05, que corresponde a la obra número 26259 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante dos nor-oriente de la Ciudad de Puebla", presentó: bitácora de obra, especificaciones y procedimiento constructivo, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

10.- Por un importe de \$9,699,947.92, que corresponde a la obra número 26260 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres nor-poniente de la Ciudad de Puebla", presentó: especificaciones y procedimiento constructivo, catálogo de conceptos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

11.- Por un importe de \$9,699,917.05, que corresponde a la obra número 26261 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro sur-poniente de la Ciudad de Puebla", presentó: reporte fotográfico previo, especificaciones y procedimiento constructivo, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y

laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

12.- Por un importe de \$25,077,844.54, que corresponde a la obra número 26264 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adoceto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante dos nor-oriente de la Ciudad de Puebla", presentó: términos de referencia, catálogo de conceptos, croquis, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

13.- Por un importe de \$21,796,078.31, que corresponde a la obra número 26265 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adoceto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres nor-poniente de la Ciudad de Puebla", presentó: constancias de excepción de estudio de impacto ambiental de las obras "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle tercera privada Xometlalco", "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle Guadalajara", "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle 27 de abril" y "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle 15 de septiembre" de fechas 04 de agosto de 2023 y "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle Corregidora" de fecha 07 de agosto de 2023, dictamen por obra en vía pública, permisos y licencias, dictamen de zona de riesgos y de las medidas de seguridad con las que deben contar los trabajadores, listado de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, banco de tiro, términos de referencia, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

14.- Por un importe de \$25,748,858.72, que corresponde a la obra número 26266 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adoceto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro sur-poniente de la Ciudad de Puebla", presentó: constancias de excepción de estudio de impacto ambiental de las obras; "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle privada E de la 16 de septiembre" y "rehabilitación, mantenimiento y sustitución de la calle Miguel Hidalgo" de fechas 03 de agosto de 2023, dictamen por obra en vía pública, permisos y licencias, dictamen de zona de riesgos y de las

medidas de seguridad con las que deben contar los trabajadores, listado de sitio de disposición final de residuos de manejo especial, en la modalidad de construcción, mantenimiento y demolición, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, banco de tiro, términos de referencia, catálogo de conceptos, croquis, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado, garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

15.- Por un importe de \$11,793,854.46, que corresponde a la obra número 40489 "Construcción de biciestacionamiento masivo primera etapa en calle 11 Sur no. 14549 entre calle Avenida Rosales y calle Margaritas, en la colonia Flores del Pedregal, de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla", presentó: resolución del informe preventivo de impacto ambiental, oficio en el que informa que con fecha del 07 de octubre de 2024, fue realizado el pago de la sanción económica determinada en atención a la Resolución Administrativa definitiva dictada en el Procedimiento Administrativo en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, por no contar con la autorización en materia de impacto ambiental vigente, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, cédula de notificación, justificación y objetivo de la obra, catálogo de conceptos, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

16.- Por un importe de \$20,623,836.13, que corresponde a la obra número 30992 "Reconstrucción vial en concreto hidráulico estampado y obras complementarias en avenida 10 Poniente-Oriente entre calle 11 norte y Boulevard Héroes del 5 de Mayo, en la colonia Centro del Municipio de Puebla", presentó: resolución del informe preventivo de impacto ambiental modalidad regional, oficio SEMOVINFRA-SI-3145/2024 en el que informa que con fecha del 02 de octubre de 2024, fue realizado el pago de la sanción económica determinada en atención a la Resolución Administrativa definitiva dictada en el Procedimiento Administrativo en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, por no contar con la autorización en materia de impacto ambiental vigente, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, cédula de notificación, especificaciones y procedimiento constructivo, catálogo de conceptos, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

17.- Por un importe de \$16,144,771.08, que corresponde a la obra número 30993 "Rehabilitación vial en avenida 12 poniente-oriente entre calle 11 norte y Boulevard Héroes del 5 de Mayo, en la colonia Centro del Municipio de Puebla", presentó: resolución del informe preventivo de impacto ambiental modalidad regional en el que se niega la autorización, toda vez que se llevo a cabo el inicio de obra sin contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental contraviniendo con los criterios dispuestos en el artículo 37 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, oficio en el que informa que con fecha del 02 de octubre de 2024, fue realizado el pago de la sanción económica determinada en atención a la Resolución Administrativa definitiva dictada en el Procedimiento Administrativo en contra del H. Ayuntamiento de Puebla, por no contar con la autorización en materia de impacto ambiental vigente, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, cédula de notificación, justificación y objetivo de la obra, catálogo de conceptos, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

18.- Por un importe de \$11,920,987.83, que corresponde a la obra número 26271 "Rehabilitación de parque de Analco en calle 5 oriente entre Boulevard Héroes del 5 de Mayo, 8 sur y calle 10 sur; entre calle 7 oriente y calle 3 oriente, Barrio de Analco del Municipio de Puebla", presentó: solicitud de autorización de obra ante el INAH, notas de bitácora de obra, catálogo de conceptos, memoria descriptiva, especificaciones y procedimiento constructivo, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

19.- Por un importe de \$44,813,091.63, que corresponde a la obra número 40490 "Proyecto integral a precio alzado para la construcción, adecuación y mantenimiento de inmuebles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla", presentó: manifestación de impacto ambiental modalidad regional expedida por infraestructura en desarrollo IFAB S.A. DE C.V., manifestación de decir verdad que las medidas de prevención y mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales generados durante la vida útil del proyecto, orden de cobro por manifestación de impacto ambiental, resolución de la manifestación de impacto ambiental modalidad regional en la que se niega la autorización, expedientes de inicio de procedimientos administrativos nos. SMADSOT/AMB/037/2024, SMADSOT/AMB/038/2024, SMADSOT/AMB/039/2024, SMADSOT/AMB/040/2024, SMADSOT/AMB/041/2024 que contienen: citatorios y cédulas de notificación, además, del procedimiento administrativo SMADSOT/AMB/042/2024, remite: citatorio, cédula de notificación,

expediente de inicio de procedimiento administrativo, órdenes de cobro, órdenes de pago SPEI, comprobantes electrónicos de pago, programa de ejecución de obra del presupuesto base, memoria de cálculo estructural, estudio de mecánica de suelos para cimentación, memoria técnica descriptiva, especificaciones técnicas de construcción y de instalaciones de los siguientes edificios; "comisaria norte", "comisaria sur", "complejo de seguridad", "campo de entrenamiento para la academia de formación y profesionalización policial" y "bodega y simulador".

20.- Por un importe de \$20,202,831.59, que corresponde a la obra número 26282 "Rehabilitación de parque Paraíso Mayorazgo entre calle Augusto César Macip y calle Hermenegildo Galeana y parque Lineal Acueducto San José Mayorazgo en diagonal 15 sur entre avenida 69 poniente y avenida 73 poniente, en las colonias Mayorazgo y San José Mayorazgo, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", presentó: publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, memoria descriptiva, justificación y objetivo de la obra, plano topográfico, plano de demoliciones y plano de intervención, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y constancia de no inhabilitado.

21.- Por un importe de \$6,450,602.50, que corresponde a la obra número 26283 "Rehabilitación de cancha El Cobre en calle 117 oriente entre calle Plata y calle Canal de Riego, de la colonia Hacienda El Cobre segunda sección, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla", presentó: publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, oficio de designación de residente de obra, especificaciones y procedimiento constructivo, catálogo de conceptos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

22.- Por un importe de \$13,366,829.60, que corresponde a la obra número 26292 "Rehabilitación vial y obras complementarias en Circuito Nuestra Señora de Guadalupe en la unidad habitacional La Guadalupana, de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacan del Municipio Puebla", presentó: especificaciones y procedimiento constructivo, modelo de convenio privado de participación conjunta, planos, publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

23.- Por un importe de \$15,858,881.94, que corresponde a la obra número 26305 "Rehabilitación de unidad deportiva Francisco González Gatica en calle 18 norte entre calle 26 oriente y calle doctor Gonzalo Bautista Castillo, en la colonia Xonaca del Municipio de Puebla", presentó: publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, notas de bitácora, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, catálogo de conceptos, especificaciones y procedimiento constructivo, modelo de convenio privado de participación conjunta, planos, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

24.- Por un importe de \$39,971,843.15, que corresponde a la obra número 40491 "Proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación y obras de mejora del parque Villa ATL, Nuevo Bosque del Ajolote en la junta auxiliar Santa María Xonacatepec del Municipio de Puebla", presentó: publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación, notas de bitácora, acta de verificación de terminación de los trabajos, cédula de verificación de la terminación de los trabajos, catálogo de actividades, modelo de contrato, constancia de inscripción en el listado de contratistas y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, constancia de no inhabilitado y garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque cruzado.

Finalmente remite oficio en el que hace mención que los términos de referencia y el resultado del servicio contratado para el caso de los servicios relacionados con la obra no aplica, puesto que no se trata de un servicio de obra pública, además, referente a lo solicitado; proyecto ejecutivo o los términos de referencia, modelo del contrato firmado en su integridad, constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguna de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y garantía de seriedad de la propuesta, estos fueron señalados como faltantes, al respecto se aclara que se enunciaron únicamente para las obras que fueron adjudicaciones directas no para obras que fueron licitaciones públicas, copia de la orden de auditoría No: ASE/0008-0101/0RAU-23/DFE/DADE-2024, Anexo 1 requerimiento de la orden de auditoría ASE/0008-0101/0RAU-23/DFE/DADE-2024 y listado de contratistas activos al 31 de diciembre 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que remitió parte de la documentación comprobatoria y justificativa referente a los expedientes técnicos, sin embargo, de las 24 obras no proporcionó:

1.- Por un importe de \$14,691,652.54, que corresponde a la obra número 26251 "Obras de mantenimiento, ordenamiento y arborización del acceso a la recta Puebla-Cholula": cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y micro localización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, comprobantes de pago de los gastos devengados, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

2.- Por un importe de \$25,228,561.29, que corresponde a la obra número 26252 "Rehabilitación vial de Avenida del Tecnológico entre Avenida Ignacio Zaragoza y Diagonal Defensores de la República, en las colonias Maravillas y Corredor Industrial La Ciénega del Municipio de Puebla": cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y micro localización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas

técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

3.- Por un importe de \$27,875,516.07, que corresponde a la obra número 26253 "Rehabilitación vial de Avenida San Claudio entre Avenida 14 sur y Avenida 24 sur, en las colonias Jardines de San Manuel, Miguel Auza y Ciudad Universitaria de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla": cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), responsiva técnica, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos

(contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

4.- Por un importe de \$24,191,960.54, que corresponde a la obra número 26255 "Rehabilitación vial 5 B sur entre Boulevard Héroes del 5 de mayo y Avenida Las Margaritas, en las colonias Villa Encantada y Carmen Patrimonio, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla": cédula de información básica, mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), responsiva técnica, permisos, licencias y/o autorizaciones, publicación en el Periódico Oficial del Estado, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), notas de bitácora completas, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, acta de entrega recepción de la obra, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

5.- Por un importe de \$9,210,405.34, que corresponde a la obra número 26256 "Construcción de muro de contención y rehabilitación vial en Boulevard Vicente Suárez, entre calle 36 Norte y calle Venezuela, en la colonia América Sur del Municipio de Puebla": cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), responsiva técnica, presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo,

modelo del contrato firmado en su integridad, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, invitaciones a licitantes, dictamen de excepción a la licitación pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la entidad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y planos definitivos.

6.- Por un importe de \$6,048,583.33, que corresponde a la obra número 40485 " Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 2, 2022, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro Sur-Poniente de la Ciudad de Puebla": cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), notas de bitácora de obra completas, números generadores, reporte fotográfico, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen

técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

7.- Por un importe de \$25,995,281.72, que corresponde a la obra número 26257 "Proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para la implementación y puesto en marcha de elementos lumínicos, acuáticos y ambientales en tres hitos de la zona de monumentos del centro histórico del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

8.- Por un importe de \$9,699,824.45, que corresponde a la obra número 26258 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante uno sur-oriente de la

Ciudad de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso firmado en su integridad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

9.- Por un importe de \$9,699,917.05, que corresponde a la obra número 26259 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante dos nor-oriental de la Ciudad de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que

acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

10.- Por un importe de \$9,699,947.92, que corresponde a la obra número 26260 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres nor-poniente de la Ciudad de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad,

convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

11.- Por un importe de \$9,699,917.05, que corresponde a la obra número 26261 "Bacheo con mezcla asfáltica en caliente 1, 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro sur-poniente de la Ciudad de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

12.- Por un importe de \$25,077,844.54, que corresponde a la obra número 26264 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adocreto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante dos nor-oriente de la

Ciudad de Puebla": cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

13.- Por un importe de \$21,796,078.31, que corresponde a la obra número 26265 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adocreto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante tres nor-poniente de la Ciudad de Puebla: padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos

y de ingeniería, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

14.- Por un importe de \$25,748,858.72, que corresponde a la obra número 26266 "Mejoramiento de infraestructura vial a nivel de terracerías, obras complementarias y adocreto programa construyendo contigo 2023, ubicado en diferentes calles del cuadrante cuatro sur-poniente de la Ciudad de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de

conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, modelo del contrato, firmado en su integridad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

15.- Por un importe de \$11,793,854.46, que corresponde a la obra número 40489 "Construcción de biciestacionamiento masivo primera etapa en calle 11 Sur no. 14549 entre calle Avenida Rosales y calle Margaritas, en la colonia Flores del Pedregal, de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacan del Municipio de Puebla: padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, reporte fotográfico, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de

ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

16.- Por un importe de \$20,623,836.13, que corresponde a la obra número 30992 "Reconstrucción vial en concreto hidráulico estampado y obras complementarias en avenida 10 Poniente-Oriente entre calle 11 norte y Boulevard Héroes del 5 de Mayo, en la colonia Centro del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, reporte fotográfico, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

17.- Por un importe de \$16,144,771.08, que corresponde a la obra número 30993 "Rehabilitación vial en avenida 12 poniente-oriente entre calle 11 norte y Boulevard Héroes del 5 de Mayo, en la colonia

Centro del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, reporte fotográfico, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

18.- Por un importe de \$11,920,987.83, que corresponde a la obra número 26271 "Rehabilitación de parque de Analco en calle 5 oriente entre Boulevard Héroes del 5 de Mayo, 8 sur y calle 10 sur; entre calle 7 oriente y calle 3 oriente, Barrio de Analco del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de

junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

19.- Por un importe de \$44,813,091.63, que corresponde a la obra número 40490 "Proyecto integral a precio alzado para la construcción, adecuación y mantenimiento de inmuebles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, planos arquitectónicos y de ingeniería, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, convocatoria, publicación en el Periódico Oficial del Estado, publicación en el periódico de mayor circulación, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, modelo del contrato, firmado en su integridad, copia de la constancia de inscripción en el listado de

contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos, manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, garantía de seriedad de la propuesta, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta entrega recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles), acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

20.- Por un importe de \$20,202,831.59, que corresponde a la obra número 26282 "Rehabilitación de parque Paraíso Mayorazgo entre calle Augusto César Macip y calle Hermenegildo Galeana y parque Lineal Acueducto San José Mayorazgo en diagonal 15 sur entre avenida 69 poniente y avenida 73 poniente, en las colonias Mayorazgo y San José Mayorazgo, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, publicación en el Periódico Oficial del Estado, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del

residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta entrega recepción a quien operará la obra (en el caso de inmuebles), acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, resultado del servicio contratado y planos definitivos.

21.- Por un importe de \$6,450,602.50, que corresponde a la obra número 26283 "Rehabilitación de cancha El Cobre en calle 117 oriente entre calle Plata y calle Canal de Riego, de la colonia Hacienda El Cobre segunda sección, de la junta auxiliar San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, publicación en el Periódico Oficial del Estado, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso, firmado en su integridad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los

trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y planos definitivos.

22.- Por un importe de \$13,366,829.60, que corresponde a la obra número 26292 "Rehabilitación vial y obras complementarias en Circuito Nuestra Señora de Guadalupe en la unidad habitacional La Guadalupeana, de la junta auxiliar San Francisco Totimehuacan del Municipio Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, catálogo de conceptos del presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, publicación en el Periódico Oficial del Estado, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificatorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

23.- Por un importe de \$15,858,881.94, que corresponde a la obra número 26305 "Rehabilitación de unidad deportiva Francisco González Gatica en calle 18 norte entre calle 26 oriente y calle doctor Gonzalo Bautista Castillo, en la colonia Xonaca del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y

microlocalización, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, publicación en el Periódico Oficial del Estado, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), aviso de terminación de los trabajos (contratista), acta de entrega recepción de la obra, acta de verificación de terminación de los trabajos, garantía vicios ocultos, acta de finiquito y planos definitivos.

24.- Por un importe de \$39,971,843.15, que corresponde a la obra número 40491 "Proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación y obras de mejora del parque Villa ATL, Nuevo Bosque del Ajolote en la junta auxiliar Santa María Xonacatepec del Municipio de Puebla": padrón de proveedores y contratistas autorizado, cédula de información básica, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, oficio de modificación presupuestal, memoria descriptiva, memoria de cálculo, mecánica de suelos, reporte fotográfico, dictamen de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa (según sea el caso), croquis de macro y microlocalización, especificaciones técnicas de construcción, y generales y particulares para el caso de servicios relacionados con la obra, términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra, responsiva técnica, presupuesto base, números generadores del presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, permisos, licencias y/o autorizaciones, licencia INAH, publicación en el Periódico Oficial del Estado, bases de licitación, acta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas, documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante (declaraciones fiscales del ejercicio inmediato anterior, y en el caso de empresas de reciente creación o personas físicas de reciente inscripción, los estados financieros actualizados o las declaraciones provisionales correspondientes), acta de presentación y apertura

de las propuestas económicas, catálogo de conceptos de las propuestas económicas, dictamen técnico que servirá como base para el fallo, acta de fallo, proyecto ejecutivo o los términos de referencia según sea el caso firmado en su integridad, contrato, garantía de cumplimiento del contrato, garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo, pólizas contables y presupuestales, designación del residente de obra por parte de la entidad, nombramiento del superintendente de obra por parte del contratista, estimaciones, aviso de inicio de los trabajos, documento de solicitud de pago y de autorización de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, convenio(s) modificadorio(s) y/o adicional(es), autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos, dictamen técnico que sustente el(los) convenio(s), autorización de P.U. de los conceptos de obra no previstos en el catálogo (extraordinarios), acta de entrega recepción de la obra, garantía vicios ocultos, acta de finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, resultado del servicio contratado y planos definitivos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0008-23-01/01-OP-SA-26 Solicitud de aclaración

Para que el H. Ayuntamiento de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$445,811,878.78 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos once mil ochocientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), correspondiente a la suma de los montos contratados de las obras: 26251, 26252, 26253, 26255, 26256, 40485, 26257, 26258, 26259, 26260, 26261, 26264, 26265, 26266, 40489, 30992, 30993, 26271, 40490, 26282, 26283, 26292, 26305 y 40491, de las cuales omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa que integre los expedientes unitarios de acuerdo a lo solicitado previamente y conforme a los procedimientos de adjudicación, planeación, programación, ejecución, contratación y terminación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14 fracciones I, IV y VII, 17, 19, 22 fracciones I, II, IV y V, 24 párrafo primero, 27, 29, 30, 35, 36 fracción III, 43, 44, 46 fracciones II y V, 47 Bis fracciones I, III incisos a), b), c) y d) y IV, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, III y IV párrafos segundo y último, 53, 56 párrafo último, 63, 64, 69, 70 párrafos primero y segundo, 71, 73, 74, 75, 77, 79, 85 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 19, 20, 24, 25, 27 fracción II, 30 fracciones XII y XIII, 31 fracción I, inciso I, 34, 35, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 74, 76, 77 fracción IX, 81, 90, 91, 93, 98, 104, 106, 109, 115, 118, 122, 123, 124, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad, con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 13, 14 fracciones I, IV y VII, 17, 19, 22 fracciones I, II, IV y V, 24 párrafo primero, 27, 29, 30, 35, 36 fracción III, 43, 44, 46 fracciones II y V, 47 Bis fracciones I, III incisos a), b), c) y d) y IV, 48, 49, 50, 52 fracciones I, II, III y IV párrafos segundo y último, 53, 56 párrafo último, 63, 64, 69, 70 párrafos primero y segundo, 71, 73, 74, 75, 77, 79, 85 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 19, 20, 24, 25, 27 fracción II, 30 fracciones XII y XIII, 31 fracción I, inciso I, 34, 35, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 74, 76, 77 fracción IX, 81, 90, 91, 93, 98, 104, 106, 109, 115, 118, 122, 123, 124, 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos elementos de revisión establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la

documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los elementos de revisión aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de **Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, en el siguiente Gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los elementos de revisión que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos de revisión que cumplieron (fortalezas), así como de los que incumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada elemento de revisión, en comparación con el total de elementos que conformaron cada procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación y Rendición de Cuentas cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 40%, 56%, 60%, 29%, 67% y 50% respectivamente; finalmente, el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue Evaluación, con 0% de elementos cumplidos.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo once elementos de revisión, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



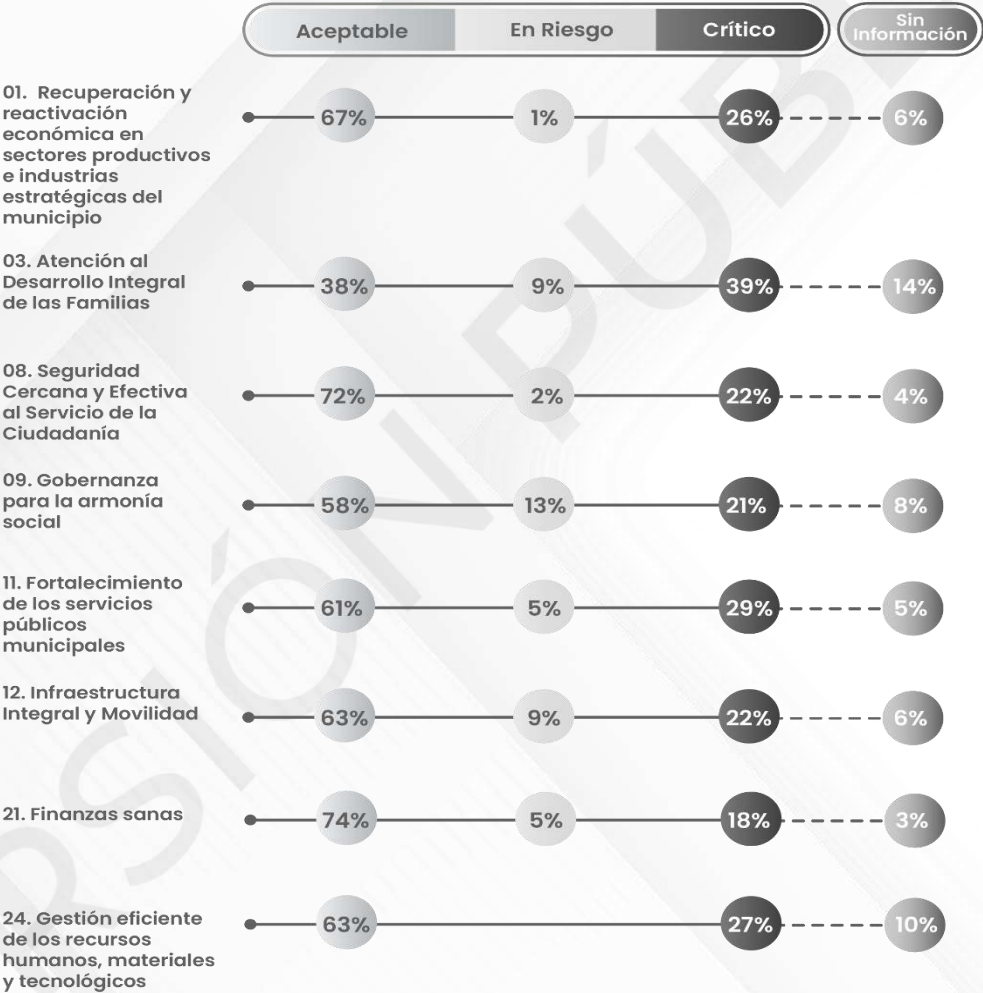
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Actividades de Control con 20%; seguido de Información y Comunicación, Administración de Riesgos y Ambiente de Control, los cuales registraron el 19%, 17% y 15% respectivamente; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y por consiguiente menor porcentaje de fortalezas fue Supervisión, 0% de elementos cumplidos.

De manera global, el sistema de control interno de **Puebla** cumplió con el 71% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un Gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los elementos de revisión “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 2 muestra lo siguiente:

- Del Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio, el 67% de los indicadores se ubicó en el parámetro "Aceptable", 1% "En Riesgo", 26% en estado "Crítico", y el 6% "Sin Información".
- Del Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias, el 38% de sus indicadores registraron un avance "Aceptable", 9% "En Riesgo", 39% en estado "Crítico", y el 14% "Sin Información".
- Del Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía, el 72% de sus indicadores se ubicó en el parámetro "Aceptable", 2% "En Riesgo", 22% en estado "Crítico" y 4% "Sin Información".
- Del Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social el 58% de sus indicadores se ubicó en el parámetro "Aceptable", 13% "En Riesgo", 21% en estado "Crítico" y 8% "Sin Información".
- Del Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales, el 61% se encontraron en "Aceptable", 5% "En Riesgo", 29% en estado "Crítico" y 5% "Sin Información".
- Del Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad, el 63% de sus indicadores registraron parámetros de cumplimiento "Aceptable", 9% "En Riesgo", 22% en estado "Crítico" y 6% "Sin Información".
- Del Pp 21. Finanzas Sanas, el 74% se ubicó en "Aceptable", 5% "En Riesgo", 18% "Crítico" y 3% "Sin Información".
- Del Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, el 63% se encontró en "Aceptable", 27% en estado "Crítico" y 10% "Sin Información".

Con relación a las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y elementos de revisión de la auditoría de desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación, se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

La Entidad Fiscalizada presentó el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico los programas 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio; 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias; 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía; 09. Gobernanza para la Armonía Social; 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales; 12. Infraestructura Integral y Movilidad; 21. Finanzas Sanas; y 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales

para concluir que la actuación de las instancias municipales responsables de los programas antes citados, contribuyeron en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el municipio, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó la "Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021", herramienta metodológica que contiene los parámetros indispensables a considerar en la construcción de los documentos de planeación estratégica, y a la cual se apegó la Unidad Administrativa responsable de diseñar el "Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2021-2024", tal como se hizo constar en el apartado "Marco Metodológico" de dicho instrumento. Bajo este contexto, se constató que el documento rector de desarrollo municipal se elaboró en apego a los principios técnicos y metodológicos del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, permitieron constatar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023, fue aprobado mediante el ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 12 de enero de 2022, tal como se hace constar en el "Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, por el que aprueba el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PUEBLA, PUEBLA 2021-2024"; situación que le otorga el reconocimiento y validez a dicho documento, el cual plasmó las acciones de política pública y los objetivos y metas de orden superior del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Con base en las evidencias documentales remitidas por la Entidad Fiscalizada, se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022; así como en los sitios oficiales de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dando cumplimiento cabal a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de planeación y transparencia.

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023, presentó los objetivos y todos los elementos técnicos establecidos en los artículos

104, 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal, denotando que el diseño de dicho instrumento de planeación fue orientado a la consecución de objetivos políticos, sociales, culturales y económicos, bajo un enfoque integral y de sostenibilidad.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 presentó la totalidad de los elementos de la estructura lógica metodológica previstos en la fracción III del artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal, en el que se señala la consideración de ejes, objetivos generales y/o específicos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Dicha estructura permitió organizar de manera sistemática y lógica los objetivos del documento y evaluar el avance en la consecución de estos.

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 que fue presentado por la Entidad Fiscalizada, incluyó un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que atañen a la población del municipio de Puebla, apartados a través de los cuales se abordaron las problemáticas centrales desde un enfoque de inclusión y en los que se utilizaron datos desagregados por categorías relevantes, lo que a su vez permitió corroborar la implementación de las etapas de investigación, formulación e instrumentación en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

La Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo vigente en 2023, en el que señaló el apartado "Alineación a los niveles superiores de planeación", cuya información permitió corroborar que éste fue vinculado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o metas establecidas en documentos rectores de orden superior como el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2024 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aspectos fundamentales que denotan la contribución y unión de esfuerzos para alcanzar el desarrollo de las regiones, del estado y del país.

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Se identificó que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 que fue presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, contiene el apartado "Instrumentación", un apartado en el que se especificaron los mecanismos, elementos y criterios necesarios para la programación y asignación presupuestal, los cuales se señaló, serían delineados por el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual permite vincular la planeación estratégica del desarrollo municipal con la operación de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento; lo anterior en apego a las vertientes de obligación, efectividad, coordinación, concertación y resultados previstas en el artículo 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

El Plan Municipal de Desarrollo vigente en 2023 que fue presentado por la Entidad Fiscalizada, contiene el apartado "Evaluación y Seguimiento" en el que fueron especificados los mecanismos previstos para llevar a cabo los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos y metas establecidas en dicho documento rector, los programas y acciones de gobierno, así como las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales constan de acciones sistemáticas orientadas a generar información de desempeño útil para la toma de decisiones; contribuir a legitimar las acciones de la Administración Municipal en turno; así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

Las fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los ocho programas que integraron la muestra auditada, y que fueron remitidas por la Entidad Fiscalizada, permitieron verificar que el diseño de dichas herramientas de planeación cumplieron con la estructura y criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico; aunado a lo cual los formatos de la MIR contaron con los elementos técnicos indispensables sugeridos en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se mencionan a continuación:

- Datos de identificación:
 - o Nombre del Pp

- o Unidad Responsable
- o Clave
- Datos generales de alineación:
 - o Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
 - o Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
 - o Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:
 - o Fin
 - o Propósito
 - o Componentes
 - o Actividades de la MIR

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

La Ficha Técnica de los Indicadores estratégicos y de gestión de cada uno de los ocho programas que integraron la muestra auditada y que fueron remitidas por la Entidad Fiscalizada, contemplaron todos los elementos técnicos y características solicitadas para su adecuada comprensión e interpretación; documentos que, entre otros elementos, incluyeron los que se mencionan a continuación:

- Resumen narrativo
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Nombre de cada variable
- Comportamiento hacia la meta

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RC-LGCG-1

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asociadas con la publicación del Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023; así como de los indicadores de resultados vigentes en 2023, en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada. Lo anterior, en el marco de la Rendición de Cuentas, Transparencia y Armonización Contable.

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RC-LGCG-2

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad Fiscalizada publicó en su sitio oficial de Internet el Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, por clasificación Administrativa, Funcional, Programática y Económica, de conformidad con las normas, estructura, formatos y contenido señalados en la Ley en comento, mostrando con ello, sólidos avances en materia de armonización contable, así como de acceso a la información.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Elemento de revisión: Actividades de Control-Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACSIN

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se identificó documentación suficiente sobre las acciones de control relacionadas con el establecimiento de políticas, procedimientos o protocolos para la generación, actualización, verificación o protección de datos, así como de programas o protocolos de administración de la seguridad informática y de contingencia o de recuperación ante desastres de Tecnologías de la Información, que fueron ejecutadas en 2023; aunado a lo cual, la Entidad Fiscalizada presentó evidencias que permitieron comprobar que, a través de las áreas administrativas correspondientes, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio seguimiento puntual a dichas actividades de control, así como a la verificación de su cabal cumplimiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Evidencia del programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-ECP

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental que permitió verificar que, durante ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, los servidores públicos adscritos a las Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, participaron en conferencias y talleres orientados a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, promoviendo la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC

La Entidad Fiscalizada aportó evidencias suficientes sobre la implementación de mecanismos de participación, a través de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, los cuales, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, fungieron como órganos consultivos auxiliares que coadyuvaron con el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas acciones y actividades ejecutados en el municipio, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación, así como a la colaboración de los habitantes a través de organizaciones civiles, instituciones académicas, públicas y privadas, o de forma individual, conforme los principios democráticos aplicables y con el objetivo de propiciar el bien común. Aunado a lo anterior, se identificaron evidencias sobre el "Informe Anual 2023", en los que se hizo constar el seguimiento de las actividades a cargo de los Consejos de Participación Ciudadana de: Asuntos Indígenas, Bienestar, Bienestar Animal, Centro histórico y Patrimonio Edificado, Cultura, Deporte, Derechos Humanos e Igualdad entre Géneros, Desarrollo urbano, Desempeño Gubernamental, Ecología y medio Ambiente, Educación, Juventud, Movilidad, Para la Niñez y la Adolescencia, Obras y Servicios Públicos, Personas en Situación de Vulnerabilidad, Protección Civil, Salud, Seguridad Pública, Turismo, así como Vialidad y Transporte.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-1

En el presente resultado, se revisó la definición del problema central establecida en los Diagnósticos de los Pp seleccionados en la muestra auditada, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, árbol de

soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- Del Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- Del Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- Del Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- Del Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- Del Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- Del Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.
 - o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
 - o La definición del problema es inconsistente en todos los apartados del Diagnóstico (Árbol de problemas, Árbol de soluciones y el Propósito del Pp).
- Del Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio:
 - o El problema no se establece de manera clara, objetiva y concreta.

- o El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio.
- 21. Finanzas Sanas:
 - o La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

A continuación, se describen los hallazgos particulares por cada Pp considerado en la muestra auditada y tomando como referencia los criterios señalados en la MML:

1. Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central, asimismo, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa ni considera una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud.
2. Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central, asimismo, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa ni considera una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud.
3. Pp 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central, asimismo, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa ni considera una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud.
4. Pp 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central, asimismo, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa ni considera una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud.
5. Pp 03 Atención al Desarrollo Integral de las Familias: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central que se encuentre plasmado como una situación negativa.
6. Pp 09 Gobernanza para la Armonía Social: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central que se encuentre plasmado como una situación negativa; asimismo, la definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico.
7. Pp 01 Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio: el apartado 1.1 Descripción del problema no establece de manera clara un problema central ni se encuentra planteado como una situación negativa.
8. Pp 21 Finanzas Sanas: en el planteamiento del problema no se hace una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0224/2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Diagnóstico y la Estructura Analítica de los Pp 01 Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio; 03 Atención al Desarrollo Integral de las Familias; 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía; 09 Gobernanza para la Armonía Social; 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales; 12. Infraestructura Integral y Movilidad; 21 Finanzas Sanas; y 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos; no obstante, estos documentos son los mismos recibidos como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, por lo que las inconsistencias presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, persisten. Adicionalmente, integró la Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, y a partir de ello, el Instituto Municipal de Planeación mencionó que cada uno de los programas que fueron establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 fueron programas municipales, cuyas acciones buscaron dar repuesta a problemas y necesidades prioritarias, establecidas en dicho PMD; y que cada programa tuvo un objetivo social específico; derivado de esto, se generaron los árboles de problemas definiendo los problemas centrales de manera negativa, y posteriormente, los árboles de objetivos de manera positiva; por lo cual consideró que las estructuras analíticas (árboles de problemas y árboles de objetivos) cumplen con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. Adicionalmente, la Tesorería Municipal como Dependencia a cargo del Pp 21 Finanzas Sanas, informó que se elaboró un nuevo documento de Diagnóstico en el que se consideraron las sugerencias realizadas a través de la Cédula aquí referida, sin embargo, que dichas actualizaciones y mejoras, se verán reflejadas en el ejercicio fiscal 2026. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRO-DGT-01

Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Entidad Fiscalizada deberá garantizar que la problemática central de los Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento de cada problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los

elementos que forman parte de la estructura analítica de cada Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9 fracción VI, 22, fracción III, 25 y 27, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP-2

Para el procedimiento de 'definición de los conceptos poblacionales', en apego a los criterios señalados en la MML este Ente Fiscalizador valoró la correcta definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida de cada Pp considerado en la muestra auditada. En tal sentido, se identificó lo siguiente:

- Del Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad:
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
 - o No existe asociación lógica entre los conceptos poblacionales, como subconjuntos de estas.
- Del Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos:
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- Del Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía:
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- Del Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales:
 - o La población objetivo o área de enfoque no se determina de manera clara y precisa.

- o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- o No existe asociación lógica entre los conceptos poblacionales, como subconjuntos de estas.
- Del Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias:
 - o La población objetivo o área de enfoque no se determina de manera clara y precisa.
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- Del Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social:
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- Del Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio:
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- 21. Finanzas Sanas:
 - o Las poblaciones potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
 - o No existe asociación lógica entre los conceptos poblacionales, como subconjuntos de estas.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

A continuación, se describen los hallazgos particulares por cada Pp considerado en la muestra auditada, ya que si bien el apartado 1.2 de la 'Ficha Técnica del Programa presupuestario', contiene el cuadro 'Definición y cuantificación de los conceptos poblacionales del Pp', se determinó lo siguiente:

1. Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
2. Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; no obstante, considerando la naturaleza y características de dicha intervención pública, la cuantificación de dichas poblaciones expresa

- una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
3. Pp 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; no obstante, considerando la naturaleza y características de dicha intervención pública, la cuantificación de dichas poblaciones expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
 4. Pp 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
 5. Pp 03 Atención al Desarrollo Integral de las Familias: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; no obstante, considerando la naturaleza y características de dicha intervención pública, la cuantificación de dichas poblaciones expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
 6. Pp 09 Gobernanza para la Armonía Social: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; no obstante, considerando la naturaleza y características de dicha intervención pública, la cuantificación de dichas poblaciones expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
 7. Pp 01 Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; no obstante, considerando la naturaleza y características de dicha intervención pública, la cuantificación de dichas poblaciones expresan una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.
 8. Pp 21 Finanzas Sanas: la definición de la población potencial y de la población objetivo del Pp no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras

que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Aunado a lo anterior, no se identificó la cuantificación de la población atendida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el Diagnóstico y la Estructura Analítica de los Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad; 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos; 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía; 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales; 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias; 09. Gobernanza para la Armonía Social; 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio; y 21. Finanzas Sanas; no obstante, estos documentos son los mismos recibidos como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, por lo que las inconsistencias presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, persisten. Adicionalmente, integró la Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y a partir de ello, el Instituto Municipal de Planeación presentó una justificación de cada concepto poblacional definido en cada uno de los Programas presupuestarios seleccionados como parte de la muestra auditada; mencionó que, de manera general la cuantificación de la población atendida se obtiene terminando el año y no al inicio de la programación; no obstante, resulta importante precisar que, este apartado debe completarse considerando la información de ejercicios fiscales anteriores para establecer una estimación a atender en el ejercicio fiscal correspondiente; asimismo, mencionó que esta población se encontró dentro de la población objetivo y a su vez, ambas se encontraron inmersas en la población potencial; por lo cual se considera atendida la observación por parte del Ayuntamiento de Puebla; no obstante, en la documentación presentada, no se identificó la descripción precisa de los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas, ni claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRO-DGT-EAPP-02

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Entidad Fiscalizada deberá garantizar que la problemática central de cada Pp, en los apartados del numeral 1.1 Descripción del problema, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico,

constituyendo además la motivación que dio origen a cada intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de cada Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. Asimismo, en el documento Diagnóstico, específicamente en el numeral 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se deben describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa correspondiente; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9 fracción VI, 22, fracción III, 25 y 27, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este resultado, se valoró la existencia de lógica vertical en cada Pp considerado en la muestra auditada, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, a fin de determinar si el Propósito representó un objetivo único; los supuestos constituyeron factores

externos asociados a cada objetivo en su nivel; y si la MIR de cada Pp presentó objetivos duplicados; identificando lo siguiente:

- Del Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Del Pp 21. Finanzas Sanas:
 - o Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

A continuación, se describen los hallazgos particulares observados en la ficha técnica denominada 'Matriz de Indicadores para Resultados' de cada Pp considerado en la muestra auditada:

1. Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad: los supuestos del nivel Propósito y de los Componentes 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
2. Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos: los supuestos del nivel de Fin, Propósito y Componentes 4, 7, 9 y 11 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
3. Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía: los supuestos de los Componentes 2, 5, 19 y 21 no fueron considerados dentro de la MIR del Pp; mientras que los supuestos de los Componentes 10 y 17 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el

- programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
4. Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales: el supuesto del Componente 1 no representa un factor externo, es decir, este no fue planteado como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de su objetivo en dicho nivel de la MIR, y tampoco denotó estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
 5. Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias: el supuesto del Componente 1 no representa un factor externo, es decir, este no fue planteado como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de su objetivo en dicho nivel de la MIR, y tampoco denotó estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
 6. Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social: los supuestos establecidos para los Componentes 3, 4 y 5 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
 7. Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio: los supuestos que corresponden a los Componentes 10 y 12 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.
 8. Pp 21 Finanzas Sanas: los supuestos de los Componentes 2, 6 y 8 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.

De acuerdo con lo anterior, los 8 Pp que integraron la muestra auditada mostraron debilidades en la lógica vertical de su MIR, identificando incidencias técnicas en el planteamiento de los supuestos de algunos niveles de objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Pp que formó parte de la muestra auditada y los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, sin embargo, estos documentos son los mismos recibidos como respuesta a la Orden de Auditoría, designación

de comisionados y requerimiento inicial 2023, por lo que las inconsistencias presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, persisten. Adicionalmente, el Instituto Municipal de Planeación presentó la siguiente justificación:

"De acuerdo con lo establecido en el Tema 5. "Supuestos" de la Lección 8 del Diplomado "Presupuesto basado en Resultados (PbR) edición 2022, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como en los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal" en el artículo 33, inciso f que establece que "Cada supuesto corresponde a un riesgo externo (dependen de un tercero) que enfrenta el elemento (Fin, Propósito, Componente y Actividad) y que está más allá del control directo de la coordinación de la unidad administrativa responsable. Solo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia (mayor al 50% y menor al 90%, si es mayor al 90% de ocurrencia revisar el PP para buscar otra alternativa) y que representan situaciones contingentes a solventar".

En lo que respecta a la administración pública municipal, es sabido que, esta condición de "externos" no siempre se cumple, dado que algunas dependencias o entidades son de carácter administrativo/técnico por lo que el cumplimiento de sus metas dependerá del cumplimiento de alguna otra.

En referencia a los supuestos de los 4 niveles de la MIR, en todos los Programas Presupuestarios se solicitó que los supuestos estuvieran apegados lo que marca la Metodología del Marco Lógico y que fueran factores externos a las Unidades Administrativas para poder realizar sus actividades, componentes, propósitos y fines, por lo que los supuestos de cada programa auditado se consideraron viables.

Asimismo, consideramos que su observación de "debe denotar que dichos elementos representan factores externos con alta probabilidad de ocurrir y estar asociados directamente al logro de las Actividades, Componentes, Propósito y Fin, garantizado con ello la sustentabilidad del programa" es contradictoria a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico.

Referente a la Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, se puede concluir que, con la realización de las Actividades programadas, abonando al cumplimiento de los Componentes, donde se entregaron bienes o servicios y a su vez se logró el objetivo del Propósito y de esa manera se contribuyó al Fin establecido; considerando que cada nivel de la MIR contó con sus medios de verificación y supuestos aprobados por la Contraloría Municipal."

Al respecto, es preciso mencionar que el señalamiento de "factores externos con alta probabilidad de ocurrir", se refiere a lo establecido en la cita recuperada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Asimismo, la justificación presentada se encuentra de manera generalizada y no explica de manera particular el cumplimiento y atención de cada observación realizada, en ese sentido, no es posible determinar la existencia de lógica vertical en cada Pp considerado en la muestra

auditada. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRO-LVMIR-03

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño de cada Pp a su cargo, asegurando que en la Matriz de Indicadores para Resultados se establezcan las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los Supuestos definidos para cada objetivo de la MIR de cada Pp a su cargo, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes del Pp al que corresponda, garantizado con ello su sustentabilidad.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este resultado se revisó, entre otros elementos, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión de cada Pp; lo anterior en función de la claridad y grado de especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir del análisis de las MIR de los Pp considerados en la muestra auditada se identificó lo siguiente:

- Del Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

- o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Del Pp 21. Finanzas Sanas:
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
 - o Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Tomando en consideración los elementos técnicos que conforman la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados', así como la 'Ficha Técnica de Indicador' de cada Pp, se determinó lo siguiente:

1. Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 no se especifica la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.
2. Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 no se especifica la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar,

sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.

3. Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 no se especifica la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.
4. Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Fin y de los Componentes 1, 2, 3 y 4 no se especifica la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.
5. Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 no se especifica el nombre o título concreto de las fuentes de información; la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.
6. Pp 09. Gobernanza para la Armonía Social: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores de los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no se

especifica el nombre o título concreto de las fuentes de información; la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.

7. Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12 y 13 no se especifica el nombre o título concreto de las fuentes de información; la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Aunado a lo anterior, en la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados', así como en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideró el Componente 6; mientras que, en ésta última ficha, no se incluyeron las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.
8. Pp 21. Finanzas Sanas: la ficha técnica de la MIR del programa contempla los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 7 y 9 no se especifica el nombre o título concreto de las fuentes de información; la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados. Asimismo, en la 'Ficha Técnica del Indicador' no se consideran las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa.

De acuerdo con lo anterior, se observó que para la mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp que integraron la muestra auditada se establecieron medios de verificación con información limitada, toda vez que en su descripción no se especifican los elementos mínimos que permitan, entre otros, identificar adecuadamente la fuentes de información de las variables señaladas en el método de cálculo y tampoco reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados, afectando el conjunto objetivo-indicador-medios de verificación, situación que representa una debilidad en la lógica horizontal de la MIR de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Pp que formó parte de la muestra auditada y los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, sin embargo, estos documentos son los mismos recibidos como respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, por lo que las inconsistencias presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, persisten. Adicionalmente, el Instituto Municipal de Planeación presentó la siguiente justificación:

"En referencia a los Medios de Verificación del ejercicio fiscal 2023, cabe mencionar, nuevamente, que el formato autorizado, vigente y publicado para la integración de los Programas Presupuestarios 2023 no incluía los medios de verificación, sin embargo, las Dependencias y Entidades integraron sus medios de verificación, los cuales fueron remitidos a la Contraloría Municipal para su revisión y validación, tal como se consideró en los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal" en el artículo 8 que a la letra dice "Considerar los medios de verificación que serán válidos para sustentar los avances reportados en las evaluaciones realizadas a las Dependencias y Entidades"; en el artículo 22... "La Contraloría a través del Departamento de Evaluación de la Subcontraloría de Evaluación y Control verificará que dicho Enlace integre y presente los medios de verificación que resulten suficientes para el respaldo de los objetivos y metas establecidos en los PP's." así como, el artículo 33 numeral "e) Medios de verificación (de acuerdo a los "Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación" emitidos por la Contraloría Municipal). Se informan en la tercera columna de la matriz y son las fuentes de información que se pueden utilizar para constatar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores e identificar y comprobar que existen evidencias que amparan las acciones realizadas por las Dependencias o Entidades. Los medios de verificación determinados como válidos por la Contraloría se pueden consultar en los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación..."

Referente a la Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, se puede concluir que, con la realización de las Actividades programadas, abonando al cumplimiento de los Componentes, donde se entregaron bienes o servicios y a su vez se logró el objetivo del Propósito y de esa manera se contribuyó al Fin establecido; considerando que cada nivel de la MIR contó con sus medios de verificación y supuestos aprobados por la Contraloría Municipal.

Cabe mencionar, que cada Unidad Administrativa de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento son las responsables de la generación, publicación y resguardo de su información."

Lo anterior es una explicación del proceso que se sigue y los responsables de la autorización para la definición de los medios de verificación, y no representa una explicación de manera particular que justifique el cumplimiento y atención de cada observación realizada, en ese sentido, no es posible determinar la existencia de lógica horizontal en cada Pp considerado en la muestra auditada. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRO-LHMIR-04

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro de cada programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente resultado se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de los Pp considerados en la muestra auditada cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que el cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que integran la MIR permiten verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Pp 12. Infraestructura Integral y Movilidad:
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12 y 13 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en los Componentes 1, 2, 3, 5, 10, 12 y 13 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos.
- Pp 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos:
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en los Componentes 1, 2, 9, 10 y 11 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos.
- Pp 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía:
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 7 y 9 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que los indicadores del nivel Propósito y de los Componentes 2, 3, 10,

11, 16, 22, 24 y 25, tal como fueron planteados aportan insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos.

- Pp 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales:
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin y de los Componentes 1, 2, 3 y 4 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en el Componente 1 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dicho nivel de objetivo.
- Pp 03. Atención al Desarrollo Integral de las Familias:
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en los Componentes 1 y 2 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos.
- 09. Gobernanza para la Armonía Social:
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo y consistente con su método de cálculo; no obstante, de forma particular se observó lo siguiente:
 - o La 'Ficha Técnica del Indicador' no contiene los elementos técnicos que conforman y caracterizan al indicador de nivel Fin.
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en el Componente 1 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dicho nivel de objetivo.
- Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio:
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo y consistente con su método de cálculo.

- o La denominación de los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 5 y 13 no son consistentes con su definición.
- o La denominación y definición de los indicadores de los Componentes 4 y 10 no son claras y concretas.
- o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12 y 13 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
- o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que el indicador del Componente 1, tal como fue planteado aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dicho nivel de la MIR.
- 21. Finanzas Sanas
 - o Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4, 7 y 9 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
 - o La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que el indicador del Componente 2, tal como fue planteado aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dicho nivel de la MIR. Asimismo, se identificó que en el Componente 1 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dicho nivel de objetivo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión de los Pp de la muestra auditada, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la claridad, relevancia, monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Pp que formó parte de la muestra auditada y los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, sin embargo, estos documentos son los mismos recibidos como

respuesta a la Orden de Auditoría, designación de comisionados y requerimiento inicial 2023, por lo que las inconsistencias presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, persisten. Adicionalmente, el Instituto Municipal de Planeación presentó la siguiente justificación:

“Durante el proceso de integración de los Programas Presupuestarios, en el ámbito de la programación, se diseñaron y construyeron los indicadores con base en los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal. Septiembre 2022, y en la Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal, asimismo, considerando los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC.

Adicionalmente, se afirma que, la construcción de los indicadores observados sí cumplía con los criterios emitidos por la CONAC, a partir de las siguientes precisiones:

Claridad: El indicador es auto explicativo, se identifica el objetivo de su medición. No existen dudas sobre lo que se quiere medir y demuestra un nombre, método de cálculo y unidad de medida coherentes.

Relevancia: El indicador proporciona información del factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, tiene especificada al menos una meta y ésta es acorde con su frecuencia de medición.

Economía: La obtención de datos requeridos para medir el indicador se obtiene a través de un medio práctico y de bajo o nulo costo, porque es generada periódicamente por la unidad responsable o de fácil acceso por ser información pública.

Monitoreabilidad: La información de los medios de verificación es precisa. Se conoce la línea base del indicador y los datos donde es posible consultar el medio de verificación. Además, los medios de verificación permiten reproducir el método de cálculo de manera que puede ser comprobado de manera independiente.

Adecuado: La construcción del indicador y su dimensión es consistente. La meta está orientada al desempeño. Tiene una meta congruente con el sentido y comportamiento del indicador.”

Lo anterior es una descripción de cada una de las características CREMA y los elementos con los que deben cumplir los indicadores para que se consideren claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados; no obstante, esta descripción no representa una explicación particular que justifique el cumplimiento y atención de cada observación realizada, en ese sentido, no es posible determinar que los indicadores de los Pp considerados en la muestra auditada cumplieron con las características CREMA a partir de la interpretación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRO-CREMA-05

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión de lo Pp a su cargo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC y demás normatividad local aplicable en la materia, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de medición sean relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Cabe mencionar que los elementos del diseño de los indicadores que sirven como base para el análisis de los criterios CREMA, deben reflejarse en la Ficha Técnica de la MIR, así como en la Ficha Técnica de Indicadores del Pp.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Elemento de revisión: Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se realizó el análisis de la siguiente información:

- Secretaría de Economía y Turismo
 - o 01 Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio

- o F12011101010123A
- o F-Promoción y fomento
- Sistema Municipal DIF
 - o 03 Atención al Desarrollo Integral de las Familias
 - o E01052203030123A
 - o E-Prestación de servicios públicos
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
 - o 08 Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio de la Ciudadanía
 - o R060433080823A
 - o R-Específicos
- Secretaría de Gobernación
 - o 09 Gobernanza para la Armonía Social
 - o E100433090923A
 - o E-Prestación de servicios públicos
- Secretaría de Servicios Públicos
 - o 11 Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales
 - o E13014411110123A
 - o E-Prestación de servicios públicos
- Secretaría de Movilidad e Infraestructura
 - o 12 Infraestructura Integral y Movilidad
 - o E09034412120123A
 - o E-Prestación de servicios públicos
- Tesorería Municipal
 - o 21 Finanzas Sanas
 - o P07035521210123A
 - o P-Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
- Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
 - o 24 Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos
 - o P10045524240123A
 - o P-Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas

En ese sentido, se identificó inconsistencia en la determinación de la clave "E" del Pp 12 Infraestructura Integral y Movilidad correspondiente a Prestación de Servicios Públicos, toda vez que, dada la naturaleza y objetivos del Pp, este correspondería a una clasificación con clave "K" Proyectos de Inversión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, un integrado de argumentos que justifican las observaciones presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, en dicho documento, el Instituto Municipal de Planeación expuso lo siguiente:

"En referencia a la inconsistencia en la determinación de la clave "E" del Pp 12 Infraestructura Integral y Movilidad correspondiente a Prestación de Servicios Públicos, toda vez que, dada la naturaleza y objetivos del Pp, este correspondería a una clasificación con clave "K" Proyectos de Inversión; el Instituto Municipal de Planeación a través del Departamento de Programación, al iniciar la Administración 2021-2024, tuvo mesas de trabajo con personal de la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal con la finalidad de que se avalara las distintas clasificaciones CONAC, entre ellas la clasificación programática del programa 12 a cargo de la Secretaría de Infraestructura. Lo cual fue aprobado por la Tesorería Municipal.

Dado que las clasificaciones son generadas al inicio de cada administración y forman parte de la Clave Presupuestal que usa la Tesorería Municipal en su sistema SAP, dicha clave no se modifica año con año ya que cada clave presupuestal genera un histórico con la finalidad, de que, en caso de que se necesite un reporte de seguimiento al presupuesto, la información sea fácilmente rastreable.

Evidencia: Minutas de trabajo de fecha 28 de octubre 2021 y 1 de noviembre 2021 así como documentos que comprueban el historial de actualización a las clasificaciones CONAC.

En referencia a la presentación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, la Tesorería Municipal, es la dependencia con las atribuciones para presentar información presupuestal."

Como sustento de los argumentos presentados, la Entidad Fiscalizada remitió los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, por Objeto del Gasto, por Clasificación Económica, por Clasificación Funcional, y por Categoría Programática, correspondientes a los periodos del 01 de enero al 30 de junio, del 01 de enero al 30 de septiembre y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; no obstante, en esta evidencia las inconsistencias persisten y los argumentos presentados no justifican las observaciones señaladas, en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRE-CLAPR-06

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de

su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elementos de revisión: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en los Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, se identificó que en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, se devengó un total de \$7,656,479,613.54, lo que representa un 26.31% más, respecto de los \$6,061,519,800, presupuesto aprobado en el ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 25 de diciembre de 2022, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en los Pp, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, un integrado de argumentos que justifican las observaciones presentadas en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023. En dicho documento, el Instituto Municipal de Planeación expuso lo siguiente:

"En materia de Programación, los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal", vigentes para el ejercicio 2023; en su art. 27 se menciona: "Las únicas causales de modificación programática en componentes y actividades (en materia de indicadores, metas y calendarización), serán las siguientes:

- a) Recorte general en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;*
- b) Una ampliación en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, derivado de la obtención de recursos extraordinarios avalada por Cabildo Municipal, no así, cuando exista transferencia de recursos entre componentes de los PP's;*
- c) Modificación y/o actualización a las reglas de operación de los fondos, programas, subsidios o cualquier otra modalidad de coparticipación con el estado y/o la federación;*
- d) Por instrucción del Cabildo Municipal, derivada de la aprobación de dictámenes, puntos de acuerdo, propuestas y/o exhortos; incluidas las derivadas por cualquier tipo de contingencia.*
- e) Modificación a la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades.*
- f) Por detección de inconsistencias técnicas y metodológicas en la información.*

Asimismo, en su art. 28, se establece que "En lo referente a las modificaciones presupuestales que pudieran realizarse en los componentes, estas no tendrán implicación en modificación programática; ya que se podría interpretar como un ajuste a modo para obtener un resultado satisfactorio que pudiera derivar en una irresponsabilidad en los procesos de presupuestación a futuro.

No obstante, las Dependencias y Entidades, deberán reportar las modificaciones presupuestales en el campo denominado "Comentarios Adicionales de los Avances" en los componentes correspondientes durante los procesos de las evaluaciones que realiza el Departamento de Evaluación del IMPLAN.

Como parte de los Comentarios Adicionales de los Avances, que se registren por este tema, se deberá especificar:

- 1. La fecha en que se aprobó la modificación presupuestal.*
- 2. El tipo de modificación presupuestal de conformidad con lo que establece el artículo 3 fracciones a) y b) de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024, tipificado bajo el concepto de "Adecuaciones".*
- 3. El monto (sin decimales) escrito con número y letra.*
- 4. La causa o justificación.*

De tal manera que la Contraloría Municipal pueda verificar lo reportado a través de las revisiones de los medios de verificación correspondientes."

Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Reporte Global de Evaluación del Desempeño de enero a diciembre de 2023, los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño de las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento de Puebla, y los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, no obstante, estos documentos así como las argumentaciones anteriores, reflejan el proceso de monitoreo de los indicadores estratégicos y de gestión que realiza el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los motivos que propician adecuaciones programáticas ante el Instituto Municipal de Planeación; y no se justifica la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en los Pp del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PRE-PROPR-07

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de su sistema contable, el cual, debe registrar las transacciones que realiza y permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley

de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8

Para este resultado se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

- Indicador de Fin 1: Variación porcentual del incremento de la inversión productiva que se genera en el municipio (Meta administración 15%). Porcentaje de cumplimiento 175.70% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Fin 3: Variación porcentual del promedio diario de eventos delictivos cometidos en el municipio en el año 2023 respecto al año 2021. Porcentaje de cumplimiento 129.07% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Propósito 1.01: Variación porcentual del incremento del número de unidades económicas aperturadas en el periodo 2022-2023, respecto al número de unidades económicas aperturadas en el periodo 2019-2020 (Meta administración 15%). Porcentaje de cumplimiento 65.60% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Propósito 4.11: Variación porcentual del promedio de disponibilidad de los servicios públicos municipales: alumbrado público, parques y jardines, panteones y mantenimiento de calles del 2022 al 2023 respecto del 2021 (Fuente: Encuesta de satisfacción ciudadana en materia de servicios públicos municipales de Puebla, IMPLAN). Porcentaje de cumplimiento 207.32% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Propósito 4.12: Variación porcentual del incremento de la inversión en contratos o acciones de movilidad y de obra pública formalizados en materia de espacios públicos, espacios educativos, mantenimiento vial e infraestructura urbana en el año 2023 respecto al año 2022. Porcentaje de cumplimiento 638.77% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De igual forma, derivado del análisis de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron indicadores estratégicos programados bajo la modalidad 1/1 en los cuales, al no expresar un dato numérico no se establecen objetivos cuantitativos a los que se compromete alcanzar la Dependencia con su capacidad técnica, humana y financiera, por lo que no fue posible

realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas programadas. Estos indicadores estratégicos se enuncian a continuación:

- Indicador de Propósito 5.24: Porcentaje de servicios de asistencia social otorgados a personas en situación de vulnerabilidad. (Sin Información)
- Indicador de Propósito 2.03: Porcentaje de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario 24 Gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos. (Sin Información)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el documento "Respuesta a Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño" a través del cual, las Secretarías de Economía y Turismo, Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos, Administración y Tecnologías de la Información, Gobernación, Movilidad e Infraestructura, Sistema Municipal DIF y Tesorería Municipal, presentaron argumentaciones respecto a los parámetros de cumplimiento observados en la descripción del resultado así como evidencia documental que respalda los argumentos vertidos en el referido documento. Bajo este contexto, se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aportó información complementaria, así como justificación sobre los porcentajes de cumplimiento registrados, en cuyos resultados influyen múltiples factores. No obstante, respecto a los indicadores programados bajo la modalidad 1/1 informó lo siguiente:

"La determinación del cumplimiento de las metas y objetivos planteados de esa manera se realiza con una lógica de cumplimiento total a toda la demanda que sea recibida por parte de la Entidad Fiscalizada, es decir, que su cumplimiento siempre será valorado satisfactoriamente siempre y cuando demuestren el cumplimiento total de lo requisitado de conformidad con lo que versa su indicador. Sin embargo, en aras de contribuir y mejorar con la elaboración de los Programas presupuestarios futuros, dichas recomendaciones han sido tomadas en cuenta a partir de los ejercicios 2024 y 2025."

Al respecto, es preciso mencionar que los lineamientos, estatutos o directrices internas emitidas por la Entidad Fiscalizada deben encontrarse en consonancia con lo establecido por las Instituciones rectoras en la materia, en ese sentido, importante resaltar lo establecido por el entonces Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que determina que:

"Las metas planteadas son el objetivo cuantitativo que el programa o política se compromete alcanzar al comienzo de su operación con la intención de que se cumpla (o

supere) al pasar cierto periodo o al finalizar la intervención. Estas metas deben ser realistas; es decir, que propongan un valor numérico que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo."

De acuerdo con el análisis realizado a las evidencias y justificaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, resulta importante precisar que el proceso de programación constituye un ejercicio de análisis en el que debe considerarse que éstas, reflejen el nivel de desempeño esperado, se apeguen a la realidad, sean expresadas en un valor numérico que considere las capacidades técnicas, humanas y financieras del programa, aunado a lo cual deben ser factibles de ser alcanzadas en un periodo determinado; lo anterior, independientemente de los criterios de valoración y semaforización que sean aplicados por este Ente Fiscalizador.

En este sentido, considerando las argumentaciones señaladas por el Instituto Municipal de Planeación que fueron sustentadas en los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal", específicamente en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de dicho documento normativo, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Elemento de revisión: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este resultado se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador de Componente 5.24.11 Porcentaje de proyectos estratégicos prioritarios atendidos por la Coordinación. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 5.24.01.1 Número de solicitudes de transparencia atendidas. Porcentaje de cumplimiento 120.56% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.01.3 Número de solicitudes administrativas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 210.55% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.02.2 Número de reuniones virtuales o telefónicas realizadas. Porcentaje de cumplimiento 143% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.03.5 Número de servidores públicos capacitados. Porcentaje de cumplimiento 16.49% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 5.24.03.12 Número de cursos de inducción realizados. Porcentaje de cumplimiento 200% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.04.16 Número de servicios de consultoría legal contratados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 5.24.05.1 Número de órdenes de mantenimiento y servicio atendidas. Porcentaje de cumplimiento 122.20% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Actividad 5.24.06.1 Número de servicios de mantenimiento realizados. Porcentaje de cumplimiento 144.77% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.09.1 Número de contratos y/o convenios a suscribir elaborados. Porcentaje de cumplimiento 201.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.10.3 Número de publicaciones de convocatorias gestionadas. Porcentaje de cumplimiento 285% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.24.11.3 Número de reportes de análisis y seguimiento realizados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 1.01.09 Variación porcentual del porcentaje de ocupación hotelera del año 2023 respecto a 2022 (Fuente: DATATUR). Porcentaje de cumplimiento 280.60% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.01.1 Número de solicitudes administrativas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 124.85% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.03.4 Número de negocios del municipio de Puebla beneficiados. Porcentaje de cumplimiento 170.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.07.2 Número de producciones apoyadas. Porcentaje de cumplimiento 145% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.08.1 Número de grupos de residentes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 293.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.08.4 Número de constancias de capacitación obtenidas. Porcentaje de cumplimiento 450% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.09.1 Número de eventos apoyados. Porcentaje de cumplimiento 190% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.09.2 Número de grupos del segmento denominado Turismo de Romance atendidos. Porcentaje de cumplimiento 133.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.09.3 Número de participaciones en algún evento para posicionamiento de la ciudad realizadas. Porcentaje de cumplimiento 125% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.12.1 Número de solicitudes jurídicas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 158.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 1.01.12.2 Número de solicitudes de transparencia atendidas. Porcentaje de cumplimiento 320% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.09.01.1 Número de solicitudes atendidas. Porcentaje de cumplimiento 78.50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.09.01.5 Número de solicitudes de anuencias atendidas. Porcentaje de cumplimiento 148.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.09.02.1 Número de actos de manifestación atendidos. Porcentaje de cumplimiento 218.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.09.02.2 Número de actos que deriven en conflictos sociales atendidos. Porcentaje de cumplimiento 120.56% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Actividad 3.09.02.4 Número de acciones de autorización y, o renovación de permisos realizadas. Porcentaje de cumplimiento 181.68% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.09.02.5 Número de acciones realizadas. Porcentaje de cumplimiento 214.90% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.09.03.4 Número de temas de gobernabilidad atendidas. Porcentaje de cumplimiento 193.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.09.04.3 Número de hechos jurídicos verificados. Porcentaje de cumplimiento 10% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 4.12.4 Porcentaje de presupuesto comprometido respecto del presupuesto asignado. Porcentaje de cumplimiento 274.07% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4.12.5 Porcentaje de acciones de atención a requerimientos de auditorías correspondientes a temas de obra pública y servicios relacionados con la misma. Porcentaje de cumplimiento 200% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.01.1 Número de solicitudes administrativas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 319.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.01.3 Número de solicitudes de transparencia recibidas por la UT atendidas. Porcentaje de cumplimiento 404.44% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.03.4 Número de etapas de pavimentaciones del Programa Construyendo Contigo ejecutadas. Porcentaje de cumplimiento 33.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 4.12.06.5 Número de proyectos ejecutivos de obras elaborados. Porcentaje de cumplimiento 160% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.06.8 Número de proyectos ejecutivos para el mantenimiento y/o mejoramientos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 250% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.06.9 Número de proyectos ejecutivos de obra pública elaborados. Porcentaje de cumplimiento 70% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 4.12.06.11 Número de trámites para solicitar permisos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 726% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.07.4 Número de etapas para la realización de estudios de desarrollo de infraestructura elaboradas. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 4.12.08.1 Número de procedimientos de licitación y adjudicación de obra pública y servicios realizados. Porcentaje de cumplimiento 157.14% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.08.2 Número de instrumentos jurídicos (Contratos y Convenios) elaborados. Porcentaje de cumplimiento 232.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.12.08.3 Número de instrumentos jurídicos (Contratos y Convenios) elaborados. Porcentaje de cumplimiento 14% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 4.12.08.4 Número de requerimientos procedentes de autoridades judiciales y administrativas atendidos. Porcentaje de cumplimiento 123% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Actividad 4.12.11.1 Número de servicios de mantenimiento a la infraestructura de semáforos realizados. Porcentaje de cumplimiento 130.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3.08.09 Porcentaje de acciones implementadas en la estrategia de prevención social y participación ciudadana. Porcentaje de cumplimiento 219.74% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 3.08.15 Porcentaje de cadetes aprobados en el curso de formación inicial. Porcentaje de cumplimiento 71.64% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 3.08.17 Porcentaje de acciones realizadas de fortalecimiento a la calidad de la capacitación para la Academia de Formación y Profesionalización Policial del Municipio de Puebla. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Componente 3.08.18 Porcentaje de acciones de las estrategias realizadas en materia de inteligencia policial y política criminal. Porcentaje de cumplimiento 155.69% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.01.3 Número de solicitudes administrativas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 68.87% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.08.03.5 Número de etapas ejecutadas. Porcentaje de cumplimiento 75% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.08.04.3 Número de planes sistemáticos de operaciones ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 134.43% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.07.3 Número de etapas de equipamiento ejecutadas. Porcentaje de cumplimiento 66.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.08.09.1 Número de recorridos por la seguridad realizados. Porcentaje de cumplimiento 187.50% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.09.2 Número de acciones de fortalecimiento realizadas. Porcentaje de cumplimiento 153.20% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.09.3 Número de acciones del programa realizadas. Porcentaje de cumplimiento 358.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.09.4 Número de acciones de proximidad y participación ciudadana realizadas. Porcentaje de cumplimiento 160% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.09.5 Número de acciones en Instituciones Educativas realizadas. Porcentaje de cumplimiento 377.22% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.09.6 Número de acciones que atiendan factores de riesgo realizadas. Porcentaje de cumplimiento 218.75% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.09.7 Número de acciones de vinculación realizadas. Porcentaje de cumplimiento 184.44% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.11.2 Número de reportes de emergencia atendidos. Porcentaje de cumplimiento 122.08% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.12.7 Número de mantenimientos adquiridos. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de Actividad 3.08.15.1 Número de cadetes formados. Porcentaje de cumplimiento 78.80% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.08.17.1 Número de evaluaciones de control de confianza gestionadas. Porcentaje de cumplimiento 68.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.08.17.3 Número de certificaciones obtenidas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 3.08.18.2 Número de esquemas de intervención estratégica policial elaborados. Porcentaje de cumplimiento 229.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.22.1 Número de reportes de emergencia atendidos. Porcentaje de cumplimiento 129.42% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.22.2 Número de reportes de rescate y/o apoyos atendidos. Porcentaje de cumplimiento 165.40% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.22.3 Número de reportes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 155.20% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.24.2 Número de simulacros de fenómenos perturbadores supervisados. Porcentaje de cumplimiento 126.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.24.3 Número de personas capacitadas. Porcentaje de cumplimiento 165.70% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.24.6 Número de personas capacitadas. Porcentaje de cumplimiento 149.71% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 3.08.25.1 Número de acciones de orden vial implementadas. Porcentaje de cumplimiento 124.95% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 4.11.02 Variación porcentual de metros cuadrados con mantenimiento realizado a áreas verdes del municipio, del 2023 respecto del 2021. Porcentaje de cumplimiento 883.12% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.11.01.3 Número de solicitudes de transparencia atendidas. Porcentaje de cumplimiento 332% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.11.02.1 Número de m2 de mantenimiento realizados. Porcentaje de cumplimiento 139.87% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.11.02.2 Número de m2 de mantenimiento realizados. Porcentaje de cumplimiento 174.92% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 4.11.02.6 Número de árboles con personal propio atendidos. Porcentaje de cumplimiento 71.39% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.01.8 Número de solicitudes de transparencia atendidas. Porcentaje de cumplimiento 124% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.02.1 Número de solicitudes relativas a la donación y/o apoyos atendidos. Porcentaje de cumplimiento 224.31% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.02.2 Número de socios estratégicos captados. Porcentaje de cumplimiento 284.29% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Actividad 2.03.04.1 Número de niñas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 35.82% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.04.2 Número de niñas beneficiadas. Porcentaje de cumplimiento 48.48% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.04.5 Número de personas beneficiadas. Porcentaje de cumplimiento 123% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.04.6 Número de proyectos en materia de seguridad alimentaria ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 200% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.06.1 Número de personas beneficiadas. Porcentaje de cumplimiento 208.40% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.06.2 Número de servicios otorgados. Porcentaje de cumplimiento 246.75% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.07.1 Número de alumnos apoyados. Porcentaje de cumplimiento 64.04% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.07.2 Número de servicios brindados. Porcentaje de cumplimiento 143.75% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.07.3 Número de adolescentes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 162% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.07.4 Número de solicitudes (jurídicas y/o representaciones legales) atendidas. Porcentaje de cumplimiento 49.84% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.07.5 Número de servicios jurídicos y de protección otorgados. Porcentaje de cumplimiento 76.39% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.07.6 Número de servicios de presentación legal otorgados. Porcentaje de cumplimiento 123.64% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.07.7 Número de servicios brindados. Porcentaje de cumplimiento 28.05% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.09.1 Número de servicios para la prevención y detección de enfermedades otorgados. Porcentaje de cumplimiento 72.44% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.09.2 Número de servicios otorgados. Porcentaje de cumplimiento 38.35% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.09.3 Número de personas beneficiadas. Porcentaje de cumplimiento 55.52% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 2.03.09.7 Número de proyectos en materia de salud ejecutados. Porcentaje de cumplimiento 200% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.10.1 Número de servicios de atención brindados. Porcentaje de cumplimiento 172.41% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.11.2 Número de consultas gratuitas a domicilio otorgadas. Porcentaje de cumplimiento 158.81% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de Actividad 2.03.12.1 Número de personas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 131.23% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.12.2 Número de personas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 291.63% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.12.3 Número de adolescentes atendidos. Porcentaje de cumplimiento 127.45% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 2.03.12.4 Número de escalas de medición aplicadas. Porcentaje de cumplimiento 127.14% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 5.21.5 Porcentaje de la recaudación de ingresos de gestión 2023 respecto a lo considerado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2023. Porcentaje de cumplimiento 120.23% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 5.21.6 Variación porcentual de visitas de inspección y verificación realizadas en 2023 con respecto a 2021. Porcentaje de cumplimiento 150.41% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Componente 5.21.8 Porcentaje de eficacia en el ejercicio presupuestal programado. Porcentaje de cumplimiento 123.901% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.21.01.3 Número de solicitudes atendidas. Porcentaje de cumplimiento 443.53% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.21.01.4 Número de solicitudes atendidas. Porcentaje de cumplimiento 78.47% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 5.21.03.1 Número de beneficios fiscales otorgados. Porcentaje de cumplimiento 121.43% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.21.04.1 Número de oficios autorizados. Porcentaje de cumplimiento 122.61% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.21.06.2 Número de visitas de inspección y verificación realizadas. Porcentaje de cumplimiento 124.08% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de Actividad 5.21.07.2 Número de órdenes de pago gestionadas. Porcentaje de cumplimiento 66.89% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De igual forma, derivado del análisis de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificaron indicadores de gestión programados bajo la modalidad 1/1 en donde al no expresar un dato numérico no se establecen objetivos cuantitativos a los que se comprometen alcanzar las Dependencias con su capacidad técnica, humana y financiera, por lo que no fue posible realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas programadas. Estos indicadores se enuncian a continuación:

- Indicador de Componente 5.24.1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).

- Indicador de Componente 5.24.2: Porcentaje de acciones de gestión de fondos de recursos extraordinarios. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.24.3: Porcentaje de servidores públicos capacitados. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.24.4: Porcentaje de percepción global del clima organizacional y de satisfacción del personal en el Ayuntamiento. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.24.5: Tiempo promedio de surtido de requisiciones de suministros de papelería, consumibles y material de limpieza. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.24.6: Porcentaje de órdenes ejecutadas de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a vehículos del Ayuntamiento. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.24.9: Porcentaje de contratos y convenios (adquisiciones, prestación de servicios, arrendamientos y otros) elaborados en máximo 5 días hábiles. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.24.10: Porcentaje de requisiciones dictaminadas. (Sin Información).
- Indicador de Componente 1.01.01: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).
- Indicador de Componente 1.01.02: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas pertenecientes a los programas de apoyo orientado a los emprendedores y MiPyMEs. (Sin Información).
- Indicador de Componente 1.01.04: Porcentaje de personas contratadas con respecto de las personas vinculadas. (Sin Información).
- Indicador de Componente 1.01.08: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de atención al turista y visitante. (Sin Información).
- Indicador de Componente 1.01.12: Porcentaje de solicitudes jurídicas atendidas por la Dirección Jurídica. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.09.01: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.09.02: Porcentaje de actos (manifestaciones y conflictos sociales) de competencia municipal atendidos con acciones de interlocución y, o distensión y, o mediación, con respecto a los identificados por la Secretaría de Gobernación. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.09.04: Porcentaje de procedimientos jurídicos atendidos (juicios, recursos de inconformidad, contratos y, o actos jurídicos). (Sin Información).
- Indicador de Componente 4.12.1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).
- Indicador de Componente 4.12.8: Porcentaje de acciones jurídico administrativo atendidas en tiempo y forma. (Sin Información).

- Indicador de Componente 4.12.11: Porcentaje de servicios de mantenimiento semafórico aplicados. (Sin Información).
- Indicador de Componente 4.12.12: Porcentaje de acciones implementadas que contribuyan a la disminución de incidentes viales que resulten en muertes y/o lesiones. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.01: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.02: Porcentaje de solicitudes ciudadanas atendidas en la Dirección de Policía Preventiva. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.04: Porcentaje de participación en los operativos interinstitucionales con enfoque metropolitano. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.07: Porcentaje de terminales móviles en operación. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.10: Porcentaje de asesorías de la Dirección Jurídica al elemento policial como primer respondiente en eventos de detención para el requisitado del Informe Policial Homologado (IPH). (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.11: Porcentaje de servicios de emergencias atendidos en la Dirección de Emergencia y Respuesta Inmediata (DERI) derivado de la aplicación de tecnologías (equipos de alarmas y aplicación de seguridad). (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.22: Porcentaje de acciones de rescate con bomberos, EAR, relámpagos y ambulancias en materia de protección civil realizadas. (Sin Información).
- Indicador de Componente 3.08.25: Porcentaje de acciones en materia de vialidad. (Sin Información).
- Indicador de Componente 4.11.01: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).
- Indicador de Componente 4.11.03: Porcentaje de luminarias que funcionan de acuerdo al análisis de muestreo aleatorio. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el STAFF. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.2: Porcentaje de solicitudes atendidas procedentes de acciones de vinculación, gestión y apoyo. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.3: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de inclusión social y la vinculación ocupacional para personas adultas mayores. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.4: Porcentaje de personas beneficiadas con apoyo alimentario respecto al total de personas inscritas en programas alimentarios vigentes. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.5: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de desarrollo integral y fortalecimiento familiar. (Sin Información).

- Indicador de Componente 2.03.6: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de capacitación. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.7: Porcentaje de solicitudes atendidas de prevención, atención y protección de derechos en materia jurídica. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.9: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de salud dental, médica y psicológica. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.10: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de asistencia médica, rehabilitación e inclusión social para las personas con discapacidad. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.11: Porcentaje de personas atendidas mediante el Programa Médico Contigo. (Sin Información).
- Indicador de Componente 2.03.12: Porcentaje de personas encuestadas con grado de satisfacción favorable (muy buena y buena) con respecto al total de personas encuestadas en materia de salud mental. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.21.1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff. (Sin Información).
- Indicador de Componente 5.21.7: Porcentaje de cumplimiento a las disposiciones legales y normativas en materia fiscal y presupuestaria. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De igual forma, se identificaron indicadores de gestión valorados bajo el criterio NI (No iniciado por causas externas), por lo que, al igual que los indicadores anteriores, tampoco fue posible realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento de la meta programada, ubicándose en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta. Estos indicadores se enuncian a continuación:

- Indicador de Actividad 5.24.01.5: Número de estrategias de acciones emergentes ejecutadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.02.4: Número de proyectos realizados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.03.14: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.04.17: Número de servicios de consultoría administrativa realizados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.05.10: Número de proyectos en materia de recursos materiales ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.07.4: Número de proyectos de tecnologías de la información desarrollados. (Sin Información).

- Indicador de Actividad 5.24.08.6: Número de proyectos de tecnologías de la información ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.09.4: Número de proyectos en temas jurídicos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.10.4: Número de proyectos gestionados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.11.1: Número de reuniones gestionadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.11.2: Número de acciones realizadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.24.11.4: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.01.5: Número de estrategias de acción emergentes ejecutadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.02.4: Número de proyectos en materia de apoyo ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.03.8: Número de proyectos en materia de competitividad ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.04.3: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.05.4: Número de proyectos en materia de comercio y servicios ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.07.8: Número de proyectos en materia de atención turística y fomento del patrimonio turístico ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.08.12: Número de proyectos en materia de atención ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.09.4: Número de proyectos en materia de atracción y atención ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.10.6: Número de proyectos en materia de promoción turística ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 1.01.13.4: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.09.01.6: Número de estrategias ejecutadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.09.02.9: Número de proyectos en materia de vinculación ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.09.03.9: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.09.04.4: Número de proyectos elaborados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.09.05.5: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.01.4: Número de estrategias de acciones emergentes en el marco de una contingencia ejecutadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.01.5: Número de programas para el Sistema administrativo de Staff ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.02.7: Número de programas de Obras de Construcción, Mejoramiento y Equipamiento de Espacios Públicos y/o Mercados Públicos, Espacios Educativos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Imagen Urbana de las diferentes colonias y Juntas Auxiliares ejecutados. (Sin Información).

- Indicador de Actividad 4.12.06.13: Número de programas para la elaboración de Proyectos Ejecutivos de Obra Pública, para el Municipio de Puebla elaborados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.08.5: Número de procesos de seguimiento a las afectaciones a inmuebles verificados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.09.3: Número de programa en materia de movilidad urbana ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.10.4: Número de programas para la estrategia que permita un modelo que integre movilidad y espacio público ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.11.4: Número de programa en materia de semaforización programados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.12.12.7: Número de programas en materia de seguridad vial elaborados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.01.7: Número de estrategias ejecutadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.02.5: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.03.15: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.04.7: Número de servicios de mantenimiento gestionados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.04.9: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.05.3: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.07.5: Número de proyectos de equipamiento y/o servicios ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.09.14: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.10.6: Número de proyectos de equipamiento y/o servicios ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.15.5: Número de proyectos de equipamiento y/o servicios ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.17.4: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.18.12: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.19.5: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.21.11: Número de conferencias asistidas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.21.13: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.22.4: Número de programas ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.23.9: Número de programas ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.24.7: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 3.08.25.10: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.11.01.5: Número de servicios de mantenimiento realizados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.11.01.8: Número de 1 estrategia de acciones emergentes en el marco de una contingencia ejecutadas. (Sin Información).

- Indicador de Actividad 4.11.03.9: Número de programa sobre alumbrado público ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.11.04.4: Número de mantenimiento al horno crematorio municipal realizados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.11.04.7: Número de programa sobre el Panteón Municipal y panteones de las Juntas Auxiliares ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.01.10: Número de estrategias ejecutadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.03.6: Número de proyectos en materia de inclusión ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.05.5: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.06.5: Número de proyectos en materia de capacitación ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.07.9: Número de proyectos materia jurídica ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.10.6: Número de proyectos en materia de atención ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 2.03.12.6: Número de proyectos ejecutados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.21.01.6: Número de estrategias ejecutadas. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el documento "Respuesta a Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño" a través del cual, las Secretarías de Economía y Turismo, Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos, Administración y Tecnologías de la Información, Gobernación, Movilidad e Infraestructura, Sistema Municipal DIF y Tesorería Municipal, presentaron argumentaciones respecto a los parámetros de cumplimiento observados en la descripción del resultado así como evidencia documental que respalda los argumentos vertidos en el referido documento. Bajo este contexto, se determinó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aportó información complementaria, así como justificación sobre los porcentajes de cumplimiento registrados, en cuyos resultados influyen múltiples factores. No obstante, respecto a los indicadores programados bajo la modalidad 1/1 informó lo siguiente:

"La determinación del cumplimiento de las metas y objetivos planteados de esa manera se realiza con una lógica de cumplimiento total a toda la demanda que sea recibida por parte de la Entidad Fiscalizada, es decir, que su cumplimiento siempre será valorado satisfactoriamente siempre y cuando demuestren el cumplimiento total de lo requisitado de conformidad con lo que versa su indicador. Sin embargo, en aras de contribuir y

mejorar con la elaboración de los Programas presupuestarios futuros, dichas recomendaciones han sido tomadas en cuenta a partir de los ejercicios 2024 y 2025."

Asimismo, respecto a los indicadores catalogados como "No iniciados por causas externas", mencionó lo siguiente:

"Además, en lo relativo a que "se identificaron los objetivos que no fueron iniciados", se pueden argumentar que algunos fueron evaluados con el criterio específico de evaluación del SEDEM número 4: "No iniciados por causas externas" lo que implica que no reportaron avances durante todo el año porque dependían de situaciones externas como asignaciones de recursos federales, estatales, municipales o de iniciativa privada cuya no realización no implica una situación imputable, ya que, además, se encontraba etiquetada "Bajo Demanda".

Por las dos situaciones anteriores, es preciso mencionar que los lineamientos, estatutos o directrices internas emitidas por la Entidad Fiscalizada deben encontrarse en consonancia con lo establecido por las Instituciones rectoras en la materia, en ese sentido, importante resaltar lo establecido por el entonces Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que determina que:

Las metas planteadas son el objetivo cuantitativo que el programa o política se compromete alcanzar al comienzo de su operación con la intención de que se cumpla (o supere) al pasar cierto periodo o al finalizar la intervención. Estas metas deben ser realistas; es decir, que propongan un valor numérico que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.

De acuerdo con el análisis realizado a las evidencias y justificaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, resulta importante precisar que el proceso de programación constituye un ejercicio de análisis en el que debe considerarse que éstas, reflejen el nivel de desempeño esperado, se apeguen a la realidad, sean expresadas en un valor numérico que considere las capacidades técnicas, humanas y financieras del programa, aunado a lo cual deben ser factibles de ser alcanzadas en un periodo determinado; lo anterior, independientemente de los criterios de valoración y semaforización que sean aplicados por este Ente Fiscalizador.

En este sentido, considerando las argumentaciones señaladas por el Instituto Municipal de Planeación que fueron sustentadas en los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal", específicamente en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de dicho documento normativo, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Evaluación

Elemento de revisión: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023, el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED) para los cuatro trimestres 2023 a través de los cuales se realizó la evaluación del desempeño a los 26 Pp derivados del PMD, el Informe de Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo a través de los Programas Presupuestarios 2023, así como, evidencia de la publicación del PAES 2023 en la liga gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2023/prog_anual_eva2023.pdf; de igual forma, la Entidad Fiscalizada remitió los Términos de Referencia (TdR) correspondientes a la evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); sin embargo, no fue posible identificar los Informes finales producto de las evaluaciones externas realizadas, ni evidencia de la publicación de estos documentos en sitios oficiales de Internet del Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023, evidencia de comunicación institucional y minutas de reunión respecto a las Evaluaciones Externas de Tipo Específicas de Desempeño para Fondos Federales del Ejercicio Fiscal 2023 y de seguimiento a los Programas presupuestarios, el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño, el Informe Final de la Evaluación Externa Específica de Desempeño para Fondos Federalizados: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2022), Municipio de Puebla, Ejercicio Fiscal 2022; y el Informe Final de la Evaluación Externa Específica de Desempeño para Fondos Federalizados: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF-2022), Municipio de Puebla. Lo anterior permitió verificar las actividades de seguimiento y evaluación de dichas intervenciones públicas de las que fue parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública, en el ejercicio fiscal auditado; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-11

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de comunicación institucional interna a través de la cual, la Coordinación General del Instituto Municipal de Planeación remitió los resultados globales de

evaluación de desempeño 2023 a través de los Reportes Ejecutivos de Evaluación al Desempeño (REED) y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) detectados en el ejercicio fiscal 2023; de igual forma, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remitió evidencia de comunicación institucional a través de la cual fue posible observar que las Dependencias realizaron seguimiento a los ASM; sin embargo, estos no se formalizaron en un Documento Institucional de Trabajo que permita verificar los compromisos, productos y plazos de ejecución de dichas recomendaciones.. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió los ASM derivados de las evaluaciones externas a los Fondos de Aportaciones Federales en el ejercicio fiscal 2021; no obstante, no remitió evidencia que permitiera verificar la atención y seguimiento de dichos ASM durante el ejercicio fiscal 2023, y tampoco de un informe o reporte que reflejara el avance en la implementación de los ASM al final del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el Informe de Rezago Social y Pobreza Focalizado en el Municipio de Puebla, el cual, presentó información normativa, estadística y social que coadyuvó en la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2022 en el municipio de Puebla; el Plan de Acción de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados del FISM-DF 2022, el cual formalizó la clasificación, áreas responsables, fechas y resultados esperados a partir de la ejecución de dicho plan; así como evidencia de comunicación institucional a través de la cual, el Instituto Municipal de Planeación, como organismo responsable del fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, para el seguimiento de metas y objetivos, así como del diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativos al mismo, tiene como encargo en su figura de instancia técnica y coordinadora de la participación en programas de evaluación externa, la vigilancia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, y en ese sentido, notificó el proceso de seguimiento y atención a los ASM derivados de los ejercicios de evaluación externa. Lo anterior permitió verificar las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para dar cumplimiento a los ASM derivados de las intervenciones públicas de las que fue parte, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública en el ejercicio fiscal auditado; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Elemento de revisión: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional

(SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género, identificando lo siguiente:

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación
- Guía para la elaboración del Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)
- Guía para la elaboración, actualización y evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional (MARI), el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Programa de Control Interno (PTCI)

Documentos Normativos de la etapa de Planeación

- Ley Orgánica Municipal
- Guía de Implementación de los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas de Desarrollo Urbano
- Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021
- Guía Metodológica para la Elaboración de Planes y Programas Municipales

Documentos Normativos de la etapa de Programación

- Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal

Documentos Normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Contabilidad Gubernamental

Documentos Normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)

Documentos Normativos de la etapa de Evaluación

- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Guía de Auditoría Gubernamental

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Respecto a los documentos normativos aplicables al SCII, se precisa que fueron remitidos 18 Reglamentos Interiores correspondientes a Dependencias que conforman al Ayuntamiento, debidamente aprobados y publicados; sin que de la evidencia remitida se desprendiera el correspondiente al Sistema Municipal DIF, ni evidencia de que los Reglamentos antes mencionados fueron difundidos entre las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo que representa un área de oportunidad para la Entidad Fiscalizada. Aunado a lo anterior, se identificaron 111 Manuales de Organización y 111 Manuales de Procedimientos correspondientes a las unidades administrativas que conforman las 18 Dependencias de la Entidad Fiscalizada, así como para el Sistema Municipal DIF, mismos que durante su análisis se corroboró que los mismos se encontraban actualizados, aprobados y publicados; no obstante, prevaleció la falta de evidencia que permitiera comprobar su difusión. Finalmente, por cuanto hace a temas de Perspectiva de Género no se identificó información que permitirá corroborar la existencia de documentos normativos en esta materia y en consecuencia, de su aprobación, publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, evidencia de la publicación de la normatividad aplicable al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Artículo 77 fracción I de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual consistió en: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley de Catastro del Estado de Puebla, Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Reglamento de la Ley de Catastro del Estado Libre y Soberano de Puebla, Manual de Organización de la Oficina de la Persona Titular de la Tesorería Municipal y Staff, Manual de Organización de la Dirección de Catastro, Manual de Organización de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, Manual de Organización de la Dirección Jurídica, Manual de Organización de la Dirección de Contabilidad, Manual de Organización de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Manual de Organización de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Manual de Procedimientos de la Oficina de la Persona Titular de la Tesorería Municipal y Staff, Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro, Manual de Procedimientos de la Dirección de Ingresos, Manual de Procedimientos de la Dirección Jurídica, Manual de Procedimientos de la Dirección de Contabilidad, Manual de Procedimientos de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, Manual de Procedimientos de la

Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2021-2024, Lineamientos para la Entrega y Cambio de Uniformes de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Código de Conducta de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Puebla, Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla, Catálogo de Giros Comerciales para Mercados Municipales, de Apoyo y Especializados del Municipio de Puebla, Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Código Fiscal de la Federación, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023, Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ley de Coordinación Fiscal, Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, remitió la Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal, los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de

Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, el Glosario para la Igualdad Sustantiva, las Recomendaciones y alternativas para el uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como evidencia de la difusión en el Portal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla de los Manuales de Organización y de Procedimientos. La evidencia anterior permitió constatar la instauración de una base para la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario y la incorporación de la perspectiva de género; asimismo, estos documentos proporcionan disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Derivado de lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Elemento de revisión: Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observó lo siguiente:

- Contraloría Municipal
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Coordinación de las Regidurías
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Coordinación General de Comunicación Social
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No

- Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Presidencia Municipal
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Economía y Turismo
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No

- Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Gobernación
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Medio Ambiente
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Movilidad e Infraestructura
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No

- Secretaría de Servicios Públicos
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría del Ayuntamiento
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Sindicatura Municipal
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No
- Sistema Municipal DIF
 - o Código de Ética No
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta No
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No

- Tesorería Municipal
 - o Código de Ética Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Código de Conducta Sí
 - o Aprobación, publicación y difusión No
 - o Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta No
 - o Procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta No

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Para el análisis de este elemento de revisión la Entidad Fiscalizada remitió el 'Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla' documento del que se desprende que es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y el cual tiene por objeto entre otros, dar a conocer las normas éticas que orientan la actuación y toma de decisiones para el ejercicio del servicio público municipal; de igual forma, se identificaron 18 Códigos de Conducta correspondientes a las Dependencias que conforman a la Entidad Fiscalizada y que fueron elaborados y aprobados con base en las características de cada una. Sin embargo, no se identificó el Código de Conducta aplicable para el Sistema Municipal DIF, ni aquella información o documentación que permitiera verificar que tanto el Código de Ética como los Códigos de Conducta fueron correctamente difundidos entre las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias y Entidades que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establecen los artículos 10 y 11, del Código de Ética antes citado, además de los apartados de 'Mecanismo de capacitación y difusión' de los correspondientes Códigos de Conducta; al igual que, los procedimientos mediante los cuales se evaluó el cumplimiento de los Códigos en comento y las acciones implementadas en caso de haber detectado conductas contrarias a la Política de Integridad vigente en cada una de las Dependencias.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; el Procedimiento para recibir quejas, denuncias y consultas en materia de conflictos de interés, a través de los buzones aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, efectuada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés; el ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 26 de noviembre de 2021, que aprueba el Dictamen

presentado por los integrantes de la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, por el que expide el CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; y el Informe de resultados de la evaluación del establecimiento del Código de Ética del H. Ayuntamiento; estos aplicables al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y todas las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no obstante, este último Informe de resultados data del año 2022, por lo que no será considerado para atender las acciones a realizar. Particularmente, para cada elemento observado por Dependencia se identificó lo siguiente:

- Respecto a la Contraloría Municipal, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la aprobación, publicación y difusión del Código de Conducta, ni evidencia de la aplicación de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta implementado en el ejercicio fiscal 2023 al interior de la Contraloría.
- De la Coordinación de las Regidurías, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la solicitud y publicación de su Código de Conducta en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Cartas Compromiso Institucional de conocimiento y atención a los Códigos de Ética y de Conducta por parte del personal que integra dicha Coordinación. No obstante, no remitió evidencia de la aplicación de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta implementado en el ejercicio fiscal 2023 al interior de la Dependencia.
- De la Coordinación General de Comunicación Social, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la solicitud y publicación de su Código de Conducta en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta ejecutada en el ejercicio fiscal 2023 al interior de la Dependencia.
- De la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta mediante Cartas Compromiso Institucional de conocimiento y atención por parte del personal que integra la Dependencia y el oficio por el que se notificaron los resultados obtenidos a partir de la aplicación del Cuestionario de conocimiento del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla ejecutada en el ejercicio fiscal 2023 al interior de la Coordinación.
- De la Presidencia Municipal, se identificó la solicitud y publicación del Código de Conducta en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como su aprobación mediante oficio. Asimismo, remitió evidencia de la aplicación del Cuestionario sobre el Código de Conducta de la Oficina de la Presidencia.
- Respecto a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, únicamente se identificó evidencia de la aprobación del Código de Conducta; faltando evidencia de la difusión de ambos Códigos al interior de la Secretaría, así como del procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta ejecutado en el ejercicio fiscal 2023.

- La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana remitió evidencia que comprueba la aprobación del Código de Conducta, así como su difusión mediante comunicación institucional, Cartas Compromiso Institucionales y la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia; asimismo, remitió la documentación generada a partir de la aplicación de la Evaluación del Código de Ética y de Conducta en el ejercicio fiscal 2023.
- La Secretaría de Economía y Turismo únicamente remitió evidencia de la aprobación del Código de Conducta, omitiendo la referente a la publicación y difusión de ambos Códigos, así como del procedimiento a implementar para la evaluación de su cumplimiento.
- De la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano se identificó evidencia de la aprobación del Código de Conducta, la difusión de la Política de Integridad mediante Cartas Compromiso Institucional; y la aplicación de la evaluación al Código de Conducta y al Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Respecto a la Secretaría de Gobernación, la Entidad Fiscalizada integró como parte de la evidencia, la solicitud de publicación del Código de Conducta en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y los Resultados de la aplicación del "Cuestionario de conocimiento del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de Conducta de la Secretaría de Gobernación"; no obstante, no remitió evidencia que constata la difusión al interior de la Dependencia de su Política de Integridad.
- La Secretaría de Medio Ambiente remitió las Cartas Compromiso Institucional de aceptación de los Códigos de Ética y de Conducta; la solicitud de publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; así como evidencia de la evaluación del Código del Código de Ética y de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente, no obstante, esta última responde al ejercicio fiscal 2024.
- De la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla remitió como evidencia de la publicación y difusión del Código de Conducta, una solicitud oficial de su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la publicación en el sitio oficial de Internet de la Dependencia y las Cartas Compromiso Institucional respecto a la aceptación de los Códigos de Ética y de Conducta.
- Por su parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana remitió Cartas Compromiso Institucional como evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, oficio de aprobación del Código de Conducta y evidencia de comunicación institucional para la aplicación del Cuestionario de conocimiento del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Puebla.
- La Secretaría de Servicios Públicos remitió Cartas Compromiso Institucional como evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, no obstante, estas tienen fecha del 2024; asimismo, remitió la solicitud de publicación del Código de Conducta en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, haciendo falta evidencia de la difusión realizada en el ejercicio fiscal 2023, de la aprobación del Código de Conducta y el del procedimiento para evaluar el cumplimiento de su Política de Integridad.

- La Secretaría del Ayuntamiento remitió evidencia de comunicación institucional derivada de la aplicación del Cuestionario obligatorio del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los Resultados de la aplicación de dicho Cuestionario; asimismo, remitió evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta a través de carteles y comunicación institucional, no obstante, esta refiere a un ejercicio fiscal diferente al auditado, por lo que no fue posible considerarla para la atención a la Cuenta Pública 2023.
- La Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género integró las Cartas Compromiso Institucional como evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta; así como la solicitud de publicación del Código de Ética en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. No se recibió evidencia referente al procedimiento implementado en el ejercicio fiscal 2023 para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
- Por parte de la Sindicatura Municipal únicamente se recibió la solicitud de publicación del Código de Conducta en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; omitiendo evidencia de la aprobación de dicho Código, así como del Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de la Sindicatura.
- El Sistema Municipal DIF remitió evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta y de la aplicación del Cuestionario de Clima Laboral Interno y de Evaluación de la Competencia Profesional y/o Desempeño, no obstante, este último no representa un procedimiento para la evaluación del cumplimiento de los Códigos aquí referidos.
- La Tesorería Municipal remitió evidencia de la aprobación de los Códigos de Ética y de Conducta; las Cartas Compromiso Institucional para garantizar el conocimiento y alineación a dichos Códigos por parte del personal que integra la Institución y evidencia de la aplicación del Cuestionario de evaluación y del grado de apropiación del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Lo anteriormente enunciado, permite visualizar la ausencia de información y evidencia para garantizar que el 100% de la Dependencias que forman parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobaron, difundieron, publicaron y evaluaron el cumplimiento de sus Códigos de Ética y de Conducta; y en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-ACCEC-08

El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe garantizar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que lo integran, mantengan actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de cada Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir

formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

Elemento de revisión: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el ‘Acta de Instalación del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla’, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, las Convocatorias Ciudadanas para formar parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el Acuerdo de la Contraloría Municipal y la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Administración 2021-2024, mediante el cual se designa a una persona ciudadana como integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, junto con las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Entidad Fiscalizada para cada Dependencia que la integran, efectuadas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023 respectivamente. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de capacitaciones virtuales en temas propios del Comité y de actividades de difusión de los principios y valores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Documentación que da cuenta de la operatividad del Comité en cuestión a lo largo del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, concretamente no se observó documentación relacionada con la

formalización de un Programa Anual de Trabajo o documento similar formalizado que encausara las acciones anteriormente enunciadas y las enfocara a un objetivo previamente definido.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no obstante, no se integraron los Anexos a dichas actas, y en ese sentido, no se observó documentación relacionada con la formalización del Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2023 o documento similar que plasmara las actividades a realizar por parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, al que se le diera seguimiento y se evaluara su cumplimiento. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-ACAPI-09

La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guíe el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, I, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y puntos de acuerdo números quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Anexo Único.

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: MCI-CSCI-15

La Entidad Fiscalizada remitió los 'Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación' como documento de observancia obligatoria que establece un marco normativo que regula la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII); el cual, estipula en su artículo 5 lo siguiente:

"La persona titular de cada Dependencia o Entidad, con la finalidad de constituir los CODECII y dar seguimiento a la aplicación de los presentes Lineamientos, designará a una persona como Enlace de Control Interno; así como dos personas de apoyo, las cuales se denominarán Auxiliar de Control Interno y Auxiliar de Administración de Riesgos, quienes deberán ser personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior al del Enlace de Control Interno, debiendo comunicarlo por oficio a la persona titular de la Contraloría."

Atendiendo a dicho planteamiento, se analizó la evidencia remitida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y cada una de las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, observando lo siguiente:

- Coordinación de las Regidurías
 - o Enlace de Control Interno No
 - o Auxiliar de Control Interno Sí
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos Sí
- Sindicatura Municipal
 - o Enlace de Control Interno Sí
 - o Auxiliar de Control Interno No
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos No
- Contraloría Municipal
 - o Enlace de Control Interno No
 - o Auxiliar de Control Interno No
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos No
- Secretaría de Movilidad e Infraestructura
 - o Enlace de Control Interno No
 - o Auxiliar de Control Interno No

- o Auxiliar de Administración de Riesgos Sí
- Secretaría de Economía y Turismo
 - o Enlace de Control Interno Sí
 - o Auxiliar de Control Interno No
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos No
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
 - o Enlace de Control Interno No
 - o Auxiliar de Control Interno Sí
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos No
- Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto
 - o Enlace de Control Interno Sí
 - o Auxiliar de Control Interno No
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos Sí
- Coordinación General de Comunicación Social
 - o Enlace de Control Interno No
 - o Auxiliar de Control Interno No
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos No
- Secretaría de Servicios Públicos
 - o Enlace de Control Interno No
 - o Auxiliar de Control Interno No
 - o Auxiliar de Administración de Riesgos Sí
- Sistema Municipal DIF
 - Enlace de Control Interno No
 - Auxiliar de Control Interno No
 - Auxiliar de Administración de Riesgos No

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que 9 de las 19 Dependencias que conforman la Entidad Fiscalizada cuentan con las designaciones formales del Enlace de Control Interno, Auxiliar de Control Interno y Auxiliar de Administración de Riesgos vigentes para el 2023; para las 10 Dependencias restantes, se identificó la ausencia de al menos una designación, conforme lo señala el artículo 5 de los Lineamientos ya citados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, de manera particular para cada elemento observado por Dependencia lo siguiente:

- Coordinación de las Regidurías
 - o Designación de la persona Enlace de Control Interno mediante el Oficio Núm. CR-075/2021.
- Sindicatura Municipal
 - o Designación de las personas Auxiliar de Control Interno y Auxiliar de Administración de Riesgos mediante el OFICIO Núm. SM/0086/2021.
- Secretaría de Movilidad e Infraestructura
 - o Designación de las personas Enlace de Control Interno y Auxiliar de Control Interno mediante el OFICIO Núm. SISP-086/2021.
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
 - o Designación de las personas Enlace de Control Interno y Auxiliar de Administración de Riesgos mediante el OFICIO Núm. SSC/0236/2021.
- Secretaría de Servicios Públicos
 - o Designación de las personas Enlace de Control Interno, Auxiliar de Control Interno y Auxiliar de Administración de Riesgos mediante el OFICIO Núm. SSP/011/2022.
- Sistema Municipal DIF.
 - o Designación de las personas Enlace de Control Interno, Auxiliar de Control Interno y Auxiliar de Administración de Riesgos mediante el OFICIO Núm. SMDIF-DG-193/2021.
- Secretaría de Economía y Turismo
 - o Designación de la persona Auxiliar de Control Interno mediante el OFICIO Núm. SET-OS-033/2025 de fecha 15 de enero de 2025.
- Coordinación General de Comunicación Social
 - o Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (CODECII-CGCS), Ejercicio Fiscal 2023; no obstante, no se identificó como anexo a dicha acta las designaciones y/o nombramientos oficiales de las personas Enlace de Control Interno y Auxiliares de Control Interno y de Administración de Riesgos.

Asimismo, respecto a la ausencia de los nombramientos y/o designaciones de las personas Enlace de Control Interno de la Contraloría Municipal; Auxiliares de Control Interno de la Contraloría Municipal y Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto; así como de los Auxiliares de Administración de Riesgos de la Contraloría Municipal, Secretaría de Economía y Turismo y Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, no se identificó evidencia al respecto. Por lo anteriormente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-CSCI-10

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla deben realizar las acciones que consideren pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de

implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de cada Institución; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII); con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad correspondiente y vigente en la materia.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: MCI-OSCI-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se observó que esta remitió las Actas de Instalación del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CIDECII), así como las correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta Sesiones Ordinarias de dicho Comité para el ejercicio fiscal 2023, a través de las cuales se verificó la operación de dicho Comité en 18 Dependencias que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, resultando lo siguiente:

- Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto
 - o Acta de Instalación Sí
 - o Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CODECII Sí
 - o Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del CODECII Sí
 - o Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del CODECII Sí
 - o Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del CODECII Sí
 - o Celebración de las Sesiones conforme a la estructura del Orden del día No
- Sistema Municipal DIF
 - o Acta de Instalación No
 - o Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CODECII No
 - o Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del CODECII No

- o Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del CODECII No
- o Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del CODECII No
- o Celebración de las Sesiones conforme a la estructura del Orden del día No

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Mediante la revisión de estas, se pudo corroborar que la instalación del CODECII se realizó en el 2022, y para dar cuenta de la operación de este durante el ejercicio fiscal 2023 se celebraron a lo largo del año cuatro Sesiones, de la revisión de la estructura del Orden del Día de las mismas se identificó que se abordaron temáticas como Análisis FODA, Matriz de Procesos Prioritarios, Proceso de Administración de Riesgos (MARI, Mapa de Riesgos Institucionales, PTAR y PTCI) y Riesgos de atención inmediata, Cuestionario de Control Interno; así como, el seguimiento a la Matriz de Administración de Riesgos y sus avances, y el Seguimiento al Programa de Trabajo de Control Interno y sus normas; sin embargo, no se identificó esta misma evidencia para el Sistema Municipal DIF.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional del Sistema Municipal DIF; particularmente en el Punto I del Orden del Día de la Primera Sesión, se abordó la instalación del CODECII; no obstante, respecto a la observación de que no se celebraron las Sesiones del CODECII de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto en estricto apego a la estructura de Orden del Día, no se recibió argumentos o evidencia al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-OSCI-11

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben celebrar las sesiones ordinarias en estricto apego al Orden del Día establecido y durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignent acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de cada Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y con ello verificar la correcta operación del Comité de Desarrollo y Control Interno

Institucional. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes “Ambiente de Control”, “Administración de Riesgos”, “Actividades de Control” y “Supervisión” del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-17

La Entidad Fiscalizada remitió como metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales la Guía para la Elaboración, Actualización y Evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno, así como la implementación de dicha metodología a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos para 18 Dependencias que conforman el Ejecutivo Municipal, conforme a lo siguiente:

- Sistema Municipal DIF
 - o Matriz de Administración de Riesgos vigente en 2023 No
 - o Protocolizada No
 - o Mapa de Riesgos vigente en 2023 No
 - o Protocolizado No
 - o Metodología de Administración de Riesgos vigente en 2023 No

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como puede observarse, para el caso del Sistema Municipal DIF, de la evidencia remitida no se identificó aquella relacionada con la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y la Metodología de Administración de Riesgos vigentes para el 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO

NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional del Sistema Municipal DIF con los anexos correspondientes a cada una de las Actas, en dichos anexos se identificaron la Matriz de Administración de Riesgos Institucional 2023 (MARI) y el Mapa de Riesgos Institucional. Dicha Matriz reflejó un diagnóstico general de los riesgos, identificando estrategias y áreas de oportunidad en la Dependencia, y poniendo especial atención en aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos reflejó la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que se encontraba expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. No obstante, no se identificó la Metodología de Administración de Riesgos vigente en el ejercicio fiscal auditado que guio la elaboración de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-ARMAR-12

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Sistema Municipal DIF, autorizada por la persona Titular del Sistema; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones

III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ACPT-18

La Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la primera, segunda, tercera y cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, a través de las cuales se verificó la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para las Dependencias y Entidades que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como parte de su seguimiento resultando lo siguiente:

- Coordinación de las Regidurías
 - o Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 Sí
 - o Protocolizado No
 - o Seguimiento protocolizado 2do trimestre 2023 No
 - o Seguimiento protocolizado 3er trimestre 2023 No
 - o Reporte anual del comportamiento de los riesgos 2023 Sí
- Secretaría de Economía y Turismo
 - o Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 Sí
 - o Protocolizado Sí
 - o Seguimiento protocolizado 2do trimestre 2023 No
 - o Seguimiento protocolizado 3er trimestre 2023 Sí
 - o Reporte anual del comportamiento de los riesgos 2023 Sí
- Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
 - o Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 Sí
 - o Protocolizado Sí
 - o Seguimiento protocolizado 2do trimestre 2023 Sí
 - o Seguimiento protocolizado 3er trimestre 2023 Sí
 - o Reporte anual del comportamiento de los riesgos 2023 No
- Secretaría de Movilidad e Infraestructura
 - o Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 Sí
 - o Protocolizado Sí
 - o Seguimiento protocolizado 2do trimestre 2023 Sí
 - o Seguimiento protocolizado 3er trimestre 2023 No
 - o Reporte anual del comportamiento de los riesgos 2023 No

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En tal sentido, no se identificó evidencia que permitiera corroborar la existencia del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para el Sistema Municipal DIF, así como, su seguimiento trimestral y final. De igual forma, en el caso de la Dependencia 'Coordinación de Regidores' se identificó que el PTAR remitido no se encuentra debidamente protocolizado, además de no identificarse evidencia documental que permita corroborar su seguimiento en el segundo y tercer trimestre 2023. Por su parte, para la Secretaría de Economía y Turismo no se identificó seguimiento en el segundo trimestre 2023; mientras que para la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano no se identificó el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos al final del ejercicio. Finalmente, para la Secretaría de Movilidad e Infraestructura no se identificó seguimiento en el tercer trimestre 2023 ni el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional del Sistema Municipal DIF con los anexos correspondientes a cada una de las Actas, en dichos anexos se identificó la protocolización del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos así como de su seguimiento trimestral; no obstante, no se identificó el Reporte anual del cumplimiento de los riesgos. Respecto a la Coordinación de las Regidurías, remitió el Acta CODECII/ORD/04/2023 de la Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional de la Coordinación de las Regidurías del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Administración 2021-2024, con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 adjunto, no obstante, el escaneo presentado no es nítido; asimismo, remitió las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias, sin los anexos que permitieran identificar el seguimiento protocolizado del PTAR. La Secretaría de Economía y Turismo remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Desarrollo y Control Interno, no obstante, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria se presentó sin anexos, por lo que la ausencia del seguimiento protocolizado correspondiente al 2do trimestre 2023, persiste. La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional del año 2023 (CODECII-SGyDU) con los anexos correspondientes, así como evidencia de la ejecución de las actividades del PTAR, sin embargo, en esta evidencia no se identificó el Reporte anual del comportamiento de los riesgos. De la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, integró las Actas de la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, no obstante, no anexó el Reporte anual del comportamiento de los riesgos 2023. Finalmente, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano no se recibió evidencia o argumentos respecto a la ausencia del Reporte anual del comportamiento de los riesgos. Por lo anteriormente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-ACPT-13

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en sus Programas de Trabajos de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de cada Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en cada Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes "Ambiente de Control", "Administración de Riesgos", "Actividades de Control" y "Supervisión" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento de revisión: Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-19

La Entidad Fiscalizada remitió los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED) y el Reporte Global de Evaluación de Desempeño, los cuales son documentos través de los que se evalúa el cumplimiento de los indicadores de los Programas presupuestarios (Pp) de todas las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; adicionalmente, remitió los Formatos de Validación de Datos (FTV) los cuales fueron utilizados por la Entidad Fiscalizada para validar y aprobar la información capturada en los Reportes de Evaluación de Desempeño, en la Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), en el Reporte Global de Evaluación de Desempeño y en los Reportes de los programas transversales para 18 Dependencias que conforman a la Entidad Fiscalizada, sin que de ellos se desprendan los correspondientes a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, evidencia y argumentos para dar atención a las observaciones notificadas a través de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, no obstante, evidencia no se identificó información respecto al presente elemento de revisión. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-ICIND-14

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en sus Programas de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en sus Programas de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de cada Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-20

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de comunicación institucional a través de la cual se notificaron los Reportes Ejecutivos de Evaluación de Desempeño y los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) detectados para los Pp de las Dependencias y Entidades que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como las acciones que las Dependencias implementarán para subsanar los ASM de los indicadores identificados en estado insatisfactorio. Adicionalmente, remitió los Manuales de Procedimientos del Departamento de Evaluación y de la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera; y una Guía de Auditoría Gubernamental; sin embargo, no se identificó evidencia del establecimiento formal de las acciones referidas, o algunas otras acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través de un Programa de Trabajo de Control Interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias de los Comités de Desarrollo y Control Interno con los anexos correspondientes, en los que se identificaron los Programas de Trabajo de Control Interno (PTCI), así como la protocolización del avance trimestral de cada PTCI durante el ejercicio fiscal 2023 de la Coordinación General de Comunicación Social, Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, Contraloría Municipal, Coordinación de las Regidurías, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Oficina de la Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana; Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Movilidad e Infraestructura; Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano; Sindicatura Municipal; Sistema Municipal DIF; Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Servicios Públicos y de la Tesorería Municipal. No obstante, respecto a la Secretaría de Economía y Turismo, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria no contiene los anexos correspondientes, por lo que no se identificó la protocolización del avance referente a dicho trimestre; de igual manera con la Secretaría de Gobernación, en la cual se identificó la ausencia de la protocolización referente a la Cuarta Sesión Ordinaria. Por lo anteriormente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-MCI-SUPAC-15

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla deben implementar acciones de supervisión para

garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de sus Programas de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de sus Comités de Desarrollo y Control Interno. Se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS-21

La Entidad Fiscalizada remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), los Reportes Ejecutivos de Evaluación al Desempeño correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del Pp 06. Igualdad Sustantiva, mediante los cuales dio seguimiento a los objetivos de los indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, remitió el Diagnóstico municipal de la situación de violencia contra las mujeres en Puebla; el Informe final de actividades CIBERTIP Puebla y demás evidencia de la ejecución de acciones con enfoque de perspectiva de género; sin embargo, no se identificó que las acciones aquí enunciadas se encontraran formalmente establecidas en algún Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que concentrara los

objetivos, estrategias y/o líneas de acción a las que se encuentren orientadas. Aunado a lo anterior, tampoco se identificó algún Informe de resultados o Resumen ejecutivo que informara sobre los objetivos alcanzados con la ejecución de las acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2022-2024, el cual, se presentó con el siguiente enfoque:

"Forma parte de los esfuerzos realizados por el H. Ayuntamiento de Puebla para transformar nuestra capital y convertirla en una ciudad plural, equitativa, democrática y socialmente justa. Entre las mejoras y cambios que el Gobierno municipal quiere lograr en el municipio, el avance hacia la igualdad sustantiva, así como la erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, ocupan un lugar prioritario. En este sentido, este documento constituye un marco de referencia y una hoja de ruta que, mediante la planeación de objetivos, estrategias y metas institucionales, orientará el diseño de acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio. Este programa fue elaborado a partir de una metodología basada en tres pilares. El primero, el ejercicio diagnóstico, a través del cual fue posible cuantificar y analizar la situación de desigualdad de género que persiste en ámbitos estratégicos de nuestro contexto municipal. El segundo, la participación, que se aseguró a través del desarrollo de 15 mesas de trabajo en las cuales las dependencias y organismos municipales realizaron valiosas contribuciones para el diseño del plan de acción, que constituye el núcleo del programa. El tercero, la revisión de bibliografía, documentos de consulta, planes de igualdad vigentes y de antecedentes municipales en la materia, que permitió retomar iniciativas exitosas aplicadas en otros contextos urbanos, innovar con respecto a la estructura del PROIGUALDAD 2018-2021 y modular las expectativas del plan de acción para garantizar que en esta administración lo establecido en el programa sí se cumpla. La suma de esos factores dio como resultado un programa que cuenta con 5 ejes de trabajo integrados por 18 estrategias y 147 líneas de acción, que serán operadas por las 26 dependencias y organismos municipales bajo los enfoques transversales de perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y sostenibilidad. Con el PROIGUALDAD 2022-2024, la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla busca, en calidad de principal mecanismo para el adelanto de las mujeres en el ámbito municipal, involucrarse activamente en la planeación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad de género y a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y niñas en la ciudad de Puebla."

Este documento integró las acciones realizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el ejercicio fiscal 2023 orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; y las formalizó a través de dicho documento, el cual funcionó como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Por lo anteriormente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP-22

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia (tarjetas informativas, listas de asistencia y reportes fotográficos) de la realización de diversas actividades de capacitación para la sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, derechos humanos, y no discriminación, así como para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas servidoras públicas encargadas de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para las Dependencias y Entidades que conforman el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; sin embargo, estas actividades se presentan de manera desarticulada, es decir, no se encuentran plasmadas en un Programa de Capacitación de Igualdad Sustantiva vigente en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2022-2024, el cual, contiene un Plan de Acción que abarca 5 ejes orientados a la transversalización de la perspectiva de género y el fomento de la igualdad sustantiva, no obstante, este documento es un programa institucional de carácter táctico, no operativo, por lo que no establece de manera específica un programa de capacitación para la sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación, así como para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas servidoras públicas encargadas de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 101-2023-PG-CAP-PCP-16

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben emitir formalmente un Programa de Capacitación específico que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad

de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras en la materia. Asimismo, cada Dependencia debe documentar la ejecución de su Programa de Capacitación mediante listas de asistencia, constancias de participación, reportes fotográficos, encuestas de satisfacción, evaluaciones y demás evidencia que dé cuenta de las acciones de sensibilización y profesionalización llevadas a cabo. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b).

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3 fracciones IV y VIII, 4 fracción VI, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1 y 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 2 fracción IX y 88, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 78, fracciones IV, LXIX y LXXII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-23

La Entidad Fiscalizada cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual fue instalado a través del Acta COPLADEMUN/01/2021. Adicionalmente, se identificó que mediante el Acta COPLADEMUN/ORD/04/2023 de la Cuarta Sesión Ordinaria y el Acta COPLADEMUN/EXTORD/01/2023 de la Primera Sesión Extraordinaria donde se aprueba el Plan Anual de Obra; la Entidad Fiscalizada realizó sesiones periódicas tal como se establece en los 'Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para la Administración 2021-2024'; sin embargo, no se identificaron las Actas correspondientes a la primera, segunda y tercera Sesiones Ordinaria del Comité en comento, a través de las cuales se permitiera verificar todo el seguimiento realizado a lo largo del ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Finalmente, no se identificó evidencia

sobre la existencia de mecanismos a través de los cuales se le dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023 y demás acciones de participación ciudadana realizadas a lo largo del año 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en atención al Acta Circunstanciada No. ASE/0318-0101/ACTC-23/DAD-2025, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. CM-0251/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla Administración 2021-2024 y las Actas de la Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Esta evidencia dio cuenta de la formalización de dicho Órgano Colegiado, así como del seguimiento a los asuntos derivados, con lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. Con la finalidad de fortalecer este elemento de revisión resulta relevante precisar la importancia de que, como parte de sus funciones considere el efectuar mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y documentar estas acciones.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 58 observaciones, de las cuales 13 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 6 Recomendaciones, 26 Solicitudes de aclaración y 15 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 16 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA